Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019E24522-003

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS (DOS VINCULADOS A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023, **(PARTIDA 3) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL**, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. ITZEL ADRIANA REYES HERNÁNDEZ,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-050GYR019-E245-2022**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Fallo de fecha 09 de diciembre de 2022, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)**, del presente contrato.

II. Con fecha 15 de diciembre de 2022, la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos como superior jerárquico de la División de Contratación de Activos y Logística de **"EL INSTITUTO",** emitió Acta correspondiente a la Rectificación del Fallo, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La C. María Gabriela Quintanar Olvera, con R.F.C. [redacted] en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la C. Mónica Cervantes Fernández, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, con R.F.C. [redacted] facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, mismo que se agrega al **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

I.4 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 14050301 con folio de autorización 0000000102-2023 de fecha 10 de octubre de 2022, emitido por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones de **"EL INSTITUTO"** quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2023 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 18,349 de fecha 02 de febrero de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen de León, Titular de la Notaría Pública número 33 con ejercicio en el primer Distrito Registral y Notarial en el Estado de Nuevo León, e inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Nuevo León con el número 653, denominada **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO**, cuyo objeto social es, entre otros, Funcionar como Institución de Seguros en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal, que compete otorgar discrecionalmente a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, previo acuerdo de su Junta de Gobierno para practicar las siguientes operaciones de seguros.- a) Vida.- b) Daños, en ramos siguientes.- Responsabilidad Civil y riesgos profesionales, Marítimo y Transportes, Incendio, Automóviles, Diversos y otros riesgos catastróficos.

II.2 La C. Itzel Adriana Reyes Hernández, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 50,482 de fecha 08 de agosto de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gilbelto Federico Allen de León, Titular de la Notaría Pública número 33 con ejercicio en el primer Distrito Registral y Notarial en el Estado de Nuevo León, e inscrita en Registro Público de Comercio, con el folio mercantil electrónico número 62485, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni ella, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SAF980202D99.**

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de

notificaciones y documentos, el ubicado en Hidalgo Poniente número 234, Colonia Monterrey Centro, Código Postal 64000, en Monterrey Nuevo León, teléfonos: 55 5140 3000 extensión 26311, correo electrónico: Itzel.reyes.hernandez@afirme.com

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.13 Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Finanzas que **"EL PROVEEDOR"** se considera de acreditada solvencia, por lo que no está obligado a constituir depósitos o fianzas legales.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** derivado de la Contratación de Seguros (Dos Vinculados a los Créditos Hipotecarios y Dos Vinculados a la Nómina de Mando), que forman parte del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Año 2023, **(Partida 3) Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el Antecedente I. de este instrumento jurídico.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Documento de Designación de Administrador del Contrato"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica, Acta de Fallo y Acta de Rectificación del Fallo"
Anexo 4 (cuatro)	"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de **$2,310,344.83 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.)**, en moneda nacional sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo es por la cantidad de **$5,775,862.07 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.),** en moneda nacional sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados derivados de la Contratación de Seguros (Dos Vinculados a los Créditos Hipotecarios y Dos Vinculados a la Nómina de Mando), que forman parte del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Año 2023, **(Partida 3) Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"** de forma semestral anticipado de las primas de seguros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, apegándose a lo establecido en el inciso **K)** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** y la Junta de aclaraciones que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente instrumento jurídico.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados

para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo siguiente:

Para su validación, el proveedor deberá enviar dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del inicio de la vigencia del contrato y en la segunda quincena del mes de julio la factura correspondiente, a la dirección electrónica o en el domicilio que en su momento le notifique **"EL INSTITUTO".**

Una vez efectuada la validación por la División de Control de Seguros, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato .XML, y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su notificación, deberá entregar la factura correspondiente mediante escrito en papel membretado de **"EL PROVEEDOR"** dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO".**

En caso de aplicar, el contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opinión en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de

las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha

cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [redacted] del banco [redacted] a nombre de **"SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO"**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago de los servicios proporcionados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de las **00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2023 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023,** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CLABE Y NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DEL SERVICIO.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las garantías del servicio indicadas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Finanzas que **"EL PROVEEDOR"** se considera de acreditada solvencia, por lo que no está obligado a constituir depósitos o fianzas legales.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Proporcionar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación de los servicios, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, acta de fallo y Acta de rectificación de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

La entrega y prestación del servicio se llevará a cabo de forma continua, las 24 (veinticuatro) horas de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año 2023, en el plazo y términos establecidos en el Anexo Técnico, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

El servicio deberá ser otorgado hasta que el último siniestro reportado por **"EL INSTITUTO"** se encuentre concluido, y de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico, y en el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, todas las acciones que se deriven de los contratos de seguro prescribirán en cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y en dos años en los demás casos, por lo que también deberán dar atención y prestación del servicio durante este plazo, de conformidad con el Anexo Técnico y Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor .

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo señalado en el apartado de Propiedad Intelectual de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL**

PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN** y **TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo señalado en el apartado de Confidencialidad de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la C. Mónica Cervantes Fernández, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**

DÉCIMA NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la prestación del servicio será de conformidad con el inciso **h)** de los Términos y Condiciones, así como a los porcentajes de los conceptos que se indican el **Apéndice 4**, así como el numeral Vigésimo Séptimo del Anexo Técnico, sin considerar el I.V.A., y se calculará conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** y la Junta de Aclaraciones, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)**.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilicen para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INSTITUTO"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO".**

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI y documentación soporte.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA CUARTA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
2. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO".**
3. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
4. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
5. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios proporcionados, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.
6. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.

8. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

9. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a lo pactado en todas y cada una de las Cláusulas del mismo, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el Código de Comercio y demás legislación y normatividad aplicable vigente.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **23 de diciembre de 2022**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
y Apoderada Legal
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.
AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C.: SAF980202D99

C. ITZEL ADRIANA REYES HERNÁNDEZ
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MÓNICA CERVANTES FERNÁNDEZ
Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales
R.F.C. [redacted]

RRSR/HRJ/JMHN/CLGR

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019E24522-003

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000102-2023

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
600090 Departamento Administrativo

Concepto: OF. 1140 RECIBIDO EL 07/10/2022 CONTRATACIÓN DE CUATRO SEGUROS QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS 2023 (PAI)

Fecha Elaboración: 10/10/2022

Total Comprometido (sin pesos): $ 163,700,000.00
Cuenta: 14050301 PRIMAS POR SEGUROS Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 6C1000
Partida Presupuestaria SHCP: 34501 Seguros de bienes patrimoniales

COMPROMISO MENSUAL (sin cifras de control)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
163,700.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
DISPONIBLE (sin cifras de control)												
423,658.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	

El presente documento de existencia de recurso presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5 y 7.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 140 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento el Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ _____ 00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019E24522-003

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Anexo 1.- Anexo Técnico

1. Descripción amplia y detallada del servicio.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o el Instituto), conforma a través de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, adscrita a la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales de la Dirección de Finanzas, el Programa de Aseguramiento Integral (PAI) del IMSS, el cual está integrado entre otros, por dos contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios y por dos contratos de seguro vinculados a la nómina de mando, que se especifican a continuación.

Partida	Denominación
1	Contrato de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios.
2	Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Créditos hipotecarios y Mediano Plazo).
3	Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal.
4	Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Nómina de Mando).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

LOS LICITANTES PUEDEN PARTICIPAR EN UNA O MÁS PARTIDAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA

Los contratos de seguro, tienen los siguientes propósitos:

a) Proteger ante daños los inmuebles adquiridos con los créditos hipotecarios otorgados por el IMSS bajo los términos del Contrato Colectivo de Trabajo.

b) Proteger los saldos insolutos de los créditos hipotecarios, a mediano plazo o enganche a casa habitación otorgados a los trabajadores, por los riesgos de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total en apego al Contrato Colectivo de Trabajo.

c) Proteger a los trabajadores adscritos a la nómina de mando, así como a los consejeros que integran los Sectores Obrero y Patronal del H. Consejo Técnico del IMSS, ante actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones causen daños a terceros.

d) Proteger a los trabajadores adscritos a la nómina de mando por los riesgos de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total.

A continuación, se presentan las especificaciones técnicas de cada uno de los contratos antes mencionados.

1.3 Especificaciones técnicas para la Partida 3. Contrato abierto de seguro de Responsabilidad civil y asistencia legal, con vigencia de un año, a partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2023 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023.

APARTADO I
DEFINICIONES

NUMERAL PRIMERO.- Definiciones: Para efectos de este Anexo Técnico se entenderá por:

1) **Asegurados:** Cualquier persona física que sea, haya sido, o se convierta durante la vigencia de la póliza en servidor público de **"EL INSTITUTO"** y que forme parte de los grupos asegurados de las **Secciones I y II** en términos de lo dispuesto en el **Numeral Quinto. - Grupos Asegurados**, de este Anexo Técnico. La cobertura de seguro bajo la presente póliza será aplicable a todos los asegurados que adquieran tal carácter durante la vigencia, pero sólo por los actos irregulares cometidos a partir de la fecha de su nombramiento y hasta su revocación.

2) **Costas:** Gastos imprescindibles que tienen su causa directa e inmediata en un proceso determinado y que se originan como consecuencia de la realización de actos procesales concretos y determinados.

3) **Días hábiles:** Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo Técnico del contrato de seguro, se entenderá por día hábil el comprendido de lunes a viernes con excepción de los días no laborables que determine el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, y la Cláusula 46, fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS 2021-2023.

4) **Gastos de Defensa:** Los gastos, costas y honorarios de Licenciados en Derecho (abogados), que se deriven de manera directa de los procedimientos e instancias correspondientes a la defensa para proteger los intereses de los asegurados en la reclamación, incluyendo los que se generen en amparo o cualquier otro medio que tenga como propósito la defensa legal de los servidores públicos ante cualquier órgano jurisdiccional, administrativo, arbitral o de cualquier índole, desde la reclamación inicial hasta que se dicte la resolución o sentencia ejecutoriada y se lleve a cabo su ejecución o cumplimiento.

5) **Indemnizaciones:** Son las cantidades a que, con motivo de una Reclamación, se condene a pagar a los Asegurados en una resolución parcial o definitiva o ejecutoria y/o las cantidades que, como resultado de una Reclamación, asuma el Asegurado con motivo de Acuerdos o convenios, realizados con el previo consentimiento de **"EL**

PROVEEDOR" y/o las cantidades que deriven de una Reclamación y a título de Gastos y costas legales sean motivo de condena en contra del Asegurado, pero exclusivamente en relación con la sentencia definitiva.

6) **Reclamación:** Todo requerimiento, demanda, denuncia o promoción o notificación escrita o verbal, presentada por cualquier persona física o moral, o de cualquier órgano fiscalizador en contra de alguno o algunos de los servidores públicos, para imputarlo responsable y obtener el cumplimiento de una obligación, y/o el pago de una deuda y/o la reparación de daños y/o perjuicios, incluyendo los que se deriven de cualquier comparecencia de los asegurados con motivo de una investigación oficial, queja o procedimiento sancionador o de delimitación o establecimiento de responsabilidades o cualquier procedimiento similar, que sea tramitado en relación con los asuntos de los asegurados.

7) **Resolución Ejecutoriada:** Sentencia, Laudo o Resolución emitida por Autoridad competente, cuyo cumplimiento resulta obligatorio y exigible, la cual no es susceptible de ser modificada por recurso, medio de impugnación o defensa alguna por haber causado ejecutoria.

8) **Servicios de Asistencia Legal:** Los que serán provistos por cualquiera de los despachos de abogados señalados en el directorio proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** y que forma parte de este Anexo Técnico. Estos servicios comprenderán cualquier gestión profesional del abogado en los procedimientos e instancias correspondientes a la defensa de los intereses del o los servidores públicos en la reclamación, incluyendo los que se generen en amparo o cualquier otro medio que tenga como propósito la defensa del asegurado ante los órganos jurisdiccionales o arbitrales, desde la reclamación inicial hasta que se dicte la resolución o sentencia ejecutoriada y se lleve a cabo su cumplimiento.

9) **Servidor Público:** Cualquier persona física que sea o se designe como representante propietario de los sectores obrero y patronal del H. Consejo Técnico, así como quienes ostenten un cargo y formen parte de la Nómina de Mando del Instituto Mexicano del Seguro Social.

10) **Suma Asegurada:** Suma total en el agregado para todas las pérdidas derivadas de las reclamaciones presentadas en contra de los asegurados bajo cualquiera de las coberturas y extensiones. Se aclara que los gastos de defensa forman parte de este límite por lo que su uso implica que se erosione este monto. Por lo que se refiere a la asistencia legal, los gastos de este concepto no erosionan ni disminuyen el Límite Máximo de Responsabilidad.

"LAS PARTES" entienden que los gastos de defensa no serán pagaderos por **"EL PROVEEDOR"** adicionalmente al límite de responsabilidad.

11) **Límite Máximo de Responsabilidad en el Agregado.** Es el monto que asume **"EL PROVEEDOR"** por todas las indemnizaciones y, en su caso, pérdidas derivadas de las reclamaciones hechas en contra de los asegurados, descritas en el **Numeral Décimo Sexto.- Límite Máximo de Responsabilidad en el Agregado** de este Anexo Técnico.

12) **Tercero Afectado:** Cualquier persona física o moral que sufra un daño o perjuicio como consecuencia de actos u omisiones realizados por los servidores públicos.

APARTADO II
OBJETO, VIGENCIA Y ENTREGABLES

NUMERAL SEGUNDO.- Objeto del servicio: "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a prestar el servicio integral de seguro y pagar la indemnización que el asegurado deba a un tercero, sea un particular o bien el ente público al cual presta sus servicios, o a sus beneficiarios, a consecuencia de uno o más hechos, actos u omisiones que realizados, ya sea por negligencia o impericia, causen daño en el ejercicio de sus actividades propias que con motivo de su función como servidor público realice, conforme se detallan en cada una de las **Secciones** establecidas en el **Numeral Sexto.- Grupos Asegurados**, y a las características, condiciones y especificaciones mencionadas en el presente instrumento legal. Este servicio se otorgará mediante el pago de una prima que será cubierta por **"EL INSTITUTO"**, o por el asegurado, en caso de contratar voluntariamente alguna cobertura adicional. Así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente Anexo Técnico, disponibles para su consulta en el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet.

NUMERAL TERCERO.- Principio y Terminación de la Vigencia: "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente servicio iniciará a partir de las **00:00 horas** del **1 (uno)** de enero de **2023**, hasta las **24:00 (veinticuatro)** horas del día **31 (treinta y uno)** de diciembre de **2023.**

NUMERAL CUARTO.- Documentación que deberá entregar "EL PROVEEDOR", como parte de la prestación del servicio:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"EL PROVEEDOR" deberá entregar físicamente la documentación requerida en cada uno de los incisos que integran el presente numeral, en los términos establecidos en cada uno de ellos. En el entendido que la entrega física de la documentación que se enlista a continuación, deberá realizarse en las oficinas de la División de Control de Seguros, sita en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15-4° Piso, Col. San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que designe el Instituto.

a. Documento en el que se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del servicio por sección y riesgos cubiertos o coberturas, indicando la base de la fórmula de determinación de las mismas, así como su integración (No Nota Técnica) e indicando por separado el porcentaje o monto de prima que, por concepto de comisión o compensación directa corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este Anexo Técnico, y que la suma del total dé por resultado la prima del presente Anexo Técnico. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el escrito a más tardar el día **23 de enero de 2023**. Este escrito deberá entregarse en papel membretado y firmado por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**.

b. Carta cobertura. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la carta cobertura a más tardar a las 00:01 horas (Cero horas con un minuto) del día **1 de enero de 2023**.

Dicha carta deberá ser elaborada en papel membretado y firmada por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"** e insertar de manera textual que la convocatoria de licitación, anexos, actas de las juntas de aclaraciones y propuestas técnicas y económicas de los licitantes adjudicados, forman parte integrante de dicha carta cobertura.

c. Póliza. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la póliza de seguro a más tardar el día **16 de enero de 2023**, debiendo insertar de manera textual que dicha póliza se adhiere íntegramente a los términos y condiciones del presente Anexo Técnico de seguro.

d. Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones de **"EL INSTITUTO"**, con todos los datos correctos, conforme a lo estipulado en el procedimiento de contratación. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la póliza y/o endosos que requieran correcciones dentro de los **5 (cinco) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la solicitud por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR", en caso de requerir **reaseguro**, deberá entregar físicamente la documentación referente a los incisos e, f, g, h, i, j y k a más tardar el día **07 de febrero de 2023**, y en caso de que no requiera reaseguro de igual forma deberá manifestarlo a través de escrito libre en papel membretado y firmado por el representante legal dentro del mismo plazo establecido:

e. Documento en papel membretado y firmado por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"** que contenga los datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores.

f. Documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuenten con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una Reaseguradora nacional o extranjera.

g. Copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de utilizar más de un intermediario, deberán acreditarse todos los corredores de reaseguro utilizados para la colocación del reaseguro.

h. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar mediante escrito en papel membretado firmado por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, la copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y cumplir con lo solicitado en el presente Anexo Técnico de seguro.

i. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar copia de la confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente Anexo Técnico de seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro.

j. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar copia de la nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

k. Entrega de documento físico con el esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot). **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar escrito en papel membretado y firmado por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"** en donde muestre el esquema gráfico del 100% de la colocación de los riesgos en reaseguro, así como el porcentaje del monto de la prima correspondiente al porcentaje de colocación del riesgo, considerando el porcentaje retenido por el licitante adjudicado.

De igual forma, **en caso de requerir reaseguro**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar físicamente la documentación establecida en el inciso l, en un plazo máximo de **30 (treinta) días hábiles** posteriores a la fecha del primer pago realizado por **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prima de seguro, y **en caso de que no requiera reaseguro** de igual forma deberá manifestarlo a través de escrito libre en papel membretado y firmado por el representante legal dentro del mismo plazo establecido:

l. El comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido. Dicha carta tendrá anexada una copia del comprobante bancario de la transferencia de la aseguradora hecha al reasegurador.

m. Instructivo o guía de referencia para el trámite de reclamaciones que le permita al grupo asegurado coadyuvar con **"EL PROVEEDOR"**, para la pronta atención a los eventos que se presenten al amparo del referido Anexo Técnico. El plazo para presentar esta documentación es el día **16 de enero de 2023**. Dicho documento oficial deberá contar con membrete y firma del funcionario responsable que de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico en referencia contenga como mínimo la siguiente información:

I. Procedimiento de referencia en caso de reclamo por parte de los asegurados.
II. Nombre del ejecutivo de cuenta, teléfono, correo electrónico y ubicación de las oficinas de **"EL PROVEEDOR"** que darán atención a los asegurados en la Ciudad de México y Área Metropolitana, así como en los diferentes Estados de la República Mexicana.
III. Documentos, datos e informes que preferentemente el asegurado debe aportar de primera instancia para dar inicio a la atención de la inconformidad del tercero.
IV. Directorio o listado de los despachos de abogados que pueden utilizar los asegurados para los servicios de asistencia legal, el cual debe contener nombre, ubicación y teléfonos de contacto.

NUMERAL QUINTO.- Rectificación de la Póliza: En términos del artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, **"EL INSTITUTO"** podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los **30 (treinta) días hábiles** que sigan al día en que formalicen el contrato o que reciban la póliza, transcurrido este plazo se considerarán aceptados los términos y condiciones estipulados en el Anexo Técnico, así como sus modificaciones.

APARTADO III
GRUPO DE ASEGURADOS Y COBERTURAS

NUMERAL SEXTO.- Grupos Asegurados:

A) **Sección I. Consejeros Sector Obrero y Patronal del Honorable Consejo Técnico.**

Grupo de servidores públicos que se integra por los representantes propietarios de los sectores obrero y patronal del H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, o en caso de ausencia de alguno de ellos, a la persona que los sustituya temporalmente, únicamente en lo que respecta a las funciones inherentes a dicho cargo en **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 263 y 264 de la Ley del Seguro Social, sujetos a las limitaciones y provisiones de cada cobertura.

B) **Sección II. Nómina de Mando**

Grupo de servidores públicos adscritos a la Nómina de Mando de **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 256 de la Ley del Seguro Social, y 30 fracción III del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2021,0 sujetos a las limitaciones y provisiones de cada cobertura, así como a cualquier servidor público al que durante la vigencia del presente Anexo Técnico se le asigne un cargo, por el cual forme parte de la Nómina de Mando del Instituto Mexicano del Seguro Social con nivel de jerarquía **H, I, J, K, M, N, O,** así como cualquier homólogo.

NUMERAL SÉPTIMO.- Obligaciones del Instituto: Informar semestralmente a **"EL PROVEEDOR"**, a través de la División de Control de Seguros, vía correo electrónico, de

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

preferencia durante los primeros **15 (quince) días hábiles** siguientes al término de cada semestre, el universo de asegurados de la **Sección II** que estará vigente durante ese semestre. Dicha relación formará parte del registro que servirá de base para el cálculo de la prima a pagar por el periodo de aseguramiento.

Respecto del grupo asegurado que integra la **Sección I**, los cambios o sustituciones que se realicen se notificarán en cualquier momento de la vigencia del presente servicio, y quedarán debidamente amparados en los términos del presente contrato desde el día de su nombramiento, con independencia de la fecha en que se le notifique el cambio o sustitución a **"EL PROVEEDOR"**.

NUMERAL OCTAVO.- Cobertura Básica: El Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal, que con cargo al presupuesto federal se otorgue como beneficio a servidores públicos, estará limitado a eventos relativos al desempeño de sus funciones y en ningún caso cubrirá indemnizaciones o asistencia legal derivada de procedimientos de naturaleza administrativa, laboral y penal, en los que el Estado sea parte o promueva su instauración.

A. **Civil:** Se obliga a cubrir la indemnización por el daño, perjuicio o menoscabo que se ocasione a un tercero a consecuencia de una acción u omisión, derivadas de obligaciones previstas en las leyes que regulan la función y facultades del asegurado y que se determinan en sus efectos jurídicos en el Código Civil Federal y el Código Civil de los Estados. Aplica para los grupos asegurados de las **Secciones I y II**.

B. **Asistencia legal:** Aplica para los grupos asegurados de las **Secciones I y II**. Se cubren en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad:
   - Los gastos, costas y honorarios para la defensa jurídica del asegurado, incluyendo la tramitación judicial o extrajudicial,
   - El análisis de las reclamaciones de terceros aun cuando ellas sean infundadas,
   - La entrega de cauciones,
   - El pago de fianzas requeridas procesalmente para garantizar la reparación del daño.

C. **Patrimonial del Estado:** Establecida en el artículo 5 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. Aplica únicamente para el grupo asegurado de la **Sección I**.

NUMERAL NOVENO.- Temporalidad de la Cobertura: Quedan amparados los hechos generados y ocurridos durante el periodo de cobertura de la póliza y hasta la conclusión de todos los asuntos, en el territorio mexicano y que sean reclamados exclusivamente de acuerdo con la legislación mexicana aplicable y ante las autoridades mexicanas

competentes, o en el extranjero cuando el asegurado opere o esté autorizado a operar en el desempeño del encargo o comisión.

NUMERAL DÉCIMO.- Gastos de Defensa: "LAS PARTES" quedan en el entendido de que los gastos de defensa deberán ser necesarios y razonables en todo momento y deberán estar previamente aprobados por **"EL PROVEEDOR"**.

Para los efectos de este Anexo Técnico, se entiende que los gastos son necesarios cuando los mismos se erogan para el pago de algún honorario, prestación o servicio que resulta indispensable o recomendable, a juicio del abogado que patrocina el asunto, para la adecuada defensa del mismo.

Por otro lado, se entiende que los gastos son razonables cuando existe una relación lógica entre el trabajo realizado por el abogado o profesional que lo cobra y la contingencia que fue atendida, de manera que dicho honorario resulte apegado a las prácticas, usos y costumbres, para lo cual se considerará lo siguiente:

- Tipo de procedimiento y tiempo que requiere su atención;
- Implicaciones del litigio y riesgos en el mismo;
- Currículum y experiencia del abogado o profesional, incluyendo aspectos como zona en la que el profesional tiene su oficina e instalaciones;
- Cualquier otro factor que incida en la determinación del honorario profesional que deba considerarse.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de surgir una controversia con motivo de la determinación o calificación sobre los términos "necesarios" y "razonables" antes indicados, se sujetarán a lo previsto en este Anexo Técnico en relación con las quejas, inconformidades y conflictos que surjan de su interpretación y las facultades de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (CONDUSEF).

Los gastos de defensa no incluyen honorarios, costo o gasto alguno en que se incurra con anterioridad a que se materialice la reclamación, tal como se define dicho término en este Anexo Técnico. Los gastos de defensa tampoco incluyen honorarios, compensaciones o cualquier otra remuneración de los asegurados.

Asimismo, queda entendido que cuando con motivo de una reclamación se hayan utilizado los servicios de asistencia legal por los asegurados, éstos no podrán utilizar los gastos de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

defensa para la misma reclamación, toda vez que los gastos de defensa y el servicio de asistencia legal son excluyentes entre sí.

Los asegurados podrán hacer uso de los gastos de defensa, en el entendido de que en cada evento podrán nombrar a un solo despacho de abogados que los represente para la adecuada defensa del acto reclamado.

NUMERAL DÉCIMO PRIMERO.- Servicio de Asistencia Legal: Es un beneficio para todos y cada uno de los asegurados de este Anexo Técnico. El uso del mismo sustituye a la cobertura de gastos de defensa para la misma reclamación; es decir, la cobertura de gastos de defensa y el servicio de asistencia legal son excluyentes entre sí, por lo que la elección de alguno de ellos en caso de reclamación, constituirá una renuncia al uso del otro para la misma reclamación.

Si los asegurados así lo desean, pueden utilizar los servicios de asistencia legal, los cuales serán provistos por cualquiera de los despachos de abogados señalados en el directorio que una vez formalizado este instrumento legal será proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**. Dichos servicios de asistencia legal se proveerán para defender los intereses de los asegurados, en los siguientes términos:

A) Cuando los hechos se generen durante la vigencia del servicio, siempre que dicha reclamación sea interpuesta por vez primera en el período de vigencia del presente instrumento o dentro del año siguiente a su terminación en términos del artículo 145 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro o bien en el periodo adicional para notificaciones cuando este aplique.

B) Los asegurados notificarán y darán aviso a **"EL PROVEEDOR"** solicitando los servicios de asistencia legal de preferencia en un plazo de **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha en que se les haya notificado la reclamación en su contra.

Dicho plazo se reducirá cuando el plazo otorgado en la reclamación para producir contestación sea menor a los **15 (quince) días**, por lo que, en esos casos, la solicitud del servicio de asistencia legal se deberá realizar al menos **2 (dos) días hábiles** antes de la fecha en que deba contestarse la reclamación o presentarse los asegurados a atender la misma.

No obstante, lo anterior, en caso de que el asegurado tenga conocimiento del hecho fuera de los plazos señalados, de igual forma se deberá de prestar el servicio de asistencia legal por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior se precisa para una mejor funcionalidad del presente Anexo Técnico, sin que la falta de aviso en los tiempos establecidos en los párrafos que anteceden exima del cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** al amparo de esta cobertura. **"EL PROVEEDOR"** deberá prestar los servicios de asistencia legal en la manera que resulte más eficiente y profesional, y considerar el tiempo y los elementos proporcionados por los asegurados para asistirlos en la reclamación. Asimismo, hará constar la fecha en que se recibió la misma, así como la fecha del aviso y la fecha en que se debe producir la contestación o comparecencia correspondiente.

C) Los asegurados deberán suscribir el contrato correspondiente con la firma de abogados directamente elegida, y cumplir con las obligaciones que para tal efecto se establezcan en el contrato correspondiente, fundamentalmente en lo relativo a cooperación y asistencia, entrega de documentos, apego a instrucciones y lineamientos, así como aquellos aspectos fundamentales para la adecuada proveeduría del servicio.

D) **"EL PROVEEDOR"** pagará directamente a la firma de abogados elegida por los asegurados cualquier honorario o costo que derive de la defensa de los intereses de los servidores públicos en la reclamación.

E) Los **Servicios de Asistencia Legal** aquí descritos son una opción para los asegurados, quienes pueden tomarla o elegir a su propio abogado o defensor. Las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** en términos de esta cobertura adicional consisten en el pago de los honorarios, gastos y costas correspondientes a la firma de abogados que suscribirá el contrato correspondiente con los asegurados para el patrocinio de la defensa.

F) Los servicios de asistencia legal son una cobertura adicional provista por el contrato, por lo que éstos se encuentran sujetos a las mismas exclusiones del contrato.

G) El servicio de asistencia legal no se encuentra sujeto al límite de responsabilidad, ni erosiona o disminuye el límite máximo de responsabilidad del contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** ha celebrado contratos específicos con su red de abogados para que los servicios prestados por éstos puedan operar con independencia del límite total de responsabilidad.

Los asegurados podrán hacer uso del servicio de asistencia legal, en el entendido de que podrán seleccionar del directorio proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** y que formará

parte integrante de este Anexo Técnico, a un solo despacho de abogados que los represente para la adecuada defensa del acto reclamado.

Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** vigilar y supervisar a los despachos de abogados designados, a efecto de dar cumplimiento con oportunidad y en los términos estipulados en este Anexo Técnico.

NUMERAL DÉCIMO SEGUNDO.- Extensiones para los Asegurados: Las coberturas previstas en el presente Anexo Técnico se extenderán para los casos que se precisan en los siguientes puntos. La totalidad de los pagos que se realicen bajo estas extensiones se considerarán parte y no en adición del límite de responsabilidad. Estas extensiones sólo serán aplicables a las personas físicas que resulten aseguradas al amparo de la cobertura correspondiente.

A) Patrimonio, Representantes Legales y Herederos: Cuando los asegurados fallezcan o sean declarados incapaces o insolventes, el servicio cubrirá las indemnizaciones que se deriven de cualquier reclamación que se presente por primera vez durante la vigencia del servicio en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales, en el entendido de que esta cobertura adicional sólo aplicará:

A.1) Cuando la reclamación se presente en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales, precisamente por su carácter antes mencionado; y

A.2) Cuando la reclamación hubiese estado cubierta en caso de haberse presentado directamente en contra de los asegurados.

B) Sociedad Conyugal y Cónyuge: Este servicio también cubrirá las indemnizaciones originadas por cualquier reclamación que se presente por primera vez durante la vigencia del servicio contra el cónyuge (tal como se entienda en la ley aplicable) de un asegurado, siempre y cuando:

B.1) Dicha reclamación sea originada por el carácter de cónyuge de los asegurados, incluyendo pérdidas que se relacionen con bienes que pertenezcan a la sociedad conyugal; y

B.2) **La** reclamación hubiera estado cubierta en caso de haberse presentado directamente en contra de los asegurados.

Para la aplicación de estas extensiones, la reclamación que se menciona en los incisos 1 y 2 del presente Numeral deberá realizarse cuando los hechos se generen durante la vigencia del servicio, siempre que dicha reclamación sea interpuesta por vez primera en el período de vigencia del presente instrumento o dentro del año siguiente a su terminación en términos del artículo 145 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro o bien en el periodo adicional para notificaciones cuando este aplique.

NUMERAL DÉCIMO TERCERO.- Exclusiones: Bajo cualquier cobertura del Anexo Técnico, **"EL PROVEEDOR"** no estará obligado a pagar cantidad alguna por indemnizaciones y, en su caso, pérdidas que se deriven de cualquier reclamación en contra de los asegurados o cualquier pago bajo cualquier cobertura adicional, en los siguientes casos:

A) El presente seguro no es una garantía o fianza de cumplimiento de contratos, convenios o acuerdo expreso, por lo que no quedan cubiertas las reclamaciones que pretendan utilizarlo como tal.

B) Si mediante resolución ejecutoriada se determina que la reclamación tiene como base o de cualquier manera es atribuible a:

B.1) Cualquier ganancia, enriquecimiento o provecho ilegítimo de los asegurados.

B.2) Hechos que se consideren como actos intencionales, dolosos o delito doloso en los términos de la ley aplicable.

Mientras no se emita la resolución ejecutoriada que confirme las conductas o beneficios mencionados en los incisos **A)** y **B)** anteriores, la presente exclusión no aplicará y en consecuencia los gastos de defensa o el servicio de asistencia legal que correspondan y sean procedentes, serán provistos.

C) Cualquier reclamación en la que el tercero afectado se base directa o indirectamente en:

C.1) Lesiones corporales, mentales o emocionales incluidas las enfermedades o la muerte y daño moral que derive de dicha lesión corporal o muerte.

C.2) Daños físicos.

Queda entendido y acordado que esta exclusión no aplicará a aquellas reclamaciones basadas directamente en un acto negligente, error u omisión en el desempeño de las funciones de los asegurados.

Para efectos de esta exclusión se entenderá como función de los asegurados todo acto no médico tendiente a la ejecución de las funciones o facultades encomendadas, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

D) Cualquier reclamación que se base directa o indirectamente en hechos, circunstancias o eventos que hayan ocurrido con anterioridad a la temporalidad de la cobertura.

E) Cualquier reclamación que se base directa o indirectamente en los mismos hechos, actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad, que sean materia de una reclamación reportada con anterioridad a la temporalidad de la cobertura.

F) Cualquier reclamación que se base directa o indirectamente en la falta de contratación de seguros, incluyendo cualquier falla en la contratación de éstos, en los montos y/o en su adecuación, entre otros.

G) Cualquier reclamación que se base directa o indirectamente en:

G.1) Radiación o contaminación por radioactividad de fluidos o por desperdicios nucleares provenientes de la combustión de fluidos nucleares o que de cualquier manera involucren radiación nuclear.

G.2) Radioactividad, toxicidad, explosión u otras propiedades peligrosas de cualquier montaje o componente de explosión nuclear.

H) Cualquier reclamación que se base directa o indirectamente en cualquier contaminación real, potencial o supuesta por descarga, dispersión, derrame o escape de cualquier tipo de contaminantes (toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas según se defina en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en México y la ley aplicable).

I) Cualquier reclamación atribuible a actos u omisiones de los asegurados por una dependencia o entidad diferente a **"EL INSTITUTO"**.
Esta exclusión no aplicará cuando los asegurados estén realizando o desempeñando las funciones en la dependencia o entidad diferente a **"EL INSTITUTO"** por instrucciones de **"EL INSTITUTO"**.

J) Este Anexo Técnico no cubre pérdidas o daños ocasionados como consecuencia directa o indirecta de los siguientes acontecimientos:

J.1) Guerra declarada o no, invasión, acción bélica en tiempos de paz o de guerra, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, guerra civil y/u operaciones similares, incluyendo acción encubierta, combate o defensa en contra del ataque real, impedimento de tal ataque o ataque esperado: por gobierno (de derecho o de hecho) o poder usurpado o por cualquier autoridad mantenida o usando el poder militar, naval, fuerza aérea o por un agente de cualquiera de dichos gobiernos, poder, autoridad o fuerza.

J.2) Motín, conmoción civil asumiendo la proporción de amotinamiento popular, insurrección, rebelión, revolución, militar o por usurpación de poder, o acción tomada por la autoridad gubernamental para impedirlo, combatirlo o defenderse contra dicha ocurrencia, ataque o destrucción;

J.3) Actos de terrorismo, cometidos por una o varias personas actuando a nombre de o en conexión con cualquier organización.

Para efectos de esta exclusión, terrorismo significa el tipo penal descrito en el artículo 139 del Código Penal Federal, es decir, el uso de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, por el que se realicen intencionalmente actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos o privados, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del Estado o presionar a la autoridad o a un particular para que tome una determinación.

J.4) Secuestro o cualquier ataque ilegal, ilícito o ejercicio injusto del control de cualquier medio de transportación, incluyendo, pero no limitado a aviones, vehículos acuáticos, camiones, trenes o automóviles, incluyendo cualquier intento de ataque o control, hecho por cualquier persona o personas.

K) Tenga como base o de cualquier manera sea atribuible, directa o indirectamente, a:

K.1) Pagos, comisiones, donaciones, gratificaciones o cualquier otro, a favor o para el beneficio de cualquiera de los asegurados de tiempo completo o medio tiempo, representantes, o afiliados de **"EL INSTITUTO"** o cualquier miembro de su familia o cualquier entidad a la cual están afiliados; o

K.2) Donativos de cualquier tipo con fines políticos, ya sean dentro o fuera del país.

Cuando la reclamación argumente o tenga por objeto identificar si los asegurados recibieron dichas donaciones, comisiones o gratificaciones indebidas, se tratará dicha reclamación como aparece regulado en la exclusión de delitos y hechos dolosos.

L) Si la reclamación argumenta, directa o indirectamente, cualquier acto real o presunto de:

L.1) Cualquier despido, destitución o rescisión de la relación laboral, efectuados de manera injustificada o supuestamente injustificada;

L.2) Falta de contratación o promoción injustificada;

L.3) Privación injusta de oportunidades de carrera;

L.4) Medidas disciplinarias injustificadas;

L.5) Referencias laborales injustificadas;

L.6) La evaluación negligente de los asegurados;

L.7) Hostigamiento sexual ("Sexual harrasment"), incluyendo acercamientos sexuales no correspondidos, solicitud de favores sexuales, o cualquier otra conducta o propuesta de naturaleza sexual (que se imponga como condición de contratación o sea utilizada como causa de decisiones de contratación o despido o genere un ambiente laboral hostil); acoso en el lugar de trabajo de cualquier otro tipo, incluyendo cualquier situación que promueva o fomente un ambiente de acoso o de hostilidad en el trabajo;

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

L.8) Invasión de privacidad; difamación; represalias; desgaste emocional indebido o cualquier tipo de discriminación ("Discrimination"); todos estos referentes a la relación laboral.

M) Reclamaciones que tengan lugar por hechos cometidos después de la fecha de renuncia de los asegurados o durante una licencia o permiso de ausencia de los asegurados.

N) Cualquier reclamación que se base o alegue el incumplimiento, la deficiente prestación o cualquier actividad relacionada con los servicios médicos y/o de salud que presta **"EL INSTITUTO"**.
Esta exclusión no aplicará a aquellas reclamaciones que argumenten o aleguen una violación, error, negligencia o falta de cumplimiento de los deberes administrativos o de gestión de los asegurados en cuestión.

NUMERAL DÉCIMO CUARTO.- Potenciación: Cada asegurado, por voluntad expresa y de manera libre y voluntaria, podrá solicitar por escrito a la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos de **"EL INSTITUTO"** su consentimiento de potenciación de coberturas, a fin de que se cubran otros riesgos propios de su actividad como servidor público, en los términos y condiciones mínimas estipuladas en la **"Potenciación de la responsabilidad del servidor público"** y en los **Lineamientos de Potenciación**, incluidos en el **Apéndice 3 (tres)** del presente documento.

De igual forma, el asegurado tendrá que aportar debidamente requisitado el **"Formato de consentimiento de retención en nómina para potenciación del Contrato de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal".**

"EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, a informar dentro de los primeros **5 (cinco) días hábiles de cada mes** a **"EL PROVEEDOR"**, la relación de los asegurados que se hayan potenciado.

Las condiciones y términos de contratación de la potenciación de este Anexo Técnico, aplicarán para toda la vigencia del servicio, iniciando a partir de la fecha de recepción del formato de consentimiento en la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, con independencia de que **"EL PROVEEDOR"** expida el certificado de potenciación de manera anual.

Para el grupo asegurado de la **Sección I**, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a emitir una póliza individual a favor del solicitante, estableciéndose entre ambas partes la forma de

pago con cargo al asegurado, en términos de la propuesta económica ofertada por **"EL PROVEEDOR"**.

Para el grupo asegurado de la **Sección II**, el asegurado deberá suscribir el documento que emita **"EL INSTITUTO"**, para que con cargo a su nómina se realicen los descuentos correspondientes.

La cobertura potenciada ampara:

A) Para la **Sección I**:
- i) Responsabilidad Administrativa,
- ii) Responsabilidad Civil Culposa; y,
- iii) Responsabilidad Penal, Culposa o Imprudencial.

B) Para la **Sección II**:
- i) Responsabilidad Administrativa,
- ii) Responsabilidad Civil Culposa;
- iii) Responsabilidad Penal, Culposa o Imprudencial; y,
- iv) Patrimonial del Estado.

En virtud de lo anterior, **"EL INSTITUTO"** retendrá el monto de la prima respectiva a cada uno de los asegurados que deseen incrementar la suma asegurada básica del presente Anexo Técnico, de manera quincenal vía nómina, y cobrará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de costos de administración un porcentaje más el Impuesto al Valor Agregado sobre el importe mensual de primas que retenga, en términos de lo establecido en los Lineamientos de Potenciación que se agregan al presente documento en el **Apéndice 3 (tres)**.

NUMERAL DÉCIMO QUINTO.- Lineamientos de Potenciación: "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a formalizar los lineamientos que contemplan aspectos operacionales respectivos a la potenciación, los cuales se agregan al presente documento como **Apéndice 3 (tres).**

NUMERAL DÉCIMO SEXTO.- Beneficios para el Instituto: Si durante la vigencia de este Anexo Técnico las autoridades competentes o el mercado asegurador aprueban extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, éstas serán aplicadas automáticamente en beneficio de **"EL INSTITUTO"**.

APARTADO IV

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

SUMAS ASEGURADAS Y MONTO DEL CONTRATO

NUMERAL DÉCIMO SÉPTIMO.- Límite Máximo de Responsabilidad en el Agregado: La suma asegurada que asume **"EL PROVEEDOR"**, por cada uno de los grupos asegurados definidos en el **Numeral Sexto.- Grupos Asegurados** de este Anexo Técnico.

A) Para el grupo asegurado de la **Sección I**:

A.1) Suma Asegurada en el agregado anual: **$39´000,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

A.2) Deducible: "EL PROVEEDOR", únicamente estará obligado a pagar las indemnizaciones, y en su caso, pérdidas que excedan de la cantidad aplicable como deducible, el cual se establece de la siguiente forma:

Por cada reclamación: 10% (diez por ciento) sobre toda y cada pérdida con un mínimo de **$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y un máximo de **$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

B) Para el grupo asegurado de la **Sección II**:

B.1) Suma Asegurada en el agregado anual: **$16,500,000.00 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, sujeta a los siguientes sublímites:

B.1.1) $3,300,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Aplica para los mandos superiores con nivel de jerarquía **H**, **I**, **J**, así como cualquier homólogo.

B.1.2) $2,750,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Aplica para los mandos superiores con nivel de jerarquía **K**, **M**, así como cualquier homólogo.

B.1.3) $2,200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Aplica para los mandos superiores con nivel de jerarquía **N**, **O**, así como cualquier homólogo.

B.2) Deducible: Sin deducible.

NUMERAL DÉCIMO OCTAVO.- Monto del Anexo Técnico: De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAS PARTES"** convienen en que el presupuesto mínimo y máximo a ejercer para la presente contratación será de:

Monto mínimo: $_____ (_____ PESOS 00/100 M.N.).

Monto máximo: $_____ (_____ PESOS 00/100 M.N.).

Ambos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

APARTADO V
PROCEDIMIENTO, NOTIFICACIONES Y MEDIDAS EN CASO DE SINIESTRO

NUMERAL DÉCIMO NOVENO.- Provisiones Relacionadas con la Defensa: Los asegurados no aceptarán o asumirán obligación alguna, ni celebrarán contrato de transacción alguno, y tampoco consentirán sentencia alguna, y/o se abstendrán de incurrir en cualesquiera gastos de defensa, sin el previo consentimiento por escrito de **"EL PROVEEDOR"**. Las transacciones y las sentencias que sean consentidas y los gastos de defensa sólo serán recuperables como pérdidas bajo el presente contrato cuando hayan sido aprobados por **"EL PROVEEDOR"**. La aprobación de **"EL PROVEEDOR"** sólo podrá ser denegada con justificación, en el entendido de que, para determinar la razonabilidad del otorgamiento de la aprobación, **"EL PROVEEDOR"** tendrá el derecho de participar activamente en todo acto o gestión relacionado con la defensa interpuesta contra cualquier reclamación, así como en la negociación de cualquier transacción relativa a cualquier reclamación.

Los asegurados se opondrán e interpondrán defensa ante cualquier reclamación y brindarán a **"EL PROVEEDOR"** toda la cooperación e información que se genere en relación a los hechos.

"LAS PARTES" acuerdan que los gastos de defensa deberán ser aprobados por **"EL PROVEEDOR"** previo al desembolso de los mismos.

Si los asegurados se negaran a aceptar alguna transacción que haya sido recomendada por **"EL PROVEEDOR"** y aceptada por el reclamante, entonces la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** por todas las indemnizaciones relacionadas con esa reclamación, no excederá del monto en que la reclamación pudo haberse negociado si la recomendación de **"EL PROVEEDOR"** hubiese sido aceptada, más los gastos de defensa en que se hubiere incurrido a la fecha del rechazo.

NUMERAL VIGÉSIMO.- Notificaciones, Avisos de Reclamación y Forma de Conducir la Defensa:

A) Las notificaciones de las reclamaciones a **"EL PROVEEDOR"**, bajo el presente Anexo Técnico, deberán efectuarse por los asegurados de preferencia por escrito dirigido al Director de Siniestros de **"EL PROVEEDOR"** o mediante correo electrónico, proporcionando los documentos que con ese motivo le hubieren entregado y haciendo referencia al número de contrato y póliza. Dicha reclamación también se podrá reportar vía telefónica.

Al mismo tiempo los asegurados deberán reportarlo vía correo electrónico a la División de Administración de Nómina de Mando, en términos de los Lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros. **Apéndice 4 (cuatro)**

B) La División de Administración de Nómina de Mando, reportará el siniestro a la División de Control de Seguros, proporcionando el número de reporte administrativo, en un plazo no mayor a **2 (dos) días hábiles**.

C) Toda notificación de reclamación surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea recibida por **"EL PROVEEDOR"**.

D) Si durante el período de vigencia del servicio los asegurados notifican alguna reclamación a **"EL PROVEEDOR"**, conforme a lo dispuesto en los tres incisos anteriores de este Numeral, la misma se considerará como reportada a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha de dicha notificación. Se le dará el mismo tratamiento a cualquier otra reclamación que subsecuentemente se entable en contra de los asegurados que sea reportada a **"EL PROVEEDOR"** y la cual tenga como base o sea atribuible a los mismos actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad, alegados o referidos en dicha reclamación previa.

E) Si durante la vigencia del presente Anexo Técnico, los asegurados notifican por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, con todo detalle en lo relativo a fechas y a las personas involucradas, de los hechos y motivos por los cuales se presuma que sobrevenga una reclamación en contra de los asegurados, que pudiese dar lugar a una obligación de pago de **"EL PROVEEDOR"** por indemnizaciones, y en su caso, pérdidas cubiertas por el presente Anexo Técnico, entonces se considerará como reportada a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha de notificación de tales hechos y motivos, cualquier reclamación que subsecuentemente se entable contra los asegurados y sea reportada a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que tenga como base o sea atribuible a dichos hechos y motivos.

F) **"EL PROVEEDOR"**, al tener conocimiento de una reclamación, asignará número de siniestro del reclamo y lo notificará al asegurado y a la División de Control de Seguros vía correo electrónico en un plazo no mayor de **2 (dos) días hábiles** posteriores al haber recibido el reporte, a las direcciones de correo electrónico que indique **"EL INSTITUTO"**. Asimismo, establecerá de común acuerdo con los asegurados y de manera inmediata al despacho de abogados que atenderá la misma, ya sea a través de gastos de defensa o de asistencia legal en los términos que señala el presente Anexo Técnico, llevando a cabo las acciones legales para proteger y salvaguardar los intereses de los asegurados en la reclamación presentada.

G) Cooperación y Asistencia de los Asegurados con respecto a "EL PROVEEDOR": Los asegurados se obligan en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro, a lo siguiente:

G.1.) Proporcionar los datos, documentos e información necesarios que les hayan sido requeridos por **"EL PROVEEDOR"** para su defensa, en caso de ser ésta necesaria o cuando los asegurados no comparezcan.

G.2.) Otorgar en caso de ser necesario, un poder en favor de los abogados que se designen para que los representen en los procedimientos, cuando los asegurados no puedan intervenir en forma directa en todos los trámites de los mismos.

G.3.) Reclamaciones y Demandas: **"EL PROVEEDOR"** queda facultado para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios y promociones ante autoridad y para celebrar convenios. No será oponible a **"EL PROVEEDOR"** cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenio u otro acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad de **"EL INSTITUTO"**, concertado sin conocimiento de **"EL PROVEEDOR"**, con el fin de aparentar una responsabilidad que de otro modo sería inexistente o inferior a la real. La confesión de materialidad de un hecho por **"EL INSTITUTO"** no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad, debiendo contar para ello siempre y en todo caso con el consentimiento previo y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

G.4.) Beneficiario del Seguro: El presente Anexo Técnico de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero afectado o a sus beneficiarios.

G.5.) Una vez que **"EL PROVEEDOR"** haya hecho entrega de la indemnización al Tercero afectado o a sus beneficiarios en términos del **Numeral Vigésimo Quinto.- Lugar y plazo de pago,** éste cuenta con un plazo máximo de **10 (diez) días hábiles** para entregar a los asegurados el documento o carta de liberación de responsabilidad que otorga **"El Tercero o sus beneficiarios"**.

H) El reporte de reclamación de siniestros y la entrega de la documentación que le dé sustento se realizará de manera directa por los asegurados haciendo referencia al número de contrato y póliza, pero la División de Control de Seguros, será la responsable de dar seguimiento al reporte realizado por el asegurado ante la compañía de seguros, solicitará la pronta y debida atención, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y en los Lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros.

I) "EL PROVEEDOR" enviará el informe del siniestro, en un plazo máximo de **10 (diez) días hábiles** a **"EL INSTITUTO"** con toda la información del evento (nombre del afectado, la causa y la asignación correspondiente del caso), a las direcciones de correo electrónico que indique **"EL INSTITUTO".**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

NUMERAL VIGÉSIMO PRIMERO.- Anticipo de Gastos de Defensa: El beneficio de anticipo de gastos de defensa procede exclusivamente para los asegurados que decidan contratar a sus propios abogados para defender las reclamaciones interpuestas en su contra. En el caso de que se elija el servicio de asistencia legal, se deberá seguir el procedimiento previsto en la cobertura adicional correspondiente.

"EL PROVEEDOR" adelantará los gastos de defensa que surjan de cualquier reclamación antes de la resolución ejecutoriada en los siguientes términos:

A) Previo a la resolución final de las reclamaciones bajo cualquier cobertura prevista en este Anexo Técnico, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará por adelantado a los asegurados, con las excepciones y sujeto a los términos del presente instrumento, los fondos necesarios para que cubran los gastos de defensa que se vayan a erogar con motivo de las reclamaciones presentadas en su contra, previa aplicación del **veinte por ciento (20%)** de deducible.
Los asegurados reembolsarán a **"EL PROVEEDOR"** los fondos proporcionados por adelantado por éste, en los casos en que se determine que los asegurados no tienen derecho a que se les cubran las indemnizaciones, en los términos del presente Anexo Técnico.

B) La entrega de fondos por **"EL PROVEEDOR"** para cubrir gastos de defensa de conformidad con este Numeral tendrá lugar en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.
Los gastos de defensa deberán ser necesarios y razonables en todo momento y ser previamente notificados a **"EL PROVEEDOR"**, quien deberá aprobarlos o rechazarlos en un plazo de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la fecha de su recepción. Transcurrido dicho plazo sin que **"EL PROVEEDOR"** emita respuesta, se entenderán aprobados, salvo que **"EL PROVEEDOR"** solicite dentro de dicho plazo documentación que le permita corroborar la razonabilidad, circunstancias y cualquier otro aspecto relativo a la pertinencia, necesidad y monto del gasto, caso en el cual el plazo mencionado correrá nuevamente a partir de la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** reciba la información adicional solicitada.

NUMERAL VIGÉSIMO SEGUNDO.- Periodo Adicional para Notificaciones: Los asegurados podrán contratar con **"EL PROVEEDOR"** un periodo adicional para notificaciones de hasta un año, mediante el pago de una prima adicional por cada uno de los asegurados, la cual será cubierta por los servidores públicos directamente a **"EL PROVEEDOR"**.

Este periodo aplicará una vez concluido el año adicional siguiente a la terminación de la vigencia del presente documento, que establece el artículo 145 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Para contratar el **periodo adicional para notificaciones**, el asegurado deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes después de la fecha de: (i) la expiración de la póliza, o (ii) la **separación** del asegurado según sea el caso, debiendo cubrir el pago de la prima adicional en los términos establecidos en el presente Numeral, en el entendido de que el **periodo adicional para notificaciones**, no será sujeto de cancelación y por lo tanto la prima adicional no será reembolsable.

El periodo adicional para notificaciones sólo estará disponible en alguno de los siguientes casos:

A) Periodo adicional para notificaciones de los asegurados fuera del ejercicio de actividades.

Las provisiones de esta subsección son aplicables a cada uno de los asegurados al momento de su separación.

Para los efectos de la presente póliza, se entiende por separación el hecho de que el asegurado durante la vigencia de la póliza deje de prestar sus servicios en **"EL INSTITUTO"** por: i) retiro; o ii) despido por razones diferentes a acciones disciplinarias; o iii) por inhabilitación; o iv) por destitución durante la vigencia de la póliza.

En caso de **separación**, el asegurado tiene la opción de adquirir el **periodo adicional para notificaciones**, el cual está sujeto a los términos, límites de responsabilidad, deducibles, exclusiones y condiciones del presente contrato y aplicará sólo para aquellas **reclamaciones** presentadas por vez primera contra el asegurado durante el **periodo adicional para notificaciones**, pero únicamente por actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad cometidos por el servidor público durante la temporalidad de la cobertura.

B) Periodo adicional para notificaciones por la no renovación de la póliza.
Si la póliza no se renueva, entonces los asegurados que lo deseen tienen la opción de adquirir el **periodo adicional para notificaciones**, el cual estará sujeto a los términos, límites de responsabilidad, deducibles, exclusiones y condiciones del presente contrato y aplicará sólo para aquellas **reclamaciones** presentadas por vez

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

primera contra el asegurado durante el **periodo adicional para notificaciones**, pero únicamente por actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad cometidos por el servidor público durante la temporalidad de la cobertura.

En caso de que se contrate cualquiera de los **periodos adicionales para notificaciones** en cualquiera de los dos casos anteriores, **"EL PROVEEDOR"** emitirá un endoso para cada uno de los asegurados.

NUMERAL VIGÉSIMO TERCERO.- Reporte de Siniestralidad: "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar mensualmente, durante los primeros **5 (cinco) días hábiles** posteriores al término de cada mes, vía correo electrónico a la dirección electrónica que en su momento le notifique **"EL INSTITUTO"**, un reporte de los siniestros atendidos durante ese periodo en el **"Reporte de siniestralidad" Apéndice 4 (cuatro)** que se anexa como parte integrante de este Anexo Técnico. De no apegarse a dicho formato no se considerará como entregado el reporte.

En caso de no existir siniestros, también deberá informarse.

APARTADO VI
VALORACIÓN Y PAGO DE DAÑOS, INTERESES MORATORIOS Y PENAS CONVENCIONALES

NUMERAL VIGÉSIMO CUARTO.- Moneda: El pago de la prima, así como la indemnización a que haya lugar por este Anexo Técnico serán liquidables en pesos mexicanos.

NUMERAL VIGÉSIMO QUINTO.- Lugar y Plazo de Pago: "EL PROVEEDOR" hará el pago en una sola exhibición de cualquier indemnización en **Moneda Nacional** (pesos mexicanos), a través de expedición de cheque o transferencia electrónica por cuenta y orden de los asegurados al **Tercero afectado o a sus beneficiarios**, dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de notificación de la sentencia ejecutoriada o bien a la fecha de formalización de los acuerdos o convenios celebrados, en los términos de este Anexo Técnico.

Lo anterior de conformidad con el artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

En caso de que la indemnización fuera mediante cheque, **"EL PROVEEDOR"** hará llegar directamente al domicilio del **Tercero afectado o a sus beneficiarios** el importe correspondiente a la indemnización, en cualquier parte de la República.

El pago de la **Pena Convencional** o **Interés Moratorio** deberá de cubrirse a **"EL INSTITUTO"** vía transferencia electrónica, a la Cuenta _____ a nombre de **"EL INSTITUTO"** antes de las 12:00 horas, tiempo del centro de México, en un plazo máximo de **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"**, en los términos pactados en el presente Anexo Técnico.

"EL PROVEEDOR", al momento de realizar un pago a favor de **"EL INSTITUTO"** o de **Tercero afectado o a sus beneficiarios** deberá establecer en la referencia bancaria una clave que en su momento le informe **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" entregará a **"EL INSTITUTO"** dentro los **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la fecha en que se realice alguna indemnización al **Tercero afectado o a sus beneficiarios**, a los correos electrónicos que **"EL INSTITUTO"** le indique, copia del cheque o de la transferencia electrónica con la que se acredite la indemnización por la formalización de los acuerdos o convenios judiciales o bien por la sentencia ejecutoriada, dicho correo electrónico deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Número de siniestro asignado por la aseguradora
b) Fecha de pago
c) Importe
d) Moneda

NUMERAL VIGÉSIMO SEXTO.- Intereses Moratorios: Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con sus obligaciones de acuerdo con lo establecido en el **Numeral Vigésimo Quinto.- Lugar y Plazo de Pago** pagará a **"EL INSTITUTO"** una indemnización por mora, misma que estará conformada por los intereses moratorios generados por día, desde aquel en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día inmediato anterior a aquel en que se efectúe el pago, calculados conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

El monto de la indemnización por mora se calculará aplicando la **MONEDA NACIONAL** (pesos mexicanos) en términos de las fracciones I, V y VIII del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

NUMERAL VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Penas Convencionales: En caso de atraso en el cumplimiento de alguna obligación contractual imputable a **"EL PROVEEDOR",** con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público y el artículo 95 de su reglamento, se aplicará una pena convencional por cada día hábil de retraso hasta su total y correcta entrega en los términos y condiciones establecidos en este Anexo Técnico.

Dicha pena, se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo o fecha convenida para la entrega o prestación del servicio, y no podrá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato, pues en tal caso se procederá a la rescisión del contrato o bien a la cancelación de las partidas a que haya lugar.

En caso de incumplimiento a las obligaciones que se describen a continuación**, "EL PROVEEDOR"** pagará a **"EL INSTITUTO"** la penalización especificada para cada caso en concreto.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega.	Penalización
Cuarto	a.	Documento en el que se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del Anexo Técnico por sección y riesgos cubiertos o cobertura (No Nota Técnica).	23 de enero de 2023	Se aplicará una penalización del 0.001% sobre el monto máximo del contrato, por cada documento solicitado en los conceptos y que no haya sido entregado en la fecha o plazo estipulado. Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso, sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.
Cuarto	b.	Carta cobertura	00:01 horas del 1 de enero de 2023	
Cuarto	c.	Entrega de póliza	16 de enero de 2023	
Cuarto	d.	Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones	5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la solicitud por parte de **"EL INSTITUTO"**	
Cuarto	e.	Entrega de datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores	07 de febrero de 2023	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega.	Penalización
Cuarto	f.	Entrega de documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuenten con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una Reaseguradora nacional o extranjera	07 de febrero de 2023	
Cuarto	g.	Entrega de copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas	07 de febrero de 2023	

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega.	Penalización
Cuarto	h.	Entrega de copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y cumplir con lo solicitado en el presente contrato de seguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	
Cuarto	i.	Entrega de copia de la confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente contrato de seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega.	Penalización
Cuarto	j.	Entrega de copia de la nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	
Cuarto	k.	Entrega de esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot)	07 de febrero de 2023	
Cuarta	l.	Entrega del comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido	30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha del primer pago realizado por **"EL INSTITUTO"**	
Cuarto	m.	Instructivo para trámite de reclamaciones	16 de enero de 2022	
Vigésimo	l)	Entrega del informe del siniestro	5 (cinco) días hábiles	
Vigésimo	G.5.)	Carta de Liberación de responsabilidad	10 (diez) días hábiles	
Vigésimo Octavo		Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios. Incumplimiento o retraso en el pago de intereses moratorios.	15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del oficio de solicitud de pago por parte de **"EL INSTITUTO"**	Se aplicará una penalización del 0.001% sobre el monto máximo del contrato. Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso, sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.

NUMERAL VIGÉSIMO OCTAVO.- Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios: Para todos los casos que generen la aplicación de intereses moratorios y/o penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** al amparo de este Anexo Técnico, **"EL INSTITUTO"** hará llegar de manera mensual vía correo electrónico y mediante oficio, la relación de los casos que son susceptibles de la aplicación de estos conceptos, se indicará el monto correspondiente y se adjuntará la memoria de cálculo que justifique este monto, con esto **"EL PROVEEDOR"** estará en posibilidades de realizar su análisis y formular las aclaraciones pertinentes, tomando en cuenta que el periodo de conciliación y pago será a más tardar dentro de los **15 (quince) días hábiles** contados a partir de la fecha de recepción del oficio de solicitud de pago por parte de **"EL INSTITUTO"**, en el entendido de que transcurrido este plazo y no haya sido conciliado el monto reclamado, se tendrá por aceptado el adeudo por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" hará el pago a **"EL INSTITUTO"** del importe correspondiente a penas convencionales referidas en el **Numeral Vigésimo Séptimo.- Penas Convencionales**, así como el importe correspondiente al pago de la indemnización por mora que refiere el **Numeral Vigésimo Sexto**, en los términos señalados en el **Numeral Vigésimo Quinto.- Lugar y Plazo de Pago**, contando **"EL PROVEEDOR"** con un plazo máximo de **15 (quince) días hábiles** contados a partir de la fecha de recepción del oficio de solicitud de pago por parte de **"EL INSTITUTO"**, para efectuar el pago, período en el que además se llevará a cabo la conciliación de cifras por **"LAS PARTES"**.

Los pagos deberán realizarse vía transferencia electrónica, a la Cuenta _____ a nombre de **"EL INSTITUTO"**, asentando la referencia bancaria que para tal efecto le proporcione **"EL INSTITUTO"**.

APARTADO VII
PAGO DE PRIMAS

NUMERAL VIGÉSIMO NOVENO.- Pago de Prima: De conformidad a lo estipulado por el artículo 13, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** pagará la prima correspondiente a los grupos asegurados que establece el **Numeral Sexto.- Grupos Asegurados** de este Anexo Técnico, conforme a lo siguiente:

A) Para efectos del pago de prima de los 8 (ocho) asegurados de la **Sección I**, que se incorporaron desde inicio de la vigencia de este Anexo Técnico y que se incluyen en el **Apéndice 1 (uno), "EL INSTITUTO"** llevará a cabo el pago de la cantidad de

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

$_____ **(____PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, más el Impuesto al Valor Agregado. Dicho monto deberá liquidarse en dos pagos semestrales.

B) El pago de prima del universo de asegurados de la **Sección II**, se llevará a cabo de la siguiente manera:

B.1) **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo el cálculo de la prima por el primer semestre multiplicando el universo total de asegurados inicial, el cual se entregará a **"EL PROVEEDOR"** al inicio de la vigencia del presente instrumento, a través de correo electrónico, por la prima neta mensual por persona de $____ **(____PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, ofertada por la aseguradora adjudicada en su propuesta económica, más el Impuesto al Valor Agregado.

B.2) Para efectos del pago de prima del segundo semestre, **"EL PROVEEDOR"** llevará a cabo el cálculo de la misma multiplicando la actualización del universo de asegurados entregado por parte de **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** en el mes de julio de 2023 a través de correo electrónico, por la prima neta mensual por persona de **$_____ (_____PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, ofertada por la aseguradora adjudicada en su propuesta económica, más el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" deberá enviar a la División de Control de Seguros dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes a la recepción de la actualización del universo de asegurados, dicho cálculo para la validación por parte de **"EL INSTITUTO"**.

La indemnización de siniestros no estará condicionada al pago de prima por parte de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso de que cualquiera de los asegurados contrate el periodo adicional para notificaciones, conforme a lo establecido en el **Numeral Vigésimo Segundo.- Periodo Adicional para Notificaciones**, el pago de la prima para los grupos asegurados de las **Secciones I y II** el pago se efectuará directamente por los asegurados, mediante los medios que acuerden directamente con **"EL PROVEEDOR"**, en los términos y condiciones que ambas partes determinen. Para el grupo asegurado de la **Sección II**, también se podrá llevar a cabo a través de retención vía nómina, previa requisición del **Apéndice 2 (dos)**.

"LAS PARTES", acuerdan que durante la vigencia del servicio o su prórroga no habrá incremento al precio ofertado por la aseguradora adjudicada en su propuesta económica.

NUMERAL TRIGÉSIMO.- Ajuste Final de Prima: La prima a pagar o recuperar por los asegurados que se incorporen o causen baja del grupo asegurado de la **Sección II** durante la vigencia del servicio se cuantificará obteniendo la diferencia entre los asegurados al cierre del mes de junio de 2023 y al final de la vigencia, tomando como referencia las mismas condiciones de la propuesta económica ofertada.

Para tal efecto **"EL INSTITUTO"** se obliga para con **"EL PROVEEDOR"** a entregar en el primer bimestre de 2024 un archivo electrónico que contenga la relación del grupo asegurado al cierre del mes de diciembre de 2023.

De resultar el saldo a favor de **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá enviar la **factura** correspondiente para su validación a las direcciones electrónicas o en el domicilio que en su momento le notifique **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso en que resulte el saldo del ajuste de prima a favor de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar el pago en **MONEDA NACIONAL** (pesos mexicanos), vía transferencia electrónica, a la Cuenta _____, a nombre de **"EL INSTITUTO"**, dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la fecha de entrega de la documentación que de sustento en los términos de este Anexo Técnico.

APARTADO VIII
CONDICIONES GENERALES

NUMERAL TRIGÉSIMO PRIMERO.- Discrepancia: En caso de discrepancia en la convocatoria del Proceso de Licitación Pública y el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NUMERAL TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Notificaciones: Todas las notificaciones relacionadas con el presente Anexo Técnico serán en idioma español y deberán enviarse por escrito: a **"EL PROVEEDOR"**, a su domicilio ubicado en _____ y a **"EL INSTITUTO"** a sus oficinas ubicadas en calle Durango número 291, piso PH., Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO"**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Cualquier cambio de domicilio de **"EL PROVEEDOR"**, deberá notificarse a **"EL INSTITUTO"** y/o los asegurados, en términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Además, las notificaciones deberán de ser enviadas a las direcciones de correo electrónico que **"EL INSTITUTO"** indique.

NUMERAL TRIGÉSIMO TERCERO.- No Adhesión: El presente Anexo Técnico es de "no adhesión". Por lo anterior, **"EL INSTITUTO"** en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se adherirá a las condiciones o términos de **"EL PROVEEDOR"** debiendo imperar en todo momento los términos y condiciones estipulados en el presente Anexo Técnico.

El presente Anexo Técnico no encuadra en los supuestos previstos en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas ni en el Capítulo 4.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014, ya que no se trata de un servicio de adhesión, ni un seguro de grupo, ni un seguro colectivo. En este sentido, el documento no debe ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

NUMERAL TRIGÉSIMO CUARTO.- Prelación de Condiciones: Queda convenido por **"LAS PARTES"** que los términos y las condiciones del presente Anexo Técnico prevalecerán y tendrán validez para todos los efectos legales a que haya lugar sobre cualquier condición general del mercado.

NUMERAL TRIGÉSIMO QUINTO.- Errores u Omisiones: "LAS PARTES" convienen en que cualquier error u omisión en el contenido del presente Anexo Técnico, así como en relación a los grupos asegurados, en cuanto a su identificación o localización en el registro de asegurados en el grupo que corresponda o en ninguno de los grupos, no perjudicará los intereses de **"EL ASEGURADO"**, y no será motivo para que **"EL PROVEEDOR"** se niegue a cubrir la indemnización correspondiente, ya que el espíritu de este Anexo Técnico es proporcionar la protección estipulada durante la vigencia de este Anexo Técnico a favor de los representantes propietarios de los sectores obrero y patronal del H. Consejo Técnico y a los servidores públicos adscritos a la Nómina de Mando de **"EL INSTITUTO"** por lo tanto, cualquier error u omisión será corregido al ser descubierto.

NUMERAL TRIGÉSIMO SEXTO.- Supervisión y Verificación: "EL INSTITUTO" tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento por medio de la Coordinación

de Administración de Riesgos Institucionales, a través de la División de Control de Seguros u otra Área Normativa que está estime competente como auxiliar del administrador del contrato, el cumplimiento del presente Anexo Técnico.

NUMERAL TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Administración y Verificación: El administrador del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Anexo Técnico, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Apéndice 5 (cinco)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

NUMERAL TRIGÉSIMO OCTAVO.- Término de Gracia: En caso de que por causas ajenas o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** no pueda dar cumplimiento a su obligación de pago de prima en el plazo estipulado en el **Numeral Vigésimo Noveno.- Pago de prima,** esto no será motivo para que cesen los efectos del presente Anexo Técnico, ya que **"EL INSTITUTO"** podrá dentro de los **30 (treinta) días naturales siguientes** al último día de plazo de gracia señalado en dicho numeral, pagar la prima de este seguro o la parte de ella si se ha pactado su pago fraccionado, conservando su cobertura y vigencia original.

NUMERAL TRIGÉSIMO NOVENO.- Responsabilidad: "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por, inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** con motivo de las obligaciones pactadas en este Anexo Técnico. Así mismo, se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos del presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO.- Suspensión del Servicio: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** reembolsará al mismo el pago de los gastos no recuperables, que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Anexo Técnico.

En cualquiera de los casos previstos en este Numeral, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Anexo Técnico.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Transferencia de Derechos de Cobro: "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente Anexo Técnico; a excepción de los derechos de cobro, debiendo solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Modificaciones al Anexo Técnico: Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el **20% (veinte por ciento)** del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

APARTADO IX
CONDICIONES LEGALES

NUMERAL CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Procedimiento Conciliatorio: En caso de que los asegurados presenten ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), alguna reclamación en contra de **"EL PROVEEDOR"** dicha comisión estará facultada de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para actuar como conciliador entre **"EL PROVEEDOR"** y los asegurados, con objeto de proteger los intereses de éstos últimos. En este evento, la aludida comisión deberá agotar el procedimiento de conciliación conforme a las reglas contenidas en el artículo 68, del mencionado ordenamiento jurídico.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Límite Territorial: Quedan amparados los daños generados y causados durante el periodo de cobertura del presente Anexo Técnico en el territorio mexicano y que sean reclamados exclusivamente de acuerdo con la legislación mexicana aplicable y ante las autoridades mexicanas competentes.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Relación Laboral: "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente Anexo Técnico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"**, como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso, pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Fraude, Dolo o Mala Fe: Las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** quedarán extinguidas, siempre y cuando se acrediten ante una autoridad competente alguno de los siguientes supuestos:

A) Si se comprueba que **"EL INSTITUTO"**, con el fin de hacerle incurrir en error, disimula o declara inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
B) Si con igual propósito no entregan en tiempo a **"EL PROVEEDOR"** la documentación requerida.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C) Si se comprueba que hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe de **"EL INSTITUTO"**.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Terminación Anticipada del Servicio: "LAS PARTES" convienen que **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente servicio, cuando:

A) Concurran razones de interés general.
B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o a los asegurados.
C) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Anexo Técnico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

La terminación anticipada se llevará a cabo a través de un dictamen que precise las causas justificadas que dan origen a la misma, lo que se hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"**, por escrito, con **30 (treinta) días naturales** de anticipación a dicha terminación, teniendo **"EL PROVEEDOR"** derecho a la parte proporcional de la prima que corresponda a los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Anexo Técnico, al tiempo durante el cual el servicio estuviera en vigor, en cuyo caso se obliga a devolver a **"EL INSTITUTO"**, la prima correspondiente no devengada.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Rescisión Administrativa: Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Anexo Técnico en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este Anexo Técnico.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Intervención: En términos de lo establecido en el Último Párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar al órgano fiscalizador competente con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y/o documentación relacionada con este Anexo Técnico, que le sea requerida en los términos del citado artículo.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO.- Prescripción: Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro prescribirán en **2 (dos) años**, contados en los términos del artículo 81, fracción II de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en los artículos 82 y 84 de la misma ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, o de falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que **"EL PROVEEDOR"** haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos, así como demás ordenamientos aplicables en la materia. Para los efectos del presente Anexo Técnico, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción, deberán considerarse, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo.

Por lo anterior, cualquier acto o circunstancia que las partes realicen para el seguimiento e integración de la reclamación ocasionada por un siniestro, interrumpirá la prescripción, por lo que el término para la prescripción deberá de empezar a correr a partir del último acto o comunicado realizado por **"LAS PARTES"**.

En términos del artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y del artículo 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de esa institución conforme lo dispuesto por el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- Impuestos y/o Derechos: Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de este Anexo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Técnico, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" cubrirá los gastos de expedición y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) respecto del pago de prima, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero - patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- Legislación Aplicable: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente documento, a lo pactado en todos y cada uno de los Numerales del mismo, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- Interpretación: La interpretación del contenido del presente Anexo Técnico, se rige por el principio de la buena fe, el cual exige apreciar lo externado por **"LAS PARTES"**, a efecto de establecer el alcance de ciertas situaciones jurídicas.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO CUARTO: Demanda en contra de "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" conviene en que cualquier acción legal o procedimiento en su contra, efectuado por **"EL INSTITUTO"** para el pago de cualquier indemnización o penalización a que tenga derecho en virtud de este seguro, no se considerará fuera de tiempo si se inicia dentro del plazo establecido para ello en la legislación mexicana, por lo que derivado de un juicio o acción legal para la recuperación de una reclamación, sostenido en un tribunal por **"EL INSTITUTO"**, no se considerarán prescritos los casos relacionados con la acción legal o procedimiento, así como los casos que derivados de estos pudiesen haberse detenido en su proceso normal, aun cuando la temporalidad de la vigencia y/o tiempo de prescripción de los eventos amparados por este instrumento hubiese llegado a su término y/o se pudieran considerar prescritos.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- Jurisdicción: La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada a elección de **"EL INSTITUTO"** y/o **"LOS ASEGURADOS"**, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Asimismo, será competente el juez del domicilio de dicha delegación por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

APARTADO X
APÉNDICES

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO SEXTO.- Relación de Apéndices: Los apéndices que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente documento:

Apéndice 1	Grupo inicial asegurado de la Sección I.	Apéndice 1.zip
Apéndice 2	Potenciación de la responsabilidad del servidor público.	Apéndice 2.zip
Apéndice 3	Lineamientos de Potenciación.	Apéndice 3.zip
Apéndice 4	Reporte de siniestralidad.	Apéndice 4.zip
Apéndice 5	Documento de designación de Administrador del Contrato.	Apéndice 5.zip

SIN TEXTO

Universo de asegurados
Responsabilidad y Asistencia Legal
Valores de referencia con cierre a Junio 2022 (PAI 2023)
A) RELACIÓN DEL GRUPO ASEGURADO QUE INTEGRA LA SECCIÓN I

No.	CONSEJEROS DEL SECTOR OBRERO Y PATRONAL DEL H. CONSEJO TÉCNICO DEL IMSS
	Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN)
1	Representante Patronal
2	Representante Patronal
3	Representante Patronal
	Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO)
4	Representante Patronal
	Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM)
5	Representante Obrero
	Confederación de Trabajadores de México (CTM)
6	Representante Obrero
	Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana (SNTMMSRM)
7	Representante Obrero
	Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC)
8	Representante Obrero

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Universo de asegurados

Responsabilidad y Asistencia Legal

Valores de referencia con cierre a Junio 2022 (PAI 2023)

Fuente: Unidad de Personal

B) RELACIÓN DEL GRUPO ASEGURADO QUE INTEGRA LA SECCIÓN II

Consecutivo	Edad (años)	Categoría / puesto	Nivel	Adscripción
1	51	M21 SUBDELEGADO A	K	AGUASCALIENTES
2	54	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	AGUASCALIENTES
3	44	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	AGUASCALIENTES
4	50	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	AGUASCALIENTES
5	49	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	AGUASCALIENTES
6	36	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	AGUASCALIENTES
7	42	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	AGUASCALIENTES
8	53	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	AGUASCALIENTES
9	50	N31 COORDINADOR DEL B	O	AGUASCALIENTES
10	37	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	AGUASCALIENTES
11	50	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	AGUASCALIENTES
12	44	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	AGUASCALIENTES
13	28	N31 COORDINADOR DEL B	O	AGUASCALIENTES
14	45	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	AGUASCALIENTES
15	61	K12 DELEGADO B	M	AGUASCALIENTES
16	40	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	AGUASCALIENTES
17	45	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	AGUASCALIENTES
18	54	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	AGUASCALIENTES
19	33	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	AGUASCALIENTES
20	47	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	AGUASCALIENTES
21	36	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	AGUASCALIENTES
22	49	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	AGUASCALIENTES
23	37	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	AGUASCALIENTES
24	47	M21 COORD ABASTO DEL B	N	AGUASCALIENTES
25	45	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	AGUASCALIENTES
26	49	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	BAJA CALIFORNIA
27	47	N31 COORDINADOR DEL B	O	BAJA CALIFORNIA
28	42	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	BAJA CALIFORNIA
29	30	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	BAJA CALIFORNIA
30	46	M21 COORD ABASTO DEL B	N	BAJA CALIFORNIA
31	31	N31 COORDINADOR DEL B	O	BAJA CALIFORNIA
32	40	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	BAJA CALIFORNIA
33	64	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	BAJA CALIFORNIA
34	35	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	BAJA CALIFORNIA
35	35	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	BAJA CALIFORNIA
36	45	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	BAJA CALIFORNIA
37	40	M21 SUBDELEGADO A	K	BAJA CALIFORNIA
38	40	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	BAJA CALIFORNIA
39	47	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	BAJA CALIFORNIA
40	36	M21 SUBDELEGADO A	K	BAJA CALIFORNIA
41	64	K12 DELEGADO B	M	BAJA CALIFORNIA
42	39	M21 SUBDELEGADO A	K	BAJA CALIFORNIA
43	39	M11 SUBDELEGADO B	M	BAJA CALIFORNIA
44	47	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	BAJA CALIFORNIA SUR
45	57	K12 DELEGADO B	M	BAJA CALIFORNIA SUR
46	49	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	BAJA CALIFORNIA SUR
47	43	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	BAJA CALIFORNIA SUR
48	37	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	BAJA CALIFORNIA SUR
49	43	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	BAJA CALIFORNIA SUR
50	38	N31 COORDINADOR DEL B	O	BAJA CALIFORNIA SUR
51	42	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	BAJA CALIFORNIA SUR
52	52	M21 COORD ABASTO DEL B	N	BAJA CALIFORNIA SUR
53	53	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	BAJA CALIFORNIA SUR
54	43	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	BAJA CALIFORNIA SUR
55	42	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	BAJA CALIFORNIA SUR
56	29	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	BAJA CALIFORNIA SUR
57	37	N31 COORDINADOR DEL B	O	BAJA CALIFORNIA SUR
58	38	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	BAJA CALIFORNIA SUR
59	38	M21 SUBDELEGADO A	K	BAJA CALIFORNIA SUR
60	49	M21 SUBDELEGADO A	K	BAJA CALIFORNIA SUR
61	43	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	BAJA CALIFORNIA SUR
62	36	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	BAJA CALIFORNIA SUR
63	44	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

64	47	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	BAJA CALIFORNIA SUR
65	40	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	BAJA CALIFORNIA SUR
66	33	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	BAJA CALIFORNIA SUR
67	65	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	BAJA CALIFORNIA SUR
68	46	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	BAJA CALIFORNIA SUR
69	46	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	CAMPECHE
70	50	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	CAMPECHE
71	43	N31 COORDINADOR DEL B	O	CAMPECHE
72	42	M11 SUBDELEGADO B	M	CAMPECHE
73	32	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	CAMPECHE
74	36	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	CAMPECHE
75	38	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	CAMPECHE
76	63	K12 DELEGADO B	M	CAMPECHE
77	47	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	CAMPECHE
78	43	N31 COORDINADOR DEL B	O	CAMPECHE
79	50	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	CAMPECHE
80	56	N31 COORDINADOR DEL B	O	CAMPECHE
81	51	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	CAMPECHE
82	42	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	CAMPECHE
83	45	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	CAMPECHE
84	46	M11 SUBDELEGADO B	M	CAMPECHE
85	66	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	CAMPECHE
86	44	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	CAMPECHE
87	46	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	CAMPECHE
88	51	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	CAMPECHE
89	48	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	CAMPECHE
90	51	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	CAMPECHE
91	70	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	CAMPECHE
92	61	N31 COORDINADOR DEL B	O	CAMPECHE
93	38	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	CAMPECHE
94	41	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	CAMPECHE
95	53	M21 COORD ABASTO DEL B	N	CAMPECHE
96	51	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	COAHUILA
97	50	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	COAHUILA
98	59	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	COAHUILA
99	52	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	COAHUILA
100	45	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	COAHUILA
101	30	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	COAHUILA
102	54	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	COAHUILA
103	42	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	COAHUILA
104	38	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	COAHUILA
105	49	N31 COORDINADOR DEL B	O	COAHUILA
106	36	N31 COORDINADOR DEL B	O	COAHUILA
107	42	M11 SUBDELEGADO B	M	COAHUILA
108	51	N31 COORDINADOR DEL B	O	COAHUILA
109	44	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	COAHUILA
110	51	M21 SUBDELEGADO A	K	COAHUILA
111	58	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	COAHUILA
112	42	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	COAHUILA
113	43	M11 SUBDELEGADO B	M	COAHUILA
114	36	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	COAHUILA
115	74	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	COAHUILA
116	66	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	COAHUILA
117	50	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	COAHUILA
118	65	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	COAHUILA
119	38	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	COAHUILA
120	51	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	COAHUILA
121	48	M21 COORD ABASTO DEL B	N	COAHUILA
122	73	M11 SUBDELEGADO B	M	COAHUILA
123	64	M11 SUBDELEGADO B	M	COAHUILA
124	50	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	COAHUILA
125	45	N31 COORDINADOR DEL B	O	COAHUILA
126	60	K12 DELEGADO B	M	COAHUILA
127	41	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	COAHUILA
128	38	N31 COORDINADOR DEL B	O	COLIMA
129	45	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	COLIMA
130	55	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	COLIMA
131	37	M11 SUBDELEGADO B	M	COLIMA
132	53	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	COLIMA
133	39	M11 SUBDELEGADO B	M	COLIMA
134	48	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	COLIMA
135	37	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	COLIMA
136	45	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	COLIMA
137	47	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	COLIMA

138	40	N31 COORDINADOR DEL B	O	COLIMA
139	50	N31 COORDINADOR DEL B	O	COLIMA
140	48	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	COLIMA
141	41	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	COLIMA
142	35	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	COLIMA
143	54	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	COLIMA
144	48	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	COLIMA
145	38	M21 COORD ABASTO DEL B	N	COLIMA
146	46	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	COLIMA
147	36	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	COLIMA
148	49	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	COLIMA
149	43	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	COLIMA
150	35	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	COLIMA
151	59	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	COLIMA
152	44	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	COLIMA
153	51	K12 DELEGADO B	M	COLIMA
154	47	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	COLIMA
155	40	M11 SUBDELEGADO B	M	COLIMA
156	39	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	CHIAPAS
157	38	M21 SUBDELEGADO A	K	CHIAPAS
158	45	N31 COORDINADOR DEL B	O	CHIAPAS
159	48	M21 COORD ABASTO DEL B	N	CHIAPAS
160	43	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	CHIAPAS
161	35	N31 COORDINADOR DEL B	O	CHIAPAS
162	44	N31 COORDINADOR DEL B	O	CHIAPAS
163	51	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	CHIAPAS
164	47	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	CHIAPAS
165	46	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	CHIAPAS
166	42	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	CHIAPAS
167	57	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	CHIAPAS
168	54	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	CHIAPAS
169	37	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	CHIAPAS
170	38	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	CHIAPAS
171	71	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	CHIAPAS
172	46	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	CHIAPAS
173	46	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	CHIAPAS
174	52	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	CHIAPAS
175	40	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	CHIAPAS
176	57	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	CHIAPAS
177	41	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	CHIAPAS
178	34	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	CHIAPAS
179	46	K12 DELEGADO B	M	CHIAPAS
180	46	M11 SUBDELEGADO B	M	CHIAPAS
181	55	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	CHIAPAS
182	34	N31 COORDINADOR DEL B	O	CHIAPAS
183	38	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	CHIHUAHUA
184	65	K12 DELEGADO B	M	CHIHUAHUA
185	42	M21 SUBDELEGADO A	K	CHIHUAHUA
186	43	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	CHIHUAHUA
187	38	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	CHIHUAHUA
188	36	N31 COORDINADOR DEL B	O	CHIHUAHUA
189	46	M21 COORD ABASTO DEL B	N	CHIHUAHUA
190	46	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	CHIHUAHUA
191	37	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	CHIHUAHUA
192	32	M11 SUBDELEGADO B	M	CHIHUAHUA
193	41	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	CHIHUAHUA
194	37	M21 SUBDELEGADO A	K	CHIHUAHUA
195	43	N31 COORDINADOR DEL B	O	CHIHUAHUA
196	36	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	CHIHUAHUA
197	43	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	CHIHUAHUA
198	59	M11 SUBDELEGADO B	M	CHIHUAHUA
199	58	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	CHIHUAHUA
200	47	N31 COORDINADOR DEL B	O	CHIHUAHUA
201	39	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	CHIHUAHUA
202	38	N31 COORDINADOR DEL B	O	CHIHUAHUA
203	43	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	CHIHUAHUA
204	52	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	CHIHUAHUA
205	38	M11 SUBDELEGADO B	M	CHIHUAHUA
206	55	M11 SUBDELEGADO B	M	CHIHUAHUA
207	39	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	CHIHUAHUA
208	33	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	CHIHUAHUA
209	38	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	CHIHUAHUA
210	38	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	CHIHUAHUA
211	45	M21 SUBDELEGADO A	K	CHIHUAHUA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

212	43	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	CHIHUAHUA
213	29	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
214	48	M31 HOMOL JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
215	57	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
216	41	M43 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
217	57	M21 JEFE DE DIVISION	H	NIVEL CENTRAL
218	29	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
219	45	M31 HOMOL JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
220	38	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
221	40	M43 COORDINADOR NORM D	K	NIVEL CENTRAL
222	35	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
223	43	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
224	57	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
225	49	N31 SUBJEFE DE DIVISION A	K	NIVEL CENTRAL
226	41	M42 HOMOL COORD NORM B	M	NIVEL CENTRAL
227	33	M31 HOMOL JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
228	43	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
229	42	K21 COORDINADOR NORM B	M	NIVEL CENTRAL
230	41	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
231	39	M43 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
232	40	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
233	56	N31 SUBJEFE DE DIVISION A	K	NIVEL CENTRAL
234	52	M33 HOMOL JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
235	35	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
236	46	M43 COORD ADMVO	N	NIVEL CENTRAL
237	59	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
238	50	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
239	50	K21 COORDINADOR NORM B	M	NIVEL CENTRAL
240	47	N31 SUBJEFE DE DIVISION	N	NIVEL CENTRAL
241	50	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
242	39	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
243	49	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
244	48	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
245	59	N31 SUBJEFE DE DIVISION A	K	NIVEL CENTRAL
246	42	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
247	37	M41 HOMOL COORD NORM	M	NIVEL CENTRAL
248	46	M21 HOMOL JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
249	34	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
250	73	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
251	60	J21 JEFE DE UNIDAD	K	NIVEL CENTRAL
252	51	M42 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
253	57	M31 HOMOL JEFE DIV E	M	NIVEL CENTRAL
254	52	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
255	30	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
256	37	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
257	57	M43 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
258	52	M43 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
259	39	M43 COORDINADOR NORM J	M	NIVEL CENTRAL
260	38	M42 COORDINADOR ADMINISTRATIVO	K	NIVEL CENTRAL
261	48	M42 COORDINADOR NORMATIVO	M	NIVEL CENTRAL
262	46	M41 HOMOL COORD NORM	M	NIVEL CENTRAL
263	63	J21 JEFE DE UNIDAD	K	NIVEL CENTRAL
264	35	M42 HOMOL COORD NORMATIVO	M	NIVEL CENTRAL
265	35	M31 HOMOL JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
266	43	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
267	49	M23 HOMOL JEFE DIV E	K	NIVEL CENTRAL
268	41	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
269	32	M21 JEFE DE DIVISION	H	NIVEL CENTRAL
270	48	M43 HOMOL COORD NORM A	K	NIVEL CENTRAL
271	43	M21 JEFE DE DIVISION	H	NIVEL CENTRAL
272	44	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
273	37	M31 HOMOL JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
274	38	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
275	37	M41 HOMOL COORD NORM D	M	NIVEL CENTRAL
276	39	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
277	50	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
278	50	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
279	44	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
280	48	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
281	40	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
282	39	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
283	48	M43 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
284	36	M43 HOMOL COORD NORM	M	NIVEL CENTRAL
285	36	M23 HOMOL JEFE DIV E	K	NIVEL CENTRAL

286	29	M43 COORDINADOR NORM J	M	NIVEL CENTRAL
287	55	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
288	45	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
289	61	M42 HOMOL COORD NORMATIVO	M	NIVEL CENTRAL
290	54	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
291	44	M43 COORD ADMVO	N	NIVEL CENTRAL
292	50	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
293	41	M11 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
294	67	J31 SECRETARIO GENERAL	M	NIVEL CENTRAL
295	39	K12 HOMOL COORD NORM E	M	NIVEL CENTRAL
296	51	M23 HOMOL JEFE DIV E	K	NIVEL CENTRAL
297	48	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
298	47	N31 HOMOL SUBJEFE DIV E	J	NIVEL CENTRAL
299	61	M11 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
300	60	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
301	45	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
302	70	M43 COORDINADOR NORM J	M	NIVEL CENTRAL
303	41	M33 HOMOL JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
304	38	M33 COORDINADOR REGIONAL	M	NIVEL CENTRAL
305	48	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
306	34	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
307	60	K21 COORDINADOR NORM B	M	NIVEL CENTRAL
308	49	K21 HOMOL COORD NORM	M	NIVEL CENTRAL
309	43	M33 JEFE DEPTO ADMVO	M	NIVEL CENTRAL
310	46	N22 HOMOL SUBJEFE DIV H	M	NIVEL CENTRAL
311	49	M41 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
312	53	M43 HOMOL COORD NORM B	M	NIVEL CENTRAL
313	39	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
314	31	M21 HOMOL JEFE DIV F	M	NIVEL CENTRAL
315	54	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
316	43	M41 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
317	65	N31 HOMOL SUBJEFE DIV E	J	NIVEL CENTRAL
318	33	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
319	59	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
320	46	M43 HOMOL COORD NORM	M	NIVEL CENTRAL
321	47	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
322	38	M23 JEFE DE DIVISION A	M	NIVEL CENTRAL
323	36	M23 HOMOL JEFE DIV E	K	NIVEL CENTRAL
324	50	N31 SUBJEFE DE DIVISION A	K	NIVEL CENTRAL
325	35	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
326	39	K21 COORDINADOR NORM B	M	NIVEL CENTRAL
327	46	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
328	46	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
329	49	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
330	44	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
331	47	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
332	39	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
333	52	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
334	59	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
335	60	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
336	55	M23 JEFE DE DIVISION A	M	NIVEL CENTRAL
337	43	N31 SUBJEFE DE DIVISION	N	NIVEL CENTRAL
338	48	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
339	47	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
340	39	M41 HOMOL COORD NORM	M	NIVEL CENTRAL
341	31	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
342	44	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
343	47	M23 JEFE DE DIVISION A	M	NIVEL CENTRAL
344	45	K22 HOMOL COORD NORM	K	NIVEL CENTRAL
345	55	N33 HOMOL SUBJEFE DIV B	M	NIVEL CENTRAL
346	34	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
347	48	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
348	37	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
349	32	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
350	51	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
351	43	M41 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
352	40	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
353	52	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
354	59	M33 COORDINADOR REGIONAL	M	NIVEL CENTRAL
355	42	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
356	45	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
357	29	M23 HOMOL JEFE DIV E	K	NIVEL CENTRAL
358	37	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
359	44	K21 COORDINADOR NORM B	M	NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

360	77	K11 COORDINADOR NORM	M	NIVEL CENTRAL
361	61	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
362	42	M23 JEFE AREA AUDIT DEL	M	NIVEL CENTRAL
363	44	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
364	56	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
365	49	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
366	42	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
367	45	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
368	61	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
369	43	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
370	49	M41 HOMOL COORD NORM	M	NIVEL CENTRAL
371	48	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
372	41	M11 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
373	40	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
374	58	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
375	63	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
376	62	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
377	58	J21 JEFE DE UNIDAD	K	NIVEL CENTRAL
378	34	M33 COORDINADOR REGIONAL	M	NIVEL CENTRAL
379	35	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
380	43	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
381	61	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
382	35	M31 JEFE DEPTO ADMVO	M	NIVEL CENTRAL
383	36	M42 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
384	53	J31 DIRECTOR NORMATIVO	M	NIVEL CENTRAL
385	51	M33 HOMOL JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
386	56	M33 HOMOL JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
387	50	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
388	49	M43 HOMOL COORD NORM	M	NIVEL CENTRAL
389	55	M41 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
390	42	N31 SUBJEFE DE DIVISION A	K	NIVEL CENTRAL
391	47	N31 HOMOL SUBJEFE DIV E	J	NIVEL CENTRAL
392	39	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
393	43	M33 COORDINADOR REGIONAL	M	NIVEL CENTRAL
394	56	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
395	35	M23 HOMOL JEFE DIV E	K	NIVEL CENTRAL
396	33	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
397	57	M23 JEFE DE DIVISION A	M	NIVEL CENTRAL
398	50	M43 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
399	33	M43 HOMOL COORD NORM	M	NIVEL CENTRAL
400	36	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
401	66	K11 COORDINADOR NORM	M	NIVEL CENTRAL
402	37	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
403	57	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
404	42	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
405	44	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
406	60	M21 HOMOL JEFE DIV F	M	NIVEL CENTRAL
407	40	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
408	30	N31 SUBJEFE DE DIVISION A	K	NIVEL CENTRAL
409	39	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
410	49	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
411	28	N31 SUBJEFE DE DIVISION A	K	NIVEL CENTRAL
412	39	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
413	36	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
414	31	M41 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
415	56	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
416	51	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
417	42	M43 HOMOL COORD NORM D	M	NIVEL CENTRAL
418	50	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
419	42	M43 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
420	50	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
421	56	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
422	39	M23 JEFE DE DIVISION A	M	NIVEL CENTRAL
423	64	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
424	65	N33 HOMOL SUBJEFE DIV B	M	NIVEL CENTRAL
425	61	M43 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
426	41	M23 HOMOL JEFE DIV E	K	NIVEL CENTRAL
427	39	N31 HOMOL SUBJEFE DIV B	M	NIVEL CENTRAL
428	33	N31 SUBJEFE DE DIVISION	N	NIVEL CENTRAL
429	59	K21 HOMOL COORD NORM	M	NIVEL CENTRAL
430	32	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
431	51	J21 JEFE DE UNIDAD	K	NIVEL CENTRAL
432	39	M43 COORDINADOR NORM J	M	NIVEL CENTRAL
433	48	M41 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL

434	44	K21 COORDINADOR NORM B	M	NIVEL CENTRAL
435	39	N31 SUBJEFE DE DIVISION A	K	NIVEL CENTRAL
436	27	M11 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
437	39	K21 COORDINADOR NORM B	M	NIVEL CENTRAL
438	50	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
439	47	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
440	44	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
441	42	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
442	37	M31 HOMOL JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
443	39	M23 JEFE DE DIVISION A	M	NIVEL CENTRAL
444	52	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
445	48	M23 HOMOL JEFE DIV E	K	NIVEL CENTRAL
446	66	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
447	59	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
448	34	N31 SUBJEFE DE DIVISION A	K	NIVEL CENTRAL
449	41	M43 COORD ADMVO	N	NIVEL CENTRAL
450	40	M43 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
451	69	M43 COORDINADOR NORM J	M	NIVEL CENTRAL
452	41	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
453	45	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
454	32	K21 COORDINADOR NORM	M	NIVEL CENTRAL
455	55	M23 HOMOL JEFE DIV E	K	NIVEL CENTRAL
456	71	M33 HOMOL JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
457	34	M31 COORDINADOR REGIONAL	K	NIVEL CENTRAL
458	42	J31 DIRECTOR NORMATIVO	M	NIVEL CENTRAL
459	48	M23 JEFE DE DIVISION A	M	NIVEL CENTRAL
460	55	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
461	49	N33 HOMOL SUBJEFE DIV B	M	NIVEL CENTRAL
462	37	N11 SUBJEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
463	48	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
464	44	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
465	44	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
466	46	M42 HOMOL COORD NORM	M	NIVEL CENTRAL
467	47	M31 HOMOL JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
468	39	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
469	45	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
470	32	M42 COORDINADOR ADMINISTRATIVO	K	NIVEL CENTRAL
471	50	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
472	42	K12 COORDINADOR NORM	M	NIVEL CENTRAL
473	43	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
474	70	M23 JEFE DE DIVISION A	M	NIVEL CENTRAL
475	45	M31 JEFE DE DIVISION A	M	NIVEL CENTRAL
476	55	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
477	63	J31 DIRECTOR NORMATIVO	M	NIVEL CENTRAL
478	48	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
479	47	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
480	40	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
481	36	M43 HOMOL COORD NORM B	M	NIVEL CENTRAL
482	33	N31 SUBJEFE DE DIVISION	N	NIVEL CENTRAL
483	46	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
484	64	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
485	38	N31 SUBJEFE DE DIVISION A	K	NIVEL CENTRAL
486	53	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
487	33	M41 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
488	61	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
489	29	N31 HOMOL SUBJEFE DIV B	M	NIVEL CENTRAL
490	60	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
491	38	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
492	44	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
493	34	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
494	52	N31 SUBJEFE DE DIVISION A	K	NIVEL CENTRAL
495	35	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
496	72	M43 HOMOL COORD NORM B	M	NIVEL CENTRAL
497	50	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
498	66	J31 DIRECTOR NORMATIVO	M	NIVEL CENTRAL
499	56	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
500	35	M41 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
501	41	M42 COORDINADOR NORM TEC	M	NIVEL CENTRAL
502	41	M21 HOMOL JEFE DIV F	M	NIVEL CENTRAL
503	53	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
504	35	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
505	60	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
506	38	M33 HOMOL JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
507	53	N31 SUBJEFE DE DIVISION A	K	NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

508	46	M41 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
509	34	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
510	44	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
511	50	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
512	44	M41 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
513	64	K11 COORDINADOR NORM	M	NIVEL CENTRAL
514	43	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
515	52	M43 HOMOL COORD NORM A	K	NIVEL CENTRAL
516	47	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
517	53	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
518	36	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
519	63	M23 HOMOL JEFE DIV E	K	NIVEL CENTRAL
520	42	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
521	64	M21 JEFE DE DIVISION	H	NIVEL CENTRAL
522	40	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
523	41	K21 HOMOL COORD NORM	M	NIVEL CENTRAL
524	48	M23 HOMOL JEFE DIV E	K	NIVEL CENTRAL
525	57	N31 SUBJEFE DE DIVISION A	K	NIVEL CENTRAL
526	29	N31 HOMOL SUBJEFE DIV B	M	NIVEL CENTRAL
527	57	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
528	33	M33 HOMOL JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
529	46	K21 COORDINADOR NORM B	M	NIVEL CENTRAL
530	71	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
531	71	M42 HOMOL COORD NORM	M	NIVEL CENTRAL
532	74	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
533	37	K21 HOMOL COORD NORM	M	NIVEL CENTRAL
534	65	J21 JEFE DE UNIDAD	K	NIVEL CENTRAL
535	41	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
536	48	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
537	78	J31 DIRECTOR NORMATIVO	M	NIVEL CENTRAL
538	59	M23 JEFE DE DIVISION A	M	NIVEL CENTRAL
539	54	K11 COORDINADOR NORM	M	NIVEL CENTRAL
540	48	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
541	52	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
542	46	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
543	32	N31 SUBJEFE DE DIVISION A	K	NIVEL CENTRAL
544	51	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
545	51	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
546	34	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
547	45	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
548	37	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
549	46	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
550	55	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
551	61	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
552	34	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
553	67	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
554	47	J31 DIRECTOR NORMATIVO	M	NIVEL CENTRAL
555	46	M42 HOMOL COORD NORMATIVO	M	NIVEL CENTRAL
556	61	N31 SUBJEFE DE DIVISION A	K	NIVEL CENTRAL
557	42	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
558	33	M43 HOMOL COORD NORM A	K	NIVEL CENTRAL
559	39	M23 JEFE DE DIVISION A	M	NIVEL CENTRAL
560	28	K21 HOMOL COORD NORM	M	NIVEL CENTRAL
561	53	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
562	36	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
563	51	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
564	41	M31 HOMOL JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
565	32	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
566	41	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
567	40	M23 JEFE DE DIVISION A	M	NIVEL CENTRAL
568	49	J21 JEFE DE UNIDAD	K	NIVEL CENTRAL
569	45	M42 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
570	52	M23 JEFE DE DIVISION A	M	NIVEL CENTRAL
571	40	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
572	63	M21 JEFE DE DIVISION A	K	NIVEL CENTRAL
573	54	M23 HOMOL JEFE DIV E	K	NIVEL CENTRAL
574	33	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
575	41	J21 JEFE DE UNIDAD	K	NIVEL CENTRAL
576	43	M23 JEFE DE DIVISION A	M	NIVEL CENTRAL
577	50	M42 HOMOL COORD NORMATIVO	M	NIVEL CENTRAL
578	65	M23 HOMOL JEFE DIV E	K	NIVEL CENTRAL
579	37	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
580	54	J21 JEFE DE UNIDAD	K	NIVEL CENTRAL
581	43	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL

582	32	N31 SUBJEFE DE DIVISION	N	NIVEL CENTRAL
583	40	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
584	39	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
585	54	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
586	42	K12 HOMOL COORD NORM	N	NIVEL CENTRAL
587	43	M41 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
588	38	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
589	45	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
590	60	N31 SUBJEFE DE DIVISION	N	NIVEL CENTRAL
591	46	N31 SUBJEFE DE DIVISION A	K	NIVEL CENTRAL
592	38	M33 COORDINADOR REGIONAL	M	NIVEL CENTRAL
593	42	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
594	57	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
595	35	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
596	47	K21 COORDINADOR NORM B	M	NIVEL CENTRAL
597	37	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
598	40	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
599	43	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
600	40	M33 COORDINADOR REGIONAL	M	NIVEL CENTRAL
601	38	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
602	47	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
603	42	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
604	56	J21 JEFE DE UNIDAD	K	NIVEL CENTRAL
605	57	M43 HOMOL COORD NORM A	K	NIVEL CENTRAL
606	44	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
607	48	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
608	33	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
609	59	N31 SUBJEFE DE DIVISION	N	NIVEL CENTRAL
610	42	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
611	66	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
612	59	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
613	44	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
614	51	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
615	47	M11 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
616	42	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
617	36	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
618	40	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
619	31	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
620	35	M11 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
621	39	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
622	49	M33 COORDINADOR REGIONAL	M	NIVEL CENTRAL
623	56	N31 SUBJEFE DE DIVISION	N	NIVEL CENTRAL
624	33	M41 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
625	33	M42 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
626	46	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
627	42	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
628	47	M33 COORDINADOR REGIONAL	M	NIVEL CENTRAL
629	53	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
630	30	M33 HOMOL JEFE DIV	M	NIVEL CENTRAL
631	49	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
632	38	J21 JEFE DE UNIDAD	K	NIVEL CENTRAL
633	39	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
634	49	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
635	51	M23 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
636	54	M42 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
637	40	M43 HOMOL COORD NORM B	M	NIVEL CENTRAL
638	49	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
639	52	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
640	44	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
641	37	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
642	47	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
643	49	M43 HOMOL COORD NORM A	K	NIVEL CENTRAL
644	52	K21 HOMOL COORD NORM	M	NIVEL CENTRAL
645	45	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
646	40	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
647	45	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
648	51	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
649	29	M41 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
650	50	K22 HOMOL COORD NORM	K	NIVEL CENTRAL
651	62	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
652	52	N31 SUBJEFE DE DIVISION	N	NIVEL CENTRAL
653	46	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
654	31	M23 JEFE DE DIVISION A	M	NIVEL CENTRAL
655	56	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

656	48	K21 HOMOL COORD NORMATIVO	M	NIVEL CENTRAL
657	48	M23 JEFE DE DIVISION A	M	NIVEL CENTRAL
658	63	M31 COORDINADOR REGIONAL	K	NIVEL CENTRAL
659	36	M31 HOMOL JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
660	42	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
661	52	J21 JEFE DE UNIDAD	K	NIVEL CENTRAL
662	60	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
663	39	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
664	39	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
665	37	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
666	33	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
667	48	M12 HOMOL SUBJEFE DIV	J	NIVEL CENTRAL
668	44	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
669	57	M42 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
670	65	J21 TIT ORGANO INT CONTROL	M	NIVEL CENTRAL
671	39	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
672	53	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
673	42	M21 HOMOL JEFE DIV E	M	NIVEL CENTRAL
674	37	M23 JEFE DE DIVISION A	M	NIVEL CENTRAL
675	59	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
676	43	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
677	65	M31 HOMOL JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
678	41	M41 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
679	51	M31 HOMOL JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
680	37	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
681	31	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
682	54	N31 SUBJEFE DE DIVISION A	K	NIVEL CENTRAL
683	42	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
684	63	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
685	36	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
686	75	M42 COORDINADOR ADMINISTRATIVO	K	NIVEL CENTRAL
687	49	M31 HOMOL JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
688	62	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
689	35	N31 SUBJEFE DE DIVISION A	K	NIVEL CENTRAL
690	58	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
691	57	M21 HOMOL JEFE DIV F	M	NIVEL CENTRAL
692	45	J21 JEFE DE UNIDAD	K	NIVEL CENTRAL
693	63	M41 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
694	53	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
695	47	M42 COORDINADOR NORM TEC	M	NIVEL CENTRAL
696	40	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
697	34	N31 SUBJEFE DE DIVISION	N	NIVEL CENTRAL
698	52	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
699	53	M21 HOMOL JEFE DIV E	M	NIVEL CENTRAL
700	56	M41 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
701	43	M41 HOMOL COORD NORM D	M	NIVEL CENTRAL
702	60	M43 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
703	37	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
704	47	J21 JEFE DE UNIDAD	K	NIVEL CENTRAL
705	60	M21 HOMOL JEFE DIV E	M	NIVEL CENTRAL
706	41	J21 JEFE DE UNIDAD	K	NIVEL CENTRAL
707	33	N33 HOMOL SUBJEFE DIV B	M	NIVEL CENTRAL
708	51	J31 DIRECTOR NORMATIVO	M	NIVEL CENTRAL
709	37	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
710	67	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
711	36	M31 HOMOL JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
712	44	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
713	42	M21 JEFE DE DIVISION	H	NIVEL CENTRAL
714	29	N33 HOMOL SUBJEFE DIV B	M	NIVEL CENTRAL
715	53	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
716	31	M21 HOMOL JEFE DIV E	M	NIVEL CENTRAL
717	60	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
718	48	M43 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
719	40	M11 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
720	28	M21 JEFE DE DIVISION	H	NIVEL CENTRAL
721	31	N31 SUBJEFE DE DIVISION A	K	NIVEL CENTRAL
722	61	M42 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
723	36	N31 SUBJEFE DE DIVISION A	K	NIVEL CENTRAL
724	40	M31 HOMOL JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
725	44	M21 JEFE DE DIVISION A	K	NIVEL CENTRAL
726	40	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
727	36	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
728	38	M42 COORDINADOR NORM TEC	M	NIVEL CENTRAL
729	28	M21 JEFE DE DIVISION	H	NIVEL CENTRAL

730	47	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
731	37	M31 JEFE DEPTO ADMVO	M	NIVEL CENTRAL
732	28	N31 SUBJEFE DE DIVISION	N	NIVEL CENTRAL
733	50	M33 HOMOL JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
734	28	M21 JEFE DE DIVISION A	K	NIVEL CENTRAL
735	38	M41 HOMOL COORD NORM D	M	NIVEL CENTRAL
736	41	J31 DIRECTOR NORMATIVO	M	NIVEL CENTRAL
737	46	M23 HOMOL JEFE DIV E	K	NIVEL CENTRAL
738	47	M41 HOMOL COORD NORM	M	NIVEL CENTRAL
739	42	M42 COORDINADOR NORM TEC	M	NIVEL CENTRAL
740	33	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
741	36	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
742	46	J21 JEFE DE UNIDAD	K	NIVEL CENTRAL
743	40	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
744	49	M41 HOMOL COORD NORM D	M	NIVEL CENTRAL
745	53	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
746	59	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
747	52	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
748	50	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
749	46	K12 COORDINADOR NORM	M	NIVEL CENTRAL
750	40	N31 SUBJEFE DE DIVISION A	K	NIVEL CENTRAL
751	59	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
752	41	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
753	40	M43 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
754	58	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
755	52	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
756	51	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
757	56	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
758	51	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
759	54	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
760	35	N33 HOMOL SUBJEFE DIV B	M	NIVEL CENTRAL
761	49	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
762	36	K12 HOMOL COORD NORM	N	NIVEL CENTRAL
763	66	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
764	42	M11 HOMOL JEFE DIV G	M	NIVEL CENTRAL
765	41	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
766	42	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
767	34	K21 HOMOL COORD NORM	M	NIVEL CENTRAL
768	55	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
769	31	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
770	38	M43 HOMOL COORD NORM	M	NIVEL CENTRAL
771	48	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
772	53	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
773	51	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
774	56	M42 COORDINADOR NORM TEC	M	NIVEL CENTRAL
775	62	M33 COORDINADOR REGIONAL	M	NIVEL CENTRAL
776	43	H11 DIRECTOR GENERAL	N	NIVEL CENTRAL
777	51	M33 COORDINADOR REGIONAL	M	NIVEL CENTRAL
778	47	J21 JEFE DE UNIDAD	K	NIVEL CENTRAL
779	40	M43 COORDINADOR NORM J	M	NIVEL CENTRAL
780	52	M43 COORDINADOR NORM J	M	NIVEL CENTRAL
781	35	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
782	53	M41 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
783	50	M41 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
784	37	M31 HOMOL JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
785	38	K12 COORDINADOR NORM	M	NIVEL CENTRAL
786	59	M21 HOMOL JEFE DIV F	M	NIVEL CENTRAL
787	38	M43 COORDINADOR NORM D	K	NIVEL CENTRAL
788	58	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
789	42	M23 HOMOL JEFE DIV E	K	NIVEL CENTRAL
790	34	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
791	51	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
792	38	N31 SUBJEFE DE DIVISION A	K	NIVEL CENTRAL
793	44	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
794	36	J21 JEFE DE UNIDAD	K	NIVEL CENTRAL
795	49	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
796	36	M42 HOMOL COORD NORMATIVO	M	NIVEL CENTRAL
797	53	M41 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
798	43	N31 SUBJEFE DE DIVISION A	K	NIVEL CENTRAL
799	42	M23 JEFE DE DIVISION A	M	NIVEL CENTRAL
800	64	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
801	36	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
802	46	K11 HOMOL COORD NORM E	K	NIVEL CENTRAL
803	41	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

804	46	N31 SUBJEFE DE DEPARTAMENTO	K	NIVEL CENTRAL
805	48	M21 JEFE DE DIVISION A	K	NIVEL CENTRAL
806	50	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
807	44	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
808	40	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
809	35	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
810	47	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
811	49	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
812	52	M43 COORDINADOR NORM J	M	NIVEL CENTRAL
813	40	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
814	45	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
815	34	M11 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
816	67	M31 HOMOL JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
817	39	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
818	48	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
819	28	M21 HOMOL JEFE DIV E	M	NIVEL CENTRAL
820	41	M31 HOMOL JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
821	29	M41 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
822	66	M42 HOMOL COORD NORM C	K	NIVEL CENTRAL
823	40	K21 COORDINADOR NORM	M	NIVEL CENTRAL
824	74	K21 HOMOL COORD NORM	M	NIVEL CENTRAL
825	39	M31 HOMOL JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
826	38	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
827	41	M41 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
828	37	K12 HOMOL COORD NORM	N	NIVEL CENTRAL
829	52	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
830	46	M21 JEFE DE DIVISION	H	NIVEL CENTRAL
831	70	J21 JEFE DE UNIDAD	K	NIVEL CENTRAL
832	59	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
833	47	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
834	30	K21 COORDINADOR NORM	M	NIVEL CENTRAL
835	50	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
836	37	M41 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
837	53	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
838	52	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
839	36	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
840	47	J21 JEFE DE UNIDAD	K	NIVEL CENTRAL
841	39	M42 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
842	54	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
843	43	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
844	40	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
845	46	M42 COORDINADOR NORM TEC	M	NIVEL CENTRAL
846	46	N33 HOMOL SUBJEFE DIV B	M	NIVEL CENTRAL
847	31	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
848	40	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
849	41	M41 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
850	38	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
851	57	K11 COORDINADOR NORM	M	NIVEL CENTRAL
852	53	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
853	36	M31 HOMOL JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
854	44	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
855	38	K21 HOMOL COORD NORM	M	NIVEL CENTRAL
856	37	M42 COORDINADOR NORM TEC	M	NIVEL CENTRAL
857	47	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
858	40	M42 COORDINADOR NORM TEC	M	NIVEL CENTRAL
859	34	M23 HOMOL JEFE DIV E	K	NIVEL CENTRAL
860	46	M42 COORDINADOR NORM TEC	M	NIVEL CENTRAL
861	61	M31 COORDINADOR REGIONAL	K	NIVEL CENTRAL
862	34	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
863	49	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
864	59	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
865	53	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
866	46	K12 HOMOL COORD NORM	N	NIVEL CENTRAL
867	46	M21 JEFE DE DIVISION	H	NIVEL CENTRAL
868	43	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
869	47	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
870	40	N31 SUBJEFE DE DIVISION A	K	NIVEL CENTRAL
871	39	K12 COORDINADOR NORM	M	NIVEL CENTRAL
872	35	M31 HOMOL JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
873	43	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
874	39	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
875	48	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
876	47	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
877	34	K12 COORDINADOR NORM	M	NIVEL CENTRAL

878	40	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
879	32	N31 SUBJEFE DE DIVISION A	K	NIVEL CENTRAL
880	41	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
881	41	J21 JEFE DE UNIDAD	K	NIVEL CENTRAL
882	31	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
883	42	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
884	70	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
885	39	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
886	59	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
887	50	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
888	36	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
889	50	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
890	53	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
891	49	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
892	39	N31 SUBJEFE DE DIVISION A	K	NIVEL CENTRAL
893	50	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
894	63	N31 HOMOL SUBJEFE DIV E	J	NIVEL CENTRAL
895	41	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
896	62	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
897	43	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
898	58	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
899	41	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
900	46	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
901	49	K21 COORDINADOR NORM B	M	NIVEL CENTRAL
902	41	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
903	52	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
904	41	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
905	34	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
906	38	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
907	48	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
908	66	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
909	41	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
910	39	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
911	46	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
912	49	J31 DIRECTOR NORMATIVO	M	NIVEL CENTRAL
913	40	M21 JEFE DE DIVISION	H	NIVEL CENTRAL
914	68	M43 HOMOL COORD NORM A	K	NIVEL CENTRAL
915	70	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
916	42	M33 HOMOL JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
917	35	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
918	58	M31 HOMOL JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
919	33	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
920	45	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
921	42	K21 COORDINADOR NORM A	M	NIVEL CENTRAL
922	42	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
923	49	K21 COORDINADOR NORM B	M	NIVEL CENTRAL
924	43	K21 COORDINADOR NORM	M	NIVEL CENTRAL
925	40	N33 SUBJEFE DE DIVISION A	N	NIVEL CENTRAL
926	41	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
927	45	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
928	29	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
929	39	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
930	33	M31 COORDINADOR REGIONAL	K	NIVEL CENTRAL
931	38	K21 COORDINADOR NORM B	M	NIVEL CENTRAL
932	40	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
933	56	M43 COORDINADOR NORM J	M	NIVEL CENTRAL
934	46	M43 COORD ADMVO	N	NIVEL CENTRAL
935	39	M31 HOMOL JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
936	44	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
937	52	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
938	50	M33 JEFE DE DIVISION	K	NIVEL CENTRAL
939	42	M43 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
940	51	M43 COORD TECNICO	M	NIVEL CENTRAL
941	64	M21 JEFE DE DIVISION A	K	NIVEL CENTRAL
942	44	M31 JEFE DE DIVISION	M	NIVEL CENTRAL
943	43	N31 SUBJEFE DE DIVISION A	K	NIVEL CENTRAL
944	39	N31 SUBJEFE DE DIVISION A	K	NIVEL CENTRAL
945	54	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	DURANGO
946	33	N31 COORDINADOR DEL B	O	DURANGO
947	51	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	DURANGO
948	50	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	DURANGO
949	52	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	DURANGO
950	34	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	DURANGO
951	57	K12 DELEGADO B	M	DURANGO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

952	31	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	DURANGO
953	50	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	DURANGO
954	44	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	DURANGO
955	42	M21 COORD ABASTO DEL B	N	DURANGO
956	57	N31 COORDINADOR DEL B	O	DURANGO
957	36	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	DURANGO
958	43	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	DURANGO
959	42	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	DURANGO
960	39	N31 COORDINADOR DEL B	O	DURANGO
961	41	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	DURANGO
962	54	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	DURANGO
963	47	M21 SUBDELEGADO A	K	DURANGO
964	53	M21 SUBDELEGADO A	K	DURANGO
965	51	N31 COORDINADOR DEL B	O	DURANGO
966	50	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	DURANGO
967	34	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	DURANGO
968	50	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	DURANGO
969	50	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	DURANGO
970	41	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	DURANGO
971	32	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	DURANGO
972	44	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	DURANGO
973	33	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	GUANAJUATO
974	55	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	GUANAJUATO
975	49	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	GUANAJUATO
976	64	K12 DIRECTOR DE UMAE	N	GUANAJUATO
977	47	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	GUANAJUATO
978	54	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	GUANAJUATO
979	56	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	GUANAJUATO
980	42	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	GUANAJUATO
981	38	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	GUANAJUATO
982	37	N31 COORDINADOR DEL B	O	GUANAJUATO
983	60	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	GUANAJUATO
984	45	M21 SUBDELEGADO A	K	GUANAJUATO
985	27	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	GUANAJUATO
986	34	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	GUANAJUATO
987	51	N31 COORDINADOR DEL B	O	GUANAJUATO
988	47	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	GUANAJUATO
989	49	K12 DELEGADO B	M	GUANAJUATO
990	55	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	GUANAJUATO
991	41	M11 SUBDELEGADO B	M	GUANAJUATO
992	41	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	GUANAJUATO
993	48	N31 COORDINADOR DEL B	O	GUANAJUATO
994	57	K12 DIRECTOR DE UMAE	N	GUANAJUATO
995	35	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	GUANAJUATO
996	41	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	GUANAJUATO
997	52	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	GUANAJUATO
998	52	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	GUANAJUATO
999	47	M21 SUBDELEGADO A	K	GUANAJUATO
1000	40	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	GUANAJUATO
1001	50	M21 SUBDELEGADO A	K	GUANAJUATO
1002	49	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	GUANAJUATO
1003	48	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	GUANAJUATO
1004	37	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	GUANAJUATO
1005	44	N31 COORDINADOR DEL B	O	GUANAJUATO
1006	34	M11 SUBDELEGADO B	M	GUANAJUATO
1007	56	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	GUERRERO
1008	49	M21 SUBDELEGADO A	K	GUERRERO
1009	57	M11 SUBDELEGADO B	M	GUERRERO
1010	54	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	GUERRERO
1011	36	N31 COORDINADOR DEL B	O	GUERRERO
1012	57	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	GUERRERO
1013	46	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	GUERRERO
1014	40	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	GUERRERO
1015	51	M11 SUBDELEGADO B	M	GUERRERO
1016	44	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	GUERRERO
1017	60	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	GUERRERO
1018	36	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	GUERRERO
1019	33	M21 COORD ABASTO DEL B	N	GUERRERO
1020	58	K12 DELEGADO B	M	GUERRERO
1021	36	M11 SUBDELEGADO B	M	GUERRERO
1022	42	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	GUERRERO
1023	43	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	GUERRERO
1024	46	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	GUERRERO
1025	41	N31 COORDINADOR DEL B	O	GUERRERO

1026	47	N13 JEFE DEPTO SUBDEL B	N	GUERRERO
1027	67	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	GUERRERO
1028	39	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	GUERRERO
1029	49	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	GUERRERO
1030	47	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	GUERRERO
1031	41	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	GUERRERO
1032	43	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	GUERRERO
1033	53	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	GUERRERO
1034	37	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	HIDALGO
1035	58	K12 DELEGADO B	M	HIDALGO
1036	50	N31 COORDINADOR DEL B	O	HIDALGO
1037	39	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	HIDALGO
1038	42	M11 SUBDELEGADO B	M	HIDALGO
1039	32	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	HIDALGO
1040	41	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	HIDALGO
1041	43	M11 SUBDELEGADO B	M	HIDALGO
1042	41	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	HIDALGO
1043	38	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	HIDALGO
1044	30	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	HIDALGO
1045	39	N31 COORDINADOR DEL B	O	HIDALGO
1046	47	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	HIDALGO
1047	52	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	HIDALGO
1048	52	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	HIDALGO
1049	34	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	HIDALGO
1050	49	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	HIDALGO
1051	43	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	HIDALGO
1052	51	M11 SUBDELEGADO B	M	HIDALGO
1053	39	N31 COORDINADOR DEL B	O	HIDALGO
1054	35	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	HIDALGO
1055	56	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	HIDALGO
1056	50	M21 COORD ABASTO DEL B	N	HIDALGO
1057	47	M33 JEFE DE SERVS DEL A	M	JALISCO
1058	42	M11 SUBDELEGADO B	M	JALISCO
1059	57	M21 SUBDELEGADO A	K	JALISCO
1060	54	K12 DIRECTOR DE UMAE	N	JALISCO
1061	43	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	JALISCO
1062	52	M11 SUBDELEGADO B	M	JALISCO
1063	47	M33 JEFE DE SERVS DEL A	M	JALISCO
1064	48	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	JALISCO
1065	40	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	JALISCO
1066	48	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	JALISCO
1067	43	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	JALISCO
1068	28	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	JALISCO
1069	50	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	JALISCO
1070	33	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	JALISCO
1071	42	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	JALISCO
1072	43	M23 COORD ABASTO DEL A	M	JALISCO
1073	47	M21 SUBDELEGADO A	K	JALISCO
1074	58	M11 SUBDELEGADO B	M	JALISCO
1075	30	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	JALISCO
1076	60	M33 JEFE DE SERVS DEL A	M	JALISCO
1077	63	K12 DIRECTOR DE UMAE	N	JALISCO
1078	42	M33 JEFE DE SERVS DEL A	M	JALISCO
1079	43	K21 DELEGADO A	N	JALISCO
1080	37	N33 COORDINADOR DEL A	M	JALISCO
1081	41	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	JALISCO
1082	56	M21 SUBDELEGADO A	K	JALISCO
1083	56	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	JALISCO
1084	48	M33 JEFE DE SERVS DEL A	M	JALISCO
1085	40	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	JALISCO
1086	57	M21 SUBDELEGADO A	K	JALISCO
1087	51	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	JALISCO
1088	44	N33 COORDINADOR DEL A	M	JALISCO
1089	53	K12 DIRECTOR DE UMAE	N	JALISCO
1090	57	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	JALISCO
1091	41	N33 COORDINADOR DEL A	M	JALISCO
1092	54	N33 COORDINADOR DEL A	M	JALISCO
1093	38	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	ESTADO DE MEXICO ORIENTE
1094	41	N33 COORDINADOR DEL A	M	ESTADO DE MEXICO ORIENTE
1095	47	N33 COORDINADOR DEL A	M	ESTADO DE MEXICO ORIENTE
1096	45	M21 SUBDELEGADO A	K	ESTADO DE MEXICO ORIENTE
1097	63	M33 JEFE DE SERVS DEL A	M	ESTADO DE MEXICO ORIENTE
1098	45	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	ESTADO DE MEXICO ORIENTE
1099	46	M23 COORD ABASTO DEL A	M	ESTADO DE MEXICO ORIENTE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1100	58	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	ESTADO DE MEXICO ORIENTE
1101	55	M33 JEFE DE SERVS DEL A	M	ESTADO DE MEXICO ORIENTE
1102	65	M33 JEFE DE SERVS DEL A	M	ESTADO DE MEXICO ORIENTE
1103	41	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	ESTADO DE MEXICO ORIENTE
1104	49	M21 SUBDELEGADO A	K	ESTADO DE MEXICO ORIENTE
1105	45	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	ESTADO DE MEXICO ORIENTE
1106	66	K21 DELEGADO A	N	ESTADO DE MEXICO ORIENTE
1107	45	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	ESTADO DE MEXICO ORIENTE
1108	43	N33 COORDINADOR DEL A	M	ESTADO DE MEXICO ORIENTE
1109	49	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	ESTADO DE MEXICO ORIENTE
1110	47	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	ESTADO DE MEXICO ORIENTE
1111	46	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	ESTADO DE MEXICO ORIENTE
1112	35	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	ESTADO DE MEXICO ORIENTE
1113	57	M21 SUBDELEGADO A	K	ESTADO DE MEXICO ORIENTE
1114	51	N33 COORDINADOR DEL A	M	ESTADO DE MEXICO ORIENTE
1115	46	M33 JEFE DE SERVS DEL A	M	ESTADO DE MEXICO ORIENTE
1116	38	M33 JEFE DE SERVS DEL A	M	ESTADO DE MEXICO ORIENTE
1117	45	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	ESTADO DE MEXICO ORIENTE
1118	44	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
1119	53	K21 DELEGADO A	N	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
1120	48	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
1121	33	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
1122	51	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
1123	48	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
1124	43	N33 COORDINADOR DEL A	M	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
1125	47	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
1126	44	M33 JEFE DE SERVS DEL A	M	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
1127	37	M33 JEFE DE SERVS DEL A	M	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
1128	41	M21 SUBDELEGADO A	K	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
1129	67	N33 COORDINADOR DEL A	M	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
1130	60	M33 JEFE DE SERVS DEL A	M	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
1131	32	N33 COORDINADOR DEL A	M	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
1132	49	M33 JEFE DE SERVS DEL A	M	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
1133	42	M21 SUBDELEGADO A	K	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
1134	66	K12 DIRECTOR DE UMAE	N	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
1135	48	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
1136	49	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
1137	53	M33 JEFE DE SERVS DEL A	M	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
1138	45	M23 COORD ABASTO DEL A	M	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
1139	31	N33 COORDINADOR DEL A	M	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
1140	42	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
1141	59	M33 JEFE DE SERVS DEL A	M	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
1142	41	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
1143	53	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
1144	33	M21 COORD ABASTO DEL B	N	MICHOACAN
1145	47	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	MICHOACAN
1146	54	M21 SUBDELEGADO A	K	MICHOACAN
1147	55	M11 SUBDELEGADO B	M	MICHOACAN
1148	35	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	MICHOACAN
1149	43	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	MICHOACAN
1150	40	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	MICHOACAN
1151	52	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	MICHOACAN
1152	44	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	MICHOACAN
1153	33	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	MICHOACAN
1154	31	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	MICHOACAN
1155	41	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	MICHOACAN
1156	42	M21 SUBDELEGADO A	K	MICHOACAN
1157	54	N31 COORDINADOR DEL B	O	MICHOACAN
1158	44	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	MICHOACAN
1159	38	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	MICHOACAN
1160	44	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	MICHOACAN
1161	52	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	MICHOACAN
1162	30	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	MICHOACAN
1163	47	M11 SUBDELEGADO B	M	MICHOACAN
1164	51	K12 DELEGADO B	M	MICHOACAN
1165	57	N31 COORDINADOR DEL B	O	MICHOACAN
1166	56	M11 SUBDELEGADO B	M	MICHOACAN
1167	40	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	MICHOACAN
1168	38	N31 COORDINADOR DEL B	O	MICHOACAN
1169	43	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	MICHOACAN
1170	48	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	MICHOACAN
1171	34	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	MORELOS
1172	55	K12 DELEGADO B	M	MORELOS
1173	62	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	MORELOS

1174	45	M21 SUBDELEGADO A	K	MORELOS
1175	45	N31 COORDINADOR DEL B	O	MORELOS
1176	37	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	MORELOS
1177	58	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	MORELOS
1178	46	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	MORELOS
1179	50	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	MORELOS
1180	47	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	MORELOS
1181	34	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	MORELOS
1182	47	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	MORELOS
1183	45	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	MORELOS
1184	43	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	MORELOS
1185	51	N31 COORDINADOR DEL B	O	MORELOS
1186	63	M11 SUBDELEGADO B	M	MORELOS
1187	36	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	MORELOS
1188	40	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	MORELOS
1189	48	N31 COORDINADOR DEL B	O	MORELOS
1190	48	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	MORELOS
1191	51	M11 SUBDELEGADO B	M	MORELOS
1192	60	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	MORELOS
1193	51	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	MORELOS
1194	44	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	NAYARIT
1195	42	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	NAYARIT
1196	39	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	NAYARIT
1197	44	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	NAYARIT
1198	35	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	NAYARIT
1199	38	N31 COORDINADOR DEL B	O	NAYARIT
1200	45	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	NAYARIT
1201	51	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	NAYARIT
1202	49	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	NAYARIT
1203	64	K12 DELEGADO B	M	NAYARIT
1204	41	M21 COORD ABASTO DEL B	N	NAYARIT
1205	47	M21 SUBDELEGADO A	K	NAYARIT
1206	41	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	NAYARIT
1207	37	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	NAYARIT
1208	38	N31 COORDINADOR DEL B	O	NAYARIT
1209	35	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	NAYARIT
1210	44	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	NAYARIT
1211	32	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	NAYARIT
1212	48	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	NAYARIT
1213	59	N31 COORDINADOR DEL B	O	NAYARIT
1214	38	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	NAYARIT
1215	52	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	NAYARIT
1216	49	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	NAYARIT
1217	43	N31 COORDINADOR DEL B	O	NAYARIT
1218	41	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	NAYARIT
1219	52	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	NUEVO LEON
1220	38	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	NUEVO LEON
1221	38	M21 SUBDELEGADO A	K	NUEVO LEON
1222	33	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	NUEVO LEON
1223	44	M21 SUBDELEGADO A	K	NUEVO LEON
1224	57	K12 DIRECTOR DE UMAE	N	NUEVO LEON
1225	30	N33 COORDINADOR DEL A	M	NUEVO LEON
1226	44	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	NUEVO LEON
1227	52	M11 SUBDELEGADO B	M	NUEVO LEON
1228	48	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	NUEVO LEON
1229	43	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	NUEVO LEON
1230	62	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	NUEVO LEON
1231	60	K12 DIRECTOR DE UMAE	N	NUEVO LEON
1232	43	M33 JEFE DE SERVS DEL A	M	NUEVO LEON
1233	58	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	NUEVO LEON
1234	35	N33 COORDINADOR DEL A	M	NUEVO LEON
1235	70	M21 SUBDELEGADO A	K	NUEVO LEON
1236	36	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	NUEVO LEON
1237	40	M33 JEFE DE SERVS DEL A	M	NUEVO LEON
1238	39	M21 SUBDELEGADO A	K	NUEVO LEON
1239	46	K21 DELEGADO A	N	NUEVO LEON
1240	50	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	NUEVO LEON
1241	52	K12 DIRECTOR DE UMAE	N	NUEVO LEON
1242	43	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	NUEVO LEON
1243	60	K12 DIRECTOR DE UMAE	N	NUEVO LEON
1244	35	N33 COORDINADOR DEL A	M	NUEVO LEON
1245	53	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	NUEVO LEON
1246	44	M33 JEFE DE SERVS DEL A	M	NUEVO LEON
1247	63	M21 SUBDELEGADO A	K	NUEVO LEON

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1248	44	M23 COORD ABASTO DEL A	M	NUEVO LEON
1249	43	M33 JEFE DE SERVS DEL A	M	NUEVO LEON
1250	31	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	OAXACA
1251	42	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	OAXACA
1252	49	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	OAXACA
1253	52	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	OAXACA
1254	47	M21 COORD ABASTO DEL B	N	OAXACA
1255	40	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	OAXACA
1256	51	M11 SUBDELEGADO B	M	OAXACA
1257	55	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	OAXACA
1258	47	M21 SUBDELEGADO A	K	OAXACA
1259	50	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	OAXACA
1260	50	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	OAXACA
1261	50	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	OAXACA
1262	45	N31 COORDINADOR DEL B	O	OAXACA
1263	54	M11 SUBDELEGADO B	M	OAXACA
1264	40	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	OAXACA
1265	69	K12 DELEGADO B	M	OAXACA
1266	52	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	OAXACA
1267	51	N31 COORDINADOR DEL B	O	OAXACA
1268	68	N31 COORDINADOR DEL B	O	OAXACA
1269	59	N13 JEFE DEPTO SUBDEL B	N	OAXACA
1270	55	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	OAXACA
1271	60	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	OAXACA
1272	56	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	OAXACA
1273	42	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	OAXACA
1274	30	M11 SUBDELEGADO B	M	OAXACA
1275	45	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	OAXACA
1276	42	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	OAXACA
1277	42	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	OAXACA
1278	62	N31 COORDINADOR DEL B	O	OAXACA
1279	55	N31 COORDINADOR DEL B	O	PUEBLA
1280	72	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	PUEBLA
1281	49	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	PUEBLA
1282	50	N31 COORDINADOR DEL B	O	PUEBLA
1283	63	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	PUEBLA
1284	57	M21 SUBDELEGADO A	K	PUEBLA
1285	40	M11 SUBDELEGADO B	M	PUEBLA
1286	44	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	PUEBLA
1287	54	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	PUEBLA
1288	53	M11 SUBDELEGADO B	M	PUEBLA
1289	39	M21 COORD ABASTO DEL B	N	PUEBLA
1290	52	M21 SUBDELEGADO A	K	PUEBLA
1291	52	K12 DIRECTOR DE UMAE	N	PUEBLA
1292	38	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	PUEBLA
1293	51	N31 COORDINADOR DEL B	O	PUEBLA
1294	47	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	PUEBLA
1295	54	K12 DIRECTOR DE UMAE	N	PUEBLA
1296	56	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	PUEBLA
1297	54	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	PUEBLA
1298	55	M21 SUBDELEGADO A	K	PUEBLA
1299	37	N31 COORDINADOR DEL B	O	PUEBLA
1300	57	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	PUEBLA
1301	57	K12 DELEGADO B	M	PUEBLA
1302	38	N31 COORDINADOR DEL B	O	QUERETARO
1303	52	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	QUERETARO
1304	35	N31 COORDINADOR DEL B	O	QUERETARO
1305	51	N31 COORDINADOR DEL B	O	QUERETARO
1306	42	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	QUERETARO
1307	35	M21 COORD ABASTO DEL B	N	QUERETARO
1308	53	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	QUERETARO
1309	41	N31 COORDINADOR DEL B	O	QUERETARO
1310	49	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	QUERETARO
1311	49	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	QUERETARO
1312	48	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	QUERETARO
1313	49	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	QUERETARO
1314	45	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	QUERETARO
1315	55	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	QUERETARO
1316	38	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	QUERETARO
1317	31	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	QUERETARO
1318	36	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	QUERETARO
1319	53	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	QUERETARO
1320	32	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	QUERETARO
1321	46	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	QUERETARO

1322	44	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	QUERETARO
1323	56	M21 SUBDELEGADO A	K	QUERETARO
1324	41	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	QUERETARO
1325	43	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	QUERETARO
1326	48	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	QUERETARO
1327	59	K12 DELEGADO B	M	QUERETARO
1328	43	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	QUERETARO
1329	44	M11 SUBDELEGADO B	M	QUERETARO
1330	50	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	QUERETARO
1331	52	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	QUINTANA ROO
1332	56	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	QUINTANA ROO
1333	32	N31 COORDINADOR DEL B	O	QUINTANA ROO
1334	40	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	QUINTANA ROO
1335	34	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	QUINTANA ROO
1336	50	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	QUINTANA ROO
1337	41	M21 SUBDELEGADO A	K	QUINTANA ROO
1338	38	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	QUINTANA ROO
1339	51	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	QUINTANA ROO
1340	49	N31 COORDINADOR DEL B	O	QUINTANA ROO
1341	38	N31 COORDINADOR DEL B	O	QUINTANA ROO
1342	54	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	QUINTANA ROO
1343	47	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	QUINTANA ROO
1344	40	M21 SUBDELEGADO A	K	QUINTANA ROO
1345	41	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	QUINTANA ROO
1346	37	N31 COORDINADOR DEL B	O	QUINTANA ROO
1347	36	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	QUINTANA ROO
1348	34	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	QUINTANA ROO
1349	43	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	QUINTANA ROO
1350	39	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	QUINTANA ROO
1351	36	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	QUINTANA ROO
1352	40	M21 COORD ABASTO DEL B	N	QUINTANA ROO
1353	53	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	QUINTANA ROO
1354	37	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	QUINTANA ROO
1355	35	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	QUINTANA ROO
1356	54	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	QUINTANA ROO
1357	63	K12 DELEGADO B	M	QUINTANA ROO
1358	52	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	SAN LUIS POTOSI
1359	43	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	SAN LUIS POTOSI
1360	54	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	SAN LUIS POTOSI
1361	44	N31 COORDINADOR DEL B	O	SAN LUIS POTOSI
1362	49	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	SAN LUIS POTOSI
1363	41	M21 SUBDELEGADO A	K	SAN LUIS POTOSI
1364	45	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	SAN LUIS POTOSI
1365	62	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	SAN LUIS POTOSI
1366	46	M11 SUBDELEGADO B	M	SAN LUIS POTOSI
1367	62	K12 DELEGADO B	M	SAN LUIS POTOSI
1368	56	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	SAN LUIS POTOSI
1369	40	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	SAN LUIS POTOSI
1370	40	N31 COORDINADOR DEL B	O	SAN LUIS POTOSI
1371	36	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	SAN LUIS POTOSI
1372	42	M11 SUBDELEGADO B	M	SAN LUIS POTOSI
1373	40	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	SAN LUIS POTOSI
1374	52	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	SAN LUIS POTOSI
1375	59	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	SAN LUIS POTOSI
1376	51	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	SAN LUIS POTOSI
1377	56	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	SAN LUIS POTOSI
1378	42	N31 COORDINADOR DEL B	O	SAN LUIS POTOSI
1379	43	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	SAN LUIS POTOSI
1380	44	N31 COORDINADOR DEL B	O	SAN LUIS POTOSI
1381	43	M21 SUBDELEGADO A	K	SAN LUIS POTOSI
1382	37	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	SAN LUIS POTOSI
1383	46	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	SINALOA
1384	56	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	SINALOA
1385	45	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	SINALOA
1386	61	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	SINALOA
1387	41	M21 SUBDELEGADO A	K	SINALOA
1388	35	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	SINALOA
1389	43	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	SINALOA
1390	36	N31 COORDINADOR DEL B	O	SINALOA
1391	71	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	SINALOA
1392	53	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	SINALOA
1393	47	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	SINALOA
1394	43	N31 COORDINADOR DEL B	O	SINALOA
1395	56	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	SINALOA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1396	32	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	SINALOA
1397	36	M21 SUBDELEGADO A	K	SINALOA
1398	46	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	SINALOA
1399	60	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	SINALOA
1400	50	K12 DELEGADO B	M	SINALOA
1401	37	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	SINALOA
1402	52	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	SINALOA
1403	49	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	SINALOA
1404	38	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	SINALOA
1405	43	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	SINALOA
1406	41	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	SINALOA
1407	39	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	SINALOA
1408	58	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	SINALOA
1409	41	M21 COORD ABASTO DEL B	N	SINALOA
1410	51	M11 SUBDELEGADO B	M	SINALOA
1411	48	M21 SUBDELEGADO A	K	SINALOA
1412	62	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	SINALOA
1413	36	N31 COORDINADOR DEL B	O	SINALOA
1414	34	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	SINALOA
1415	41	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	SINALOA
1416	32	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	SINALOA
1417	44	N31 COORDINADOR DEL B	O	SINALOA
1418	46	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	SONORA
1419	52	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	SONORA
1420	45	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	SONORA
1421	30	M21 COORD ABASTO DEL B	N	SONORA
1422	50	M11 SUBDELEGADO B	M	SONORA
1423	45	M11 SUBDELEGADO B	M	SONORA
1424	37	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	SONORA
1425	27	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	SONORA
1426	50	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	SONORA
1427	47	M11 SUBDELEGADO B	M	SONORA
1428	45	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	SONORA
1429	51	K12 DELEGADO B	M	SONORA
1430	46	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	SONORA
1431	33	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	SONORA
1432	51	M21 SUBDELEGADO A	K	SONORA
1433	45	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	SONORA
1434	51	K12 DIRECTOR DE UMAE	N	SONORA
1435	39	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	SONORA
1436	44	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	SONORA
1437	45	M11 SUBDELEGADO B	M	SONORA
1438	42	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	SONORA
1439	37	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	SONORA
1440	40	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	SONORA
1441	54	M11 SUBDELEGADO B	M	SONORA
1442	44	M21 SUBDELEGADO A	K	SONORA
1443	50	N31 COORDINADOR DEL B	O	SONORA
1444	59	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	SONORA
1445	56	N31 COORDINADOR DEL B	O	SONORA
1446	30	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	SONORA
1447	45	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	SONORA
1448	41	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	SONORA
1449	30	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	SONORA
1450	36	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	SONORA
1451	47	N31 COORDINADOR DEL B	O	SONORA
1452	41	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	TABASCO
1453	44	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	TABASCO
1454	59	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	TABASCO
1455	45	M21 SUBDELEGADO A	K	TABASCO
1456	41	M21 SUBDELEGADO A	K	TABASCO
1457	37	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	TABASCO
1458	64	K12 DELEGADO B	M	TABASCO
1459	29	N31 COORDINADOR DEL B	O	TABASCO
1460	52	N31 COORDINADOR DEL B	O	TABASCO
1461	41	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	TABASCO
1462	53	M21 COORD ABASTO DEL B	N	TABASCO
1463	36	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	TABASCO
1464	49	M11 SUBDELEGADO B	M	TAMAULIPAS
1465	44	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	TAMAULIPAS
1466	54	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	TAMAULIPAS
1467	57	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	TAMAULIPAS
1468	54	M21 SUBDELEGADO A	K	TAMAULIPAS
1469	41	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	TAMAULIPAS

1470	47	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	TAMAULIPAS
1471	44	M21 SUBDELEGADO A	K	TAMAULIPAS
1472	46	N31 COORDINADOR DEL B	O	TAMAULIPAS
1473	60	M21 SUBDELEGADO A	K	TAMAULIPAS
1474	37	N31 COORDINADOR DEL B	O	TAMAULIPAS
1475	53	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	TAMAULIPAS
1476	44	M21 COORD ABASTO DEL B	N	TAMAULIPAS
1477	49	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	TAMAULIPAS
1478	41	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	TAMAULIPAS
1479	55	M11 SUBDELEGADO B	M	TAMAULIPAS
1480	37	N31 COORDINADOR DEL B	O	TAMAULIPAS
1481	41	M11 SUBDELEGADO B	M	TAMAULIPAS
1482	38	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	TAMAULIPAS
1483	38	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	TAMAULIPAS
1484	41	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	TAMAULIPAS
1485	43	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	TAMAULIPAS
1486	42	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	TAMAULIPAS
1487	56	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	TAMAULIPAS
1488	42	N31 COORDINADOR DEL B	O	TAMAULIPAS
1489	54	K12 DELEGADO B	M	TAMAULIPAS
1490	33	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	TAMAULIPAS
1491	59	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	TAMAULIPAS
1492	46	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	TAMAULIPAS
1493	35	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	TLAXCALA
1494	50	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	TLAXCALA
1495	40	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	TLAXCALA
1496	43	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	TLAXCALA
1497	47	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	TLAXCALA
1498	54	N31 COORDINADOR DEL B	O	TLAXCALA
1499	60	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	TLAXCALA
1500	48	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	TLAXCALA
1501	48	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	TLAXCALA
1502	41	M21 COORD ABASTO DEL B	N	TLAXCALA
1503	51	K12 DELEGADO B	M	TLAXCALA
1504	55	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	TLAXCALA
1505	53	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	TLAXCALA
1506	41	N31 COORDINADOR DEL B	O	TLAXCALA
1507	42	N31 COORDINADOR DEL B	O	TLAXCALA
1508	47	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	TLAXCALA
1509	43	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	TLAXCALA
1510	56	M21 SUBDELEGADO A	K	TLAXCALA
1511	51	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	TLAXCALA
1512	48	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	TLAXCALA
1513	44	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	TLAXCALA
1514	51	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	TLAXCALA
1515	61	N31 COORDINADOR DEL B	O	TLAXCALA
1516	44	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	TLAXCALA
1517	41	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	TLAXCALA
1518	33	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	TLAXCALA
1519	39	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	TLAXCALA
1520	41	M11 SUBDELEGADO B	M	VERACRUZ NORTE
1521	53	N31 COORDINADOR DEL B	O	VERACRUZ NORTE
1522	42	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	VERACRUZ NORTE
1523	36	M21 SUBDELEGADO A	K	VERACRUZ NORTE
1524	42	N31 COORDINADOR DEL B	O	VERACRUZ NORTE
1525	53	K12 DIRECTOR DE UMAE	N	VERACRUZ NORTE
1526	67	K12 DELEGADO B	M	VERACRUZ NORTE
1527	43	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	VERACRUZ NORTE
1528	28	N31 COORDINADOR DEL B	O	VERACRUZ NORTE
1529	57	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	VERACRUZ NORTE
1530	46	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	VERACRUZ NORTE
1531	45	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	VERACRUZ NORTE
1532	44	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	VERACRUZ NORTE
1533	35	M11 SUBDELEGADO B	M	VERACRUZ NORTE
1534	48	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	VERACRUZ NORTE
1535	39	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	VERACRUZ NORTE
1536	61	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	VERACRUZ NORTE
1537	60	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	VERACRUZ NORTE
1538	49	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	VERACRUZ NORTE
1539	45	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	VERACRUZ NORTE
1540	37	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	VERACRUZ NORTE
1541	41	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	VERACRUZ NORTE
1542	44	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	VERACRUZ NORTE
1543	55	M11 SUBDELEGADO B	M	VERACRUZ NORTE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1544	43	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	VERACRUZ NORTE
1545	44	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	VERACRUZ NORTE
1546	41	M21 COORD ABASTO DEL B	N	VERACRUZ NORTE
1547	47	M21 SUBDELEGADO A	K	VERACRUZ NORTE
1548	35	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	VERACRUZ NORTE
1549	38	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	VERACRUZ NORTE
1550	40	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	VERACRUZ NORTE
1551	48	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	VERACRUZ NORTE
1552	39	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	VERACRUZ NORTE
1553	59	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	VERACRUZ NORTE
1554	46	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	VERACRUZ NORTE
1555	43	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	VERACRUZ SUR
1556	41	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	VERACRUZ SUR
1557	40	M21 COORD ABASTO DEL B	N	VERACRUZ SUR
1558	47	N31 COORDINADOR DEL B	O	VERACRUZ SUR
1559	65	K12 DELEGADO B	M	VERACRUZ SUR
1560	59	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	VERACRUZ SUR
1561	30	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	VERACRUZ SUR
1562	39	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	VERACRUZ SUR
1563	47	M11 SUBDELEGADO B	M	VERACRUZ SUR
1564	49	N31 COORDINADOR DEL B	O	VERACRUZ SUR
1565	39	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	VERACRUZ SUR
1566	52	M11 SUBDELEGADO B	M	VERACRUZ SUR
1567	31	M11 SUBDELEGADO B	M	VERACRUZ SUR
1568	34	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	VERACRUZ SUR
1569	40	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	VERACRUZ SUR
1570	44	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	VERACRUZ SUR
1571	30	M21 SUBDELEGADO A	K	VERACRUZ SUR
1572	40	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	VERACRUZ SUR
1573	57	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	YUCATAN
1574	45	M21 COORD ABASTO DEL B	N	YUCATAN
1575	49	N31 COORDINADOR DEL B	O	YUCATAN
1576	47	N31 COORDINADOR DEL B	O	YUCATAN
1577	49	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	YUCATAN
1578	45	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	YUCATAN
1579	34	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	YUCATAN
1580	57	K12 DIRECTOR DE UMAE	N	YUCATAN
1581	44	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	YUCATAN
1582	47	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	YUCATAN
1583	54	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	YUCATAN
1584	55	M21 SUBDELEGADO A	K	YUCATAN
1585	41	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	YUCATAN
1586	43	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	YUCATAN
1587	60	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	YUCATAN
1588	46	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	YUCATAN
1589	56	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	YUCATAN
1590	56	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	YUCATAN
1591	48	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	YUCATAN
1592	47	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	YUCATAN
1593	49	M21 SUBDELEGADO A	K	YUCATAN
1594	39	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	YUCATAN
1595	44	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	YUCATAN
1596	51	K12 DELEGADO B	M	YUCATAN
1597	43	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	YUCATAN
1598	35	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	YUCATAN
1599	49	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	ZACATECAS
1600	43	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	ZACATECAS
1601	42	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	ZACATECAS
1602	37	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	ZACATECAS
1603	45	M11 SUBDELEGADO B	M	ZACATECAS
1604	45	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	ZACATECAS
1605	53	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	ZACATECAS
1606	46	K12 DELEGADO B	M	ZACATECAS
1607	42	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	ZACATECAS
1608	44	M21 COORD ABASTO DEL B	N	ZACATECAS
1609	44	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	ZACATECAS
1610	42	M11 SUBDELEGADO B	M	ZACATECAS
1611	40	N31 COORDINADOR DEL B	O	ZACATECAS
1612	42	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	ZACATECAS
1613	39	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	ZACATECAS
1614	42	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	ZACATECAS
1615	38	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	ZACATECAS
1616	41	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	ZACATECAS
1617	48	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	ZACATECAS

1618	56	N31 COORDINADOR DEL B	O	ZACATECAS
1619	42	N31 COORDINADOR DEL B	O	ZACATECAS
1620	39	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	ZACATECAS
1621	48	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	ZACATECAS
1622	54	N31 COORDINADOR DEL B	O	ZACATECAS
1623	36	M23 JEFE DE SERVS DEL B	N	ZACATECAS
1624	38	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	ZACATECAS
1625	34	N31 JEFE DEPTO DEL B	N	ZACATECAS
1626	38	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	ZACATECAS
1627	34	M21 SUBDELEGADO A	K	35 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1628	58	K12 DIRECTOR DE UMAE	N	35 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1629	53	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	35 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1630	59	M21 SUBDELEGADO A	K	35 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1631	55	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	35 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1632	45	M21 SUBDELEGADO A	K	35 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1633	52	M21 SUBDELEGADO A	K	36 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1634	47	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	36 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1635	43	M21 SUBDELEGADO A	K	36 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1636	57	K12 DIRECTOR DE UMAE	N	36 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1637	55	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	36 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1638	63	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	36 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1639	62	K12 DIRECTOR DE UMAE	N	36 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1640	49	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	36 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1641	38	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	36 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1642	36	M33 JEFE DE SERVS DEL A	M	36 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1643	60	M33 JEFE DE SERVS DEL A	M	36 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1644	42	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	36 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1645	46	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	36 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1646	37	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	36 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1647	49	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	36 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1648	37	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	36 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1649	38	N33 COORDINADOR DEL A	M	36 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1650	38	N33 COORDINADOR DEL A	M	36 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1651	50	M33 JEFE DE SERVS DEL A	M	36 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1652	49	N33 COORDINADOR DEL A	M	36 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1653	52	M33 JEFE DE SERVS DEL A	M	36 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1654	49	M23 COORD ABASTO DEL A	M	36 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1655	50	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	36 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1656	40	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	36 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1657	49	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	36 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1658	41	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	36 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1659	47	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	36 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1660	61	K12 DIRECTOR DE UMAE	N	36 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1661	62	K21 DELEGADO A	N	36 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
1662	46	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	37 SUR DEL DISTRITO FEDERAL
1663	57	K12 DIRECTOR DE UMAE	N	37 SUR DEL DISTRITO FEDERAL
1664	47	M33 JEFE DE SERVS DEL A	M	37 SUR DEL DISTRITO FEDERAL
1665	45	M23 COORD ABASTO DEL A	M	37 SUR DEL DISTRITO FEDERAL
1666	61	K12 DIRECTOR DE UMAE	N	37 SUR DEL DISTRITO FEDERAL
1667	43	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	37 SUR DEL DISTRITO FEDERAL
1668	48	M33 JEFE DE SERVS DEL A	M	37 SUR DEL DISTRITO FEDERAL
1669	37	N33 COORDINADOR DEL A	M	37 SUR DEL DISTRITO FEDERAL
1670	46	M21 SUBDELEGADO A	K	37 SUR DEL DISTRITO FEDERAL
1671	57	M21 SUBDELEGADO A	K	37 SUR DEL DISTRITO FEDERAL
1672	51	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	37 SUR DEL DISTRITO FEDERAL
1673	45	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	37 SUR DEL DISTRITO FEDERAL
1674	54	K21 DELEGADO A	N	37 SUR DEL DISTRITO FEDERAL
1675	32	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	37 SUR DEL DISTRITO FEDERAL
1676	32	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	37 SUR DEL DISTRITO FEDERAL
1677	56	K12 DIRECTOR DE UMAE	N	37 SUR DEL DISTRITO FEDERAL
1678	56	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	37 SUR DEL DISTRITO FEDERAL
1679	49	K12 DIRECTOR DE UMAE	N	37 SUR DEL DISTRITO FEDERAL
1680	56	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	37 SUR DEL DISTRITO FEDERAL
1681	39	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	37 SUR DEL DISTRITO FEDERAL
1682	48	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	37 SUR DEL DISTRITO FEDERAL
1683	40	N33 COORDINADOR DEL A	M	37 SUR DEL DISTRITO FEDERAL
1684	49	N33 COORDINADOR DEL A	M	37 SUR DEL DISTRITO FEDERAL
1685	42	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	37 SUR DEL DISTRITO FEDERAL
1686	53	M33 JEFE DE SERVS DEL A	M	37 SUR DEL DISTRITO FEDERAL
1687	44	M33 JEFE DE SERVS DEL A	M	37 SUR DEL DISTRITO FEDERAL
1688	45	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	37 SUR DEL DISTRITO FEDERAL
1689	54	M21 SUBDELEGADO A	K	37 SUR DEL DISTRITO FEDERAL
1690	36	M33 JEFE DE SERVS DEL A	M	37 SUR DEL DISTRITO FEDERAL
1691	55	K12 DIRECTOR DE UMAE	N	37 SUR DEL DISTRITO FEDERAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1692	34	N33 JEFE DEPTO DEL A	N	37 SUR DEL DISTRITO FEDERAL
1693	35	O33 JEFE DE OFICINA DEL	M	37 SUR DEL DISTRITO FEDERAL
1694	39	M21 SUBDELEGADO A	K	38 SUR DEL DISTRITO FEDERAL
1695	44	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	38 SUR DEL DISTRITO FEDERAL
1696	54	N23 JEFE DEPTO SUBDEL A	M	38 SUR DEL DISTRITO FEDERAL
1697	51	M21 SUBDELEGADO A	K	38 SUR DEL DISTRITO FEDERAL

Tabulador de sueldos, de conformidad al Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

G Secretaría de Estado	H Subsecretaría de Estado o Equivalente	I Oficialía Mayor o Equivalente	J Jefatura de Unidad o Equivalente	K Dirección General o Equivalente	M Dirección de Área	N Subdirección de Área	O Jefatura de Departamento	P Enlace

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Apéndice "A"

Formato de Consentimiento de Retención en Nómina para Potenciación del Contrato de Seguro Contra la Responsabilidad y de Asistencia Legal

Ciudad de México, a __ de _____ 202_.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad de Personal
P r e s e n t e

Por medio de la presente, solicito y expreso mi consentimiento, a efecto de que el Instituto Mexicano del Seguro Social retenga de mis percepciones en nómina, el importe señalado en la sección de cobertura del presente documento.

COBERTURA				
Número de póliza:	Cobertura Adicional:	Importe de la Retención en nómina M.N. (prima parcial)	Frecuencia de pago	Importe de la Suma Asegurada:
		$	Quincenal	$

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, derivadas de la contratación voluntaria que he realizado para la potenciación del "Contrato de seguro contra la responsabilidad y de asistencia legal", de las coberturas adicionales arriba señaladas, y de la cual se hace referencia en el presente documento.

Los importes resultantes, deberán ser entregados a la Aseguradora _____; como pago de la prima correspondiente, conforme a las políticas y condiciones que para tales efectos establezca el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, hago de su conocimiento que las sumas aseguradas, descuentos, impuestos y coberturas de esta póliza, son reconocidos y aceptados por mi parte, mismos que no afectan mi patrimonio familiar.

Atentamente,

Nombre del solicitante: _____

Matrícula: _____

Nivel/Categoría: _____

Firma: _____

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EN CASO DE POTENCIACIÓN DE LAS COBERTURAS Y LA SUMA ASEGURADA BÁSICA DEL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL No. _____ QUE FORMALIZA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" Y _____ EN LO SUCESIVO "LA ASEGURADORA", VIGENTE DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 (UNO) DE ENERO DE 2023 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2023.

I.- Generales

Además de sujetarse a los términos y condiciones establecidos en el contrato y lineamientos de operación generales, en caso de potenciación las partes deberán de sujetarse a los presentes lineamientos.

1. Los asegurados deberán de manifestar por escrito a la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, de manera libre y voluntaria su consentimiento de potenciación de coberturas, con cargo a su percepción. De igual forma, el asegurado tendrá que aportar debidamente requisitado el Apéndice "A": Formato de consentimiento de retención en nómina para potenciación del Contrato de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal.

   "El Instituto" se compromete a través de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, a informar dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes a **"La Aseguradora"**, la relación de los asegurados que se hayan potenciado.

   2. Para el reporte mensual del universo del personal con potenciación, los casos de actualización deberán contener entre otros, los siguientes campos:

      - Nombre del asegurado.
      - RFC.
      - Puesto.
      - Salario Base.
      - Tipo de movimiento.
      - Quincena del movimiento.

II.- Operación y Actualización del Grupo Asegurado

1. **"El Instituto"** a través de la División de Administración de Nómina de Mando, se encargará de reportar a **"La Aseguradora"** las promociones o demociones del personal con potenciación de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, que inciden en la prima anual del seguro individual y en la suma asegurada al momento de la contratación, debiendo observar lo siguiente:

   a. Identificación quincenal del personal que sufra cambio de categoría (promoción o democión), que tenga contratada la potenciación del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

b. Identificar en la tabla de costos de potenciación por grupo y nivel, el nuevo puesto del servidor público y el costo del descuento correspondiente, así como de la nueva suma asegurada.

c. Reportar a **"La Aseguradora"**, en el informe mensual del universo del personal con potenciación (Anexo Técnico 1), los casos y el tipo de movimiento actualizado así como la quincena de cambio de salario.

2. **"La Aseguradora"**, deberá actualizar el Certificado de Potenciación para los casos con promoción o democión y enviarlo a la División de Administración de Nómina de mando en máximo 45 días naturales posteriores a su notificación.

3. Los correos electrónicos de la División de Administración de Nómina de Mando, para aclaraciones de los reportes del universo del personal con potenciación, se enviarán a las direcciones **_____@imss-gob.mx** y **_____@imss.gob.mx**.

III.- Retención y Pago de Prima

1. Para efectos del pago de la prima de los asegurados que decidan incrementar la suma asegurada de manera mensual, **"El Instituto"** llevará a cabo el cálculo de la misma a través de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, en los términos de la propuesta económica presentada y conforme a los "Certificados de aseguramiento" de cada uno de los asegurados.

2. La Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales, informará a **"La Aseguradora"**, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, el importe por concepto de prima correspondiente al mes inmediato anterior.

3. "La Aseguradora" deberá realizar el trámite de validación de facturas y/o recibos en las oficinas de la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales, ubicada en Durango 323, Sexto Piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700.

4. **"El Instituto"**, a través de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, retendrá quincenalmente a los asegurados que de manera libre y voluntaria deseen potenciar el seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, la parte proporcional de la prima, vía nómina.

5. Para el cálculo de la prima del personal con potenciación que haya tenido promoción o democión, únicamente se tomará en cuenta, el nuevo salario mensual percibido, en términos de la propuesta económica presentada.

6. **"El Instituto"** cobrará a **"La Aseguradora"** por concepto de costos de administración, el 1.78% (uno punto setenta y ocho por ciento), más el Impuesto al Valor Agregado sobre el importe mensual retenido por concepto de potenciación del seguro de responsabilidad civil.
7. **"La Aseguradora"** presentará mensualmente en las oficinas de la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales, carta recibo por el pago de retenciones por concepto de potenciación del seguro de responsabilidad civil., el cual deberá de contemplar por concepto de costos de administración la deducción del 1.78% (uno punto setenta y ocho por ciento), más el Impuesto al Valor Agregado sobre el importe total mensual.
8. **"El Instituto"** se compromete a tramitar mensualmente el pago de prima correspondiente a **"La Aseguradora"**, el cual deberá realizarse a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta número _____, del banco _____.

Ambas partes acuerdan que de ser necesario, se formalizará un Adendum a los presentes lineamientos de operación.

Sin otro punto que tratar, se concluye la presente firmando al calce los que en ella participan el día _____.

Por "El Instituto"	
Por "La Aseguradora"	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Desglose de siniestralidad del contrato de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal
Información al

Ejercicio	No. de Contrato	Sección	No. Siniestro Aseguradora	Fecha del siniestro	Importe estimado (Reserva) en pesos	Pagos realizados (PESOS)[1/]	Estatus

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

2. **Clave CUCOP**

- 34501-0004 "Seguro contra incendios".
- 39602-0001 "Seguro de vida".
- 39602-0002 "Seguro de responsabilidad civil y asistencia legal".

3. **Información y documentación que contiene algunos aspectos relevantes del instituto, que el participante podrá tomar como referencia al momento de realizar su propuesta técnica y económica**

Las aseguradoras podrán consultar la información de referencia **(Apéndice 1 del anexo técnico)** que se relaciona a continuación:

Apéndice 1.zip

a) Desglose y resumen de referencia de inmuebles de créditos hipotecarios otorgados con datos al cierre de junio de 2022.

b) Universo de grupos de asegurados de referencia del contrato de abierto de seguro de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Créditos hipotecarios) con datos al cierre de junio 2022.

c) Universo de grupos de asegurados de referencia del contrato de responsabilidad civil y asistencia legal (Sección I y II) con datos al cierre de junio 2022.

d) Universo de asegurados de referencia del contrato de abierto de seguro de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Nómina de mando) con datos al cierre de junio 2022.

e) Siniestralidad procedente pagada e improcedente o en trámite de los contratos vinculados a los créditos hipotecarios, mediano plazo o enganche casa habitación, correspondiente al período de enero 2017 a septiembre 2022.

f) Siniestralidad procedente pagada e improcedente o en trámite de los contratos vinculados a la nómina de mando, correspondiente al período de enero 2017 a septiembre 2022.

g) Registro histórico de primas pagadas de los contratos de seguro vinculados a los

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

créditos hipotecarios y a la nómina de mando correspondiente al período de enero 2017 a agosto 2022.

h) Registro histórico de universos de grupos de asegurados y saldos insolutos de los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios del período de enero 2017 a junio 2022.

4. Requisitos de participación y documentación indispensable que deberán cumplir los participantes para la evaluación técnica

Con fundamento en los artículos 26, 29 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como tomando en consideración los aspectos técnicos y de evaluación especializada de las empresas calificadoras sujetas de regulación por leyes mexicanas, supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y cuya información es pública en sus respectivas páginas de internet, la propuesta técnica deberá considerar los requisitos, condiciones, especificaciones técnicas e información contenida en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, así como la siguiente documentación, la cual será indispensable para la evaluación técnica.

LOS LICITANTES PUEDEN PARTICIPAR EN UNA O MÁS PARTIDAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA, Y DEBERÁN PRESENTAR CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPE.

a) A fin de garantizar la correcta y adecuada prestación del servicio de acuerdo a las necesidades propias de la convocante, el licitante deberá presentar un escrito en formato libre en el que se precise de manera textual que acepta de manera íntegra todas y cada una las condiciones de aseguramiento del Anexo Técnico, así como con los Términos y Condiciones de la convocatoria y las modificaciones derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones de la licitación.

   No será necesario adjuntar ningún anexo (términos y condiciones, anexo técnico, convocatoria, etc.) y deberá ser presentado en papel membretado de la empresa licitante y contener nombre y firma del representante legal de la misma.

b) En cumplimiento a lo estipulado en los artículos 11 y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el licitante deberá presentar copia de la certificación expedida

por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para organizarse y operar como Institución de Seguros en la República Mexicana.

c) Escrito emitido por la CNSF o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el que se indique que la aseguradora no se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien el acuse de recibo de esta solicitud.

   En caso de presentar acuse de recibo, el licitante adjudicado deberá presentar el escrito en cuestión emitido por la CNSF o por la SHCP, en el que indique de manera positiva que la aseguradora no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

d) Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las propuestas que se presenten, así como contar con un nivel apropiado de recursos patrimoniales, en relación a los riesgos financieros que asuman las instituciones, al invertir los recursos que mantengan con motivo de sus operaciones, y la determinación de los supuestos y de los recursos patrimoniales que las instituciones deberán mantener con el propósito de hacer frente a situaciones de carácter excepcional que pongan en riesgo su solvencia o estabilidad, derivadas tanto de la operación particular de las instituciones como de condiciones de mercado, el licitante deberá presentar impresión(es) del portal de internet de la CNSF (www.gob.mx/cnsf), donde se indique:

   i. "Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo";

   ii. "Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado" e

   iii. "Índice de Cobertura del Requerimiento de Capital de Solvencia"

   Lo anterior conforme a los indicadores regulatorios revisados por la CNSF de los últimos 6 trimestres publicados en el mencionado portal; el promedio de cada índice deberá ser igual o mayor a 1.00. La documentación deberá estar firmada(s) y/o rubricadas por el representante legal del licitante.

   Se tomará como no acreditado en los siguientes casos:

   i Si no presenta alguno o varios de los 6 índices trimestrales solicitados.

   ii No presentar la firma del Representante Legal.

iii Presentar un promedio de los últimos 6 trimestres reportados por indicador menor a 1.00.

Se verificará que el promedio de los 6 últimos trimestres de los índices antes mencionados sea mayor o igual a 1.00, redondeando el resultado a 2 decimales.

En caso de propuestas conjuntas, se deberá presentar la documentación donde cada aseguradora acredite los índices solicitados, los cuales se promediarán para obtener un solo indicador.

e) Carta elaborada en papel membretado de la empresa licitante y firmada por el representante legal, en la que manifieste que a la fecha de presentación de propuestas ha cumplido en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones de los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación y Anexo Técnicos de seguro formalizados con el IMSS en ejercicios anteriores.

Este requisito no aplica para aquellos licitantes que no hayan suscrito Anexo Técnicos de seguro con el IMSS, por lo que de encontrarse en este supuesto, deberán asentarlo en la referida carta.

f) A efecto de garantizar la competencia de proveedores con altos estándares de cumplimiento, calidad de atención y servicio de los participantes, deberán presentar escrito libre elaborado en papel membretado de la empresa participante y firmada por el representante legal, en el que se observe lo siguiente:

- Listado de los Anexo Técnicos de seguros que ha suscrito con el Instituto en los últimos 5 (cinco) años.
- Texto en el que manifieste que ha cumplido en tiempo y forma con todos los compromisos de pago de indemnizaciones de siniestros, penas convencionales e intereses moratorios que el IMSS haya requerido en los términos de Anexo Técnicos adjudicados en los últimos 5 (cinco) años.

Asimismo, como parte del escrito se deberá obligatoriamente anexar la carta vigente de liberación de atención y servicio correspondiente a cada Anexo Técnico, o constancia vigente de satisfacción de atención y servicio emitida por la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales del IMSS, en la que conste el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en los Anexo Técnicos de seguro formalizados.

La carta de liberación de atención y servicio o la constancia de atención y servicio, deberá tener una fecha de expedición no mayor a tres meses, a la fecha de presentación de proposiciones técnicas y económicas.

Este requisito no aplica para aquellos licitantes que no hayan suscrito Anexo Técnicos de seguro con el IMSS, por lo que de encontrarse en este supuesto, deberán asentarlo en el escrito libre elaborado en papel membretado de la empresa participante.

5. Causas de desechamiento de las propuestas presentadas

Se desecharán las propuestas de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos.

a. Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del servicio solicitado o bien, así como en cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, en apego al Artículo 29, fracción XV de la LAASSP.

b. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60 de la LAASSP.

c. En caso de que la propuesta económica supere el presupuesto autorizado en términos del Artículo 25 de la LAASSP.

d. Cuando el licitante no cuente con la autorización para realizar el tipo de operaciones de seguros del ramo correspondiente a la partida en la que desea participar.

e. Cuando el licitante no cuente con la solicitud con sello de recepción o el documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante el cual notifique que la aseguradora no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

f. Cuando el licitante incurra en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier ordenamiento legal o normativo vinculado a este procedimiento.

g. Cuando presenten más de una proposición técnica y/o económica para la misma partida.

h. Cuando en su propuesta económica consideren cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

i. Cuando no cotice la totalidad del servicio requerido conforme a las condiciones y características solicitadas para la partida en la que participa en la presente Convocatoria.

j. Que la propuesta técnica no alcance el mínimo de 45 puntos de los 60 puntos disponibles en la evaluación técnica.

k. En el caso de proposiciones conjuntas, no presentar el convenio correspondiente debidamente firmado por todos los integrantes de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la LAASSP y 44 de su Reglamento.

l. En el caso de proposiciones conjuntas, que en el mismo, no se establezcan con precisión las partes a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones.

m. Cuando la proposición técnica o económica no cuente con la firma electrónica del licitante o de su representante legal en el sistema Compranet, establecido por la Secretaría de la Función Pública como medio de identificación electrónica, es decir, la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de las obligaciones fiscales o cuando dicha firma no sea válida.

n. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos y anexos de la Convocatoria, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones, y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte directamente la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 36 de la LAASSP.

o. Cuando el participante no cumpla con la entrega de uno o más documentos solicitados en el apartado "Requisitos de participación y documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica", establecido en los Términos y Condiciones del presente procedimiento.

6. Norma oficial mexicana, norma mexicana, norma internacional, norma de referencia o especificación técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la ley de infraestructura de la calidad

No aplica.

Finalmente, se precisa que para la contratación del presente servicio **no aplican los incisos b), c) y d), del numeral 4.24.3** de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. (POBALINES).

Anexo 2.- Términos y Condiciones

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS o INSTITUTO) PARA EL AÑO 2023.

Para la contratación del presente servicio, a continuación se desarrollan los incisos que dan atención al **numeral 4.24.4** de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. (POBALINES).

a) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia de los contratos de seguro será a partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2023 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023.

Partida	Denominación
1	Contrato de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios.
2	Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Créditos hipotecarios y Mediano Plazo).
3	Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal.
4	Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Nómina de Mando).

LOS LICITANTES PUEDEN PARTICIPAR EN UNA O MÁS PARTIDAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

Fundamento legal de la contratación

Los seguros antes señalados, se integran de conformidad con diversas disposiciones legales y administrativas, entre las cuales se destacan las siguientes:

a) Artículos 20 y 30 del Reglamento de Préstamos para el Fomento de la Habitación de los Trabajadores, que forma parte del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS.

b) ACDO.AS2.HCT.171208/309.P.DF emitido por el H. Consejo Técnico del IMSS, a través del cual aprueba contratar una póliza de seguro que permita dar cobertura al Instituto y a sus servidores públicos por el daño o perjuicio causado a un tercero en que pueden incurrir en el desempeño de sus funciones.

c) Norma para la conformación, autorización y mantenimiento del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social.

d) Artículo 30 fracción I del "Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal".

e) Acuerdo del H. Consejo Técnico (ACDO.SA2.HCT.141221/358.P.DA) de fecha 14 de diciembre de 2021, mediante el cual se aprobó la actualización del documento denominado "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social".

f) Acuerdo de fecha 02 de junio de 2022, por el que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, publicado por el Diario Oficial de la Federación.

b) PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

La entrega y prestación del servicio a contratar se llevará a cabo de forma continua, las 24 (veinticuatro) horas de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año 2023, en el plazo y términos establecidos en el Anexo Técnico.

Sin embargo, el servicio deberá ser otorgado hasta que el último siniestro reportado por el IMSS se encuentre concluido, y de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico, y en el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, todas las acciones que se deriven de los contratos de seguro prescribirán en cinco años, tratándose de la cobertura de

fallecimiento en los seguros de vida y en dos años en los demás casos, por lo que también deberán dar atención y prestación del servicio durante este plazo.

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo Técnico del contrato de seguro, se entenderá por día natural el comprendido de lunes a domingo y por día hábil el comprendido de lunes a viernes con excepción de los días no laborables que determine el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y la Cláusula 46, Fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo 2021-2023.

Documentos que se levantarán para constatar la entrega del servicio

Los documentos con los cuales se tendrá por realizada la entrega del servicio son:

- Reporte de siniestralidad
- Cuadros de determinación de pérdidas.
- Cuadros convenio de indemnización.
- Formato de potenciación.
- Lineamientos de potenciación.
- Formato de Minuta de trabajo.

Estos documentos, se encuentran para consulta en el **Apéndice 1 de los Términos y Condiciones.**

Ver la sección "Anexos de Convocatoria" en CompraNet.

Por lo anterior, el proveedor se obliga para con los representantes del IMSS, a formalizar conjuntamente los lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros, lineamientos de potenciación, las minutas de trabajo, cuadros de determinación de pérdidas y cuadro convenio de indemnización, de acuerdo a los plazos y términos definidos en el Anexo Técnico.

El proveedor presentará el servicio de aseguramiento de forma continua de acuerdo a establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, incluyendo las siguientes actividades.

a) Durante toda la vigencia del contrato de seguro en el que participe (dos vinculados a los créditos hipotecarios, y dos vinculados a la nómina de mando), y hasta concluir con el último siniestro reportado, incluso cuando éste se vaya a concluir fuera de la vigencia del contrato, realizará seguimiento y/o conciliación en las ubicaciones que le informe el personal de la División de Control de Seguros, a través de los representantes de la compañía aseguradora y/o los despachos de ajustadores y/o peritos expertos en la materia que designe el proveedor para la atención de los siniestros que lleguen a ocurrir, previa solicitud del trabajador y/o personal de la División de Control de Seguros.

b) Formalizar y dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el contrato de seguro adjudicado en los plazos y términos que establezca el Instituto.

c) Dar seguimiento quincenal a cada uno de los siniestros pendientes de cierre, que hayan sido reportados al amparo del contrato de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios a través de la Gerencia de Siniestros Daños del proveedor.

c) CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

1. Evaluación de proposiciones

En apego a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 bis fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la evaluación de las proposiciones para el servicio se realizará utilizando el criterio de puntos y porcentajes, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones que se establecen en el Anexo Técnico. Para efectos de la evaluación por puntos se considera para la propuesta técnica un máximo de 60 puntos y, para la propuesta económica, de 40 puntos.

La evaluación de las propuestas será mediante el mecanismo de puntos y porcentajes, conforme a la metodología que se describe a continuación:

2. Evaluación Técnica

Para llevar a cabo la evaluación de las Propuestas Técnicas presentadas por los licitantes, se procederá a revisar el cumplimiento de los requerimientos técnicos de

conformidad con lo previsto en el numeral 4 "Requisitos de participación y documentación indispensable que deberán cumplir los participantes para la evaluación técnica" del Anexo Técnico. Por lo que, para acceder a la evaluación técnica, se debe acreditar el numeral 4 del Anexo Técnico.

Para las propuestas técnicas que cumplan con los requerimientos técnicos especificados para el servicio, se procederá a realizar la evaluación para la asignación total o parcial de los 60 puntos disponibles, considerando para tal efecto la acreditación documental que, en su caso, haya realizado el licitante para los rubros y subrubros que integran la evaluación, con base en los parámetros dispuestos.

Sólo se asignará la puntuación correspondiente a cada rubro y subrubro conforme a los parámetros que el licitante acredite en cada uno de ellos. La puntuación de la propuesta técnica de cada licitante se determinará conforme a lo establecido en la evaluación técnica.

Con base en la puntación que corresponde a la propuesta técnica de cada licitante, se determinará si resulta solvente y, por tanto, no será desechada; se verificará que la puntuación a obtener sea de cuando menos 45 (CUARENTA Y CINCO PUNTOS) de los 60 (SESENTA PUNTOS) máximos que se pueden obtener en la evaluación.

La evaluación de las propuestas será por el mecanismo de **"Puntos y Porcentajes"** conforme a lo siguiente:

Concepto	Puntos del Total
Rubro 1. Capacidad del Licitante	**24**
1.1 Capacidad de los Recursos Humanos	***14.24***
1.1.1 Experiencia en asuntos relacionados con el servicio de acuerdo a la operación o ramo de cada partida (1.06 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta (2), supervisor de cuenta y gerente de siniestros)	1.06 x 4 = 4.24
1.1.2 Competencia en el Trabajo (2.13 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta (2), supervisor de cuenta y gerente de siniestros)	2.13 x 4 = 8.52
1.1.3 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio (puntos por candidato a ejecutivo de cuenta (2), supervisor de cuenta y el gerente de siniestros)	0.37 x 4 = 1.48

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Concepto	Puntos del Total
1.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento	***9.6***
1.2.1 Capitales contables	9
1.2.2 Cobertura de oficinas y/o representaciones	0.6
1.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un 5%	***0.06***
1.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género	***0.05***
1.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio	***0.05***
Rubro 2. Experiencia y Especialidad	**18**
2.1 Experiencia en el Ramo	9
2.2 Especialidad del licitante	9
Rubro 3. Propuesta de Trabajo	**6**
3.1 Metodología para la prestación del servicio	5.5
3.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante	0.25
3.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)	0.25
Rubro 4. Cumplimiento de contratos	**12**
4.1 Cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio	12
Total	**60**

En el **Apéndice 2 de los Términos y Condiciones**, se presentan los criterios a seguir para la evaluación técnica por puntos y porcentajes.

Apéndice 2.
Criterios de evaluaci

EL LICITANTE, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA RUBRO Y SUBRUBRO POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA.

3. Evaluación Económica

De advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) evaluada(s) obtuvo (ieron) una puntuación igual o superior a 45 puntos de la puntuación máxima de 60 puntos, se procederá a realizar la evaluación de Propuestas Económicas.

Por lo anterior, las proposiciones económicas deberán presentarse en pesos mexicanos para la **Partida 1** y **Partida 3**, y en cuota anual al millar aplicable a las sumas aseguradas de referencia de cada contrato, las cuales están en pesos mexicanos para la **Partida 2** y **Partida 4**, en el formato en Excel que para tal efecto se adjunta como **Apéndice 3 de los Términos y Condiciones. (Ver Anexo 9 Propuesta Económica)**

LOS LICITANTES PUEDEN PARTICIPAR EN UNA O MÁS PARTIDAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

d) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en el proceso de adjudicación del contrato de seguro que será licitado, sólo podrán participar Instituciones de Seguros que estén debidamente autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar en México y para realizar el tipo de operaciones de seguros que se requieren.

e) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES

No aplica.

f) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES

El proveedor deberá otorgar los servicios indistintamente en las siguientes ubicaciones:

i. Oficinas de la División de Control de Seguros, adscrita a la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales de la Dirección de Finanzas del IMSS, ubicadas en el cuarto piso de la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que designe el Instituto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ii. Para la Partida 1, en las ubicaciones que se vean afectadas por un siniestro, a través de los representantes de la compañía aseguradora, los despachos de ajustadores y/o peritos expertos en la materia, previo al reporte que realice el trabajador y/o personal de la División de Control de Seguros.

iii. Para la partida 1, las visitas de inspección, seguimiento y/o conciliación de daños por siniestros se realizarán en las ubicaciones que informe el trabajador y/o personal de la División de Control de Seguros, a través de los representantes de la compañía aseguradora y/o los despachos de ajustadores y/o los peritos expertos en materia que designe la compañía aseguradora para la atención de los siniestros que lleguen a ocurrir.

g) VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES

No aplica.

h) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

En el **Apéndice 4 de los Términos y Condiciones**, se especifica las penas convencionales en las que podría incurrir el proveedor, en caso de atraso en la prestación del servicio.

Apéndice 4.
Penalizaciones de cu

i) MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O CALIDAD DEL SERVICIO

En caso de defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el proveedor, se hará acreedor a una pena convencional que no podrá exceder el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de los contratos de seguro abiertos o de la prima anual a pagar en caso del contrato de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios.

Las especificaciones de aplicación y cálculo de intereses moratorios y penas convencionales se encuentran detallados en el Anexo Técnico.

j) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tanto las Instituciones de Seguro no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo tratándose de responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.
Asimismo, el artículo 294 del citado ordenamiento prohíbe a las instituciones de seguro otorgar avales, fianzas o cauciones, así como dar en garantía sus propiedades, o en prenda títulos o valores de su cartera, entre otras operaciones.

k) FORMA DE PAGO

El tercer párrafo del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece a la letra que: "*Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, autorizar el pago de suscripciones, seguros o de otros servicios, en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la presentación del servicio se realice.*"

Asimismo, el artículo 34 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, señala textualmente que: *"Salvo pacto en contrario, la prima vencerá en el momento de la celebración del contrato, por lo que se refiere al primer periodo del seguro; entendiéndose por periodo del seguro el lapso para el cual resulte calculada la unidad de la prima. En caso de duda, se entenderá que el periodo del seguro es de un año."*

Con base en estas disposiciones, los cuatro contratos de seguro: i) dos vinculados a los créditos hipotecarios, y ii) dos vinculados a la nómina de mando que conforman el PAI 2023, contempla el pago semestral anticipado de las primas de seguros.

Derivado de lo anterior, la periodicidad del pago de primas se hará durante la vigencia de los contratos de forma semestral en pesos mexicanos.

La prestación de servicios de aseguramiento y/o indemnización de siniestros, pagos parciales o anticipos no estará condicionada al pago de prima por parte del Instituto.

El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Para su validación, el proveedor deberá enviar dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del inicio de la vigencia del contrato y en la segunda quincena del mes de julio la factura correspondiente, a la dirección electrónica o en el domicilio que en su momento le notifique el Instituto.

Una vez efectuada la validación por la División de Control de Seguros, el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato .XML, y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su notificación, deberá entregar la factura correspondiente mediante escrito en papel membretado del proveedor dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique el IMSS en el que se describa:

- El número de contrato.
- El importe que ampara la factura validada.
- El número de proveedor.
- El número de cuenta contable que afectará el IMSS por el pago, que será la **21063001 "Seguros de bienes patrimoniales y no patrimoniales"** o en la cuenta IMSS determine y notifique al proveedor.

- La copia del contrato debidamente formalizado.
- La opinión positiva y vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.
- La constancia de incorporación del archivo .XML al portal de proveedores del IMSS.

Una vez que se cumpla con lo anterior, el IMSS realizará el pago a los **20 (veinte) días naturales** siguientes a la fecha de presentación de la factura, en términos de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

El IMSS efectuará el pago de la prestación de los servicios, a través del esquema electrónico interbancario de acuerdo con la documentación que solicite la Coordinación de Tesorería del IMSS ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique el Instituto.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

1. Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales

El Instituto no adquirirá bienes o contratará servicios con los particulares que señala en las fracciones I, II, III y IV, del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

La "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" citada en este numeral, deberá presentarse en la División de Contratos, ubicada en la Avenida Durango 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

En caso de que el licitante que resulte con adjudicación no presente la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" dentro del plazo establecido para la

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

formalización del o los contratos correspondientes, o esta no sea positiva y no presente el convenio celebrado con la autoridad fiscal, el Instituto se estará, en caso de proceder, a lo dispuesto en el artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que el Instituto, previo a la formalización del contrato o pedido, como resultado de la consulta en el Portal del SAT detecte que la opinión es en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales de la persona física o moral que resultó adjudicada, deberá de abstenerse de formalizar y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública (SFP) la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de la formalización del contrato o pedido, por causas imputables al licitante al que le fue adjudicado.

2. Impuestos y derechos

Todos los impuestos y derechos que causen los contratos serán pagados por el proveedor, a excepción del IVA, que será pagado por el IMSS.

I) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El Instituto tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento a través de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales y de la División de Control de Seguros o de quien ella designe, el cumplimiento del seguro en el que participe, entre otras de la siguiente forma:

A) En caso de ser necesario llevará a cabo reuniones de trabajo con los proveedores, con el propósito de dar seguimiento a la siniestralidad sustentada y pendiente de pago. Los resultados de estas reuniones se plasmarán en la minuta que para el efecto se elabore.

B) Con independencia de los puntos anteriores, las referidas áreas podrán llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere convenientes a efecto de constatar el cumplimiento del contrato.

Causales de Rescisión Administrativa

El IMSS podrá rescindir administrativamente el contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el proveedor incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

A) Incumplir total o parcialmente cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato.

B) No iniciar la prestación del servicio en la fecha establecida en el contrato, así como incumplir con las fechas pactadas para las demás obligaciones a cargo del proveedor.

C) Negarse a pagar la indemnización que corresponda de acuerdo a las especificaciones del Anexo Técnico, en caso de producirse alguno(s) de los riesgos amparados.

D) Cuando no pague en los plazos, términos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico, las penas convencionales a que hubiera lugar.

E) Proporcionar información que resulte falsa o que actúe con dolo o mala fe debidamente acreditado por autoridad competente, en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia.

F) Se encuentre en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente

G) Ceder parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del IMSS, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

H) Si el proveedor no otorga al IMSS y a las dependencias que tengan que intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección de los trabajos objeto del presente contrato.

I) Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio, con alcances y características distintas a las pactadas en el presente contrato.

J) Si la autoridad competente durante la vigencia del contrato, revoca la autorización conferida al proveedor, para organizarse y funcionar como Institución o Sociedad Mutualista de Seguros.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

K) Cuando el proveedor sea declarado en concurso de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su patrimonio.

L) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), de acuerdo a sus facultades, notifique al IMSS, la sanción impuesta al proveedor con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

M) Si el proveedor no permite al IMSS la administración y verificación a que se refiere el Anexo Técnico.

La rescisión del contrato será con independencia de las sanciones que procedan conforme a los Numerales correspondientes a los Intereses moratorios; Penas convencionales; y Pago de intereses moratorios y penas convencionales del Anexo Técnico.

Procedimiento de rescisión

En caso de optar por la rescisión del contrato, el IMSS procederá a iniciar el procedimiento de rescisión que establece el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, el Instituto resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito al proveedor dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a aquel en que concluya el plazo señalado en el primer párrafo de este numeral.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el Instituto por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.
En el supuesto de que el incumplimiento por parte del proveedor no derive del atraso en la prestación del servicio, el IMSS podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del IMSS, de que continúa vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El IMSS podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el IMSS establecerá con el proveedor otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

Confidencialidad

Las partes convienen en considerar como información reservada y confidencial, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por el IMSS.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

De igual forma será considerada como confidencial la información derivada de la ejecución del servicio que preste el proveedor al IMSS, y que sea propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, el proveedor reconoce que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y, en general, por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o por cualquier otro, por lo que el proveedor se responsabiliza del uso y cuidado de la información a nombre propio y de las personas que formen parte, en su caso, de la participación conjunta, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Por lo expuesto el proveedor, se obliga expresamente a lo siguiente:

A) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de la prestación del servicio, únicamente para cumplimentar el objeto de este Anexo Técnico.

B) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, y se hace responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

C) No hacer copias de la información, sin la autorización previa y por escrito del IMSS.

D) No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito del IMSS.

El proveedor conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes; sin embargo, necesariamente hará partícipes y obligados solidarios a aquellos respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas mediante el presente numeral.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este Anexo Técnico y se comprometerá a observar y cumplir con lo estipulado en el mismo, respecto a la obligación de confidencialidad que por medio de este numeral asume el proveedor.

El proveedor acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado de la prestación del servicio, serán confidenciales.

Las partes convienen en que la siguiente información o documentación no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad:

A) Aquella que sea conocida públicamente.

B) La que haya sido puesta en forma confidencial, a disposición de las partes por un tercero, antes de la fecha de celebración del procedimiento licitatorio respectivo.

C) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de las partes, sin violar las estipulaciones del Anexo Técnico.

D) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.

E) La que, de acuerdo a la ley u orden judicial, deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido de que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir con cualquier otro acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.

En caso de violación al presente numeral, el proveedor responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará al IMSS por la difusión no autorizada.

El anterior pacto se establece entre las partes, sin perjuicio de lo preceptuado por el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el Artículo 46, Fracción XXVII, en relación con el 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Propiedad intelectual

La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos que en su caso se generen en la prestación del servicio contratado, serán propiedad del IMSS. Éstos se conservarán en el área solicitante y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento previo y expreso del IMSS, y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, el proveedor se obliga para con el IMSS a responder por los daños y perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la prestación del servicio objeto de este Anexo Técnico, viola Derechos de Autor, de Patentes y/o Marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

En tal virtud el proveedor manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del IMSS por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico al proveedor para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter Civil, Mercantil, Penal o Administrativa que en su caso, se ocasione.

m) OTORGAMIENTO DE ANTICIPO
No aplica.

Por otra parte, se informa lo siguiente:

1. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPARÁN EN EL EVENTO.

Los servidores públicos que participarán en el procedimiento de contratación son:

Mtra. Mónica Alejandra Montano López
Act. Mónica Cervantes Fernández
Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado
Lic. Adrianna Ydalid Campos Ocaña

2. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administración de los contratos estará a cargo de la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, asistida por el Titular de la División de Control de Seguros.

SIN TEXTO

APÉNDICE 4. PENALIZACIONES

Partida 1. Contrato de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios.

En caso de atraso en el cumplimiento de alguna obligación contractual imputable a **"EL PROVEEDOR",** con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 de su reglamento, se aplicará una pena convencional por cada día hábil de retraso hasta su total y correcta entrega en los términos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico.

Dicha pena, se calculará a partir del día hábil siguiente en que concluya el plazo o fecha convenida para la entrega o prestación del servicio, y no podrá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato, pues en tal caso se procederá a la rescisión del contrato o bien a la cancelación de las partidas a que haya lugar.

En caso de incumplimiento a las obligaciones que se describen a continuación, **"EL PROVEEDOR"** pagará a **"EL INSTITUTO"** la penalización especificada para cada caso en concreto.

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11650, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 15822. www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	a.	Documento en el que se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del Anexo Técnico por sección y riesgos cubiertos o cobertura (No Nota Técnica).	23 de enero de 2023	Se aplicará una penalización del 0.001% sobre el monto total del contrato, por cada documento solicitado en los conceptos y que no haya sido entregado en la fecha o plazo estipulado. Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso, sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.
Cuarto	b.	Carta cobertura	00:01 horas del 1 de enero de 2023	
Cuarto	c.	Entrega de póliza	16 de enero de 2023	
Cuarto	d.	Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones	5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la solicitud por parte de **"EL INSTITUTO"**	
Cuarto	e.	Entrega de datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores	07 de febrero de 2023	

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 18822. www.imss.gob.mx

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	f.	Entrega de documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuenten con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una Reaseguradora nacional o extranjera	07 de febrero de 2023	
Cuarto	g.	Entrega de copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas	07 de febrero de 2023	

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5213 2700, Ext. 18822. www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	h.	Entrega de copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y cumplir con lo solicitado en el presente contrato de seguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	
Cuarto	i.	Entrega de copia de la confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente contrato de seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 15822. www.imss.gob.mx

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	j.	Entrega de copia de la nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	
Cuarto	k.	Entrega de esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot)	07 de febrero de 2023	
Cuarto	l.	Entrega del comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido	30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha del primer pago realizado por **"EL INSTITUTO"**	
Cuarto	m.	Entrega de documento con listado de los despachos de ajustadores	2 de enero de 2023	
Décimo Sexto	B)	Confirmación del reporte del siniestro.	1 (un) día natural	Se aplicará una penalización del **2.5% (dos punto cinco por ciento)** sobre el importe indemnizable o anticipo de indemnización, según corresponda, por cada día hábil de retraso hasta su total y correcta entrega.
Décimo Sexto	C)	Designación de despacho de ajustadores	1 (un) día natural	
Décimo Sexto	J)	Entrega del informe del siniestro	3 (tres) días hábiles	
Vigésimo Segundo		Anticipo de siniestro.	10 (diez) días hábiles	

5/22

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Vigésimo Octavo		Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios. Incumplimiento o retraso en el pago de intereses moratorios.	15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del oficio de solicitud de pago por parte de **"EL INSTITUTO"**	En caso de retraso en la entrega del informe del siniestro de un caso no procedente conforme a las condiciones del contrato, se aplicará una penalización del 0.001% sobre el monto total del contrato. Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso. Lo anterior, se efectuará sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 18822. www.imss.gob.mx

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Partida 2. Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Créditos Hipotecarios y Mediano Plazo).

En caso de atraso en el cumplimiento de alguna obligación contractual imputable a **"EL PROVEEDOR",** con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 de su Reglamento, se aplicará una pena convencional por cada día hábil de retraso hasta su total y correcta entrega en los términos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico.

Dicha pena, se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo o fecha convenida para la entrega o prestación del servicio, y no podrá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato, pues en tal caso se procederá a la rescisión del contrato o bien a la cancelación de las partidas a que haya lugar.

En caso de incumplimiento a las obligaciones que se describen a continuación, **"EL PROVEEDOR"** pagará a **"EL INSTITUTO"** la penalización especificada para cada caso en concreto.

7/22

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	a.	Documento en el que se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del Anexo Técnico por sección y riesgos cubiertos o cobertura (No Nota Técnica).	23 de enero de 2023	Se aplicará una penalización del 0.001% sobre el monto máximo del contrato, por cada documento solicitado en los conceptos y que no haya sido entregado en la fecha o plazo estipulado. Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso, sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.
Cuarto	b.	Carta cobertura	00:01 horas del 1 de enero de 2023	
Cuarto	c.	Entrega de póliza	16 de enero de 2023	
Cuarto	d.	Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones	5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la solicitud por parte de **"EL INSTITUTO"**	
Cuarto	e.	Entrega de datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores	07 de febrero de 2023	

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 15822. www.imss.gob.mx

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	f.	Entrega de documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuenten con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una Reaseguradora nacional o extranjera	07 de febrero de 2023	
Cuarto	g.	Entrega de copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas	07 de febrero de 2023	

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5230 2700, Ext. 18822. www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	h.	Entrega de copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y cumplir con lo solicitado en el presente contrato de seguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	
Cuarto	i.	Entrega de copia de la confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente contrato de seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 18822. www.imss.gob.mx

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	j.	Entrega de copia de la nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	
Cuarto	k.	Entrega de esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot)	07 de febrero de 2023	
Cuarto	l.	Entrega del comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido	30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha del primer pago realizado por **"EL INSTITUTO"**	
Vigésimo Sexto		Incumplimiento o retraso en el pago de intereses moratorios.	15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"**	Se aplicará una penalización del 0.001% sobre el monto máximo del contrato.
Vigésimo Noveno		Dividendos	15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud de pago por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"**.	Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso, sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.

11/22

Partida 3. Contrato abierto de seguro de Responsabilidad civil y asistencia legal.

En caso de atraso en el cumplimiento de alguna obligación contractual imputable a **"EL PROVEEDOR",** con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 de su reglamento, se aplicará una pena convencional por cada día hábil de retraso hasta su total y correcta entrega en los términos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico.

Dicha pena, se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo o fecha convenida para la entrega o prestación del servicio, y no podrá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato, pues en tal caso se procederá a la rescisión del contrato o bien a la cancelación de las partidas a que haya lugar.

En caso de incumplimiento a las obligaciones que se describen a continuación, **"EL PROVEEDOR"** pagará a **"EL INSTITUTO"** la penalización especificada para cada caso en concreto.

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5218 2700, Ext. 19822. www.imss.gob.mx

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	a.	Documento en el que se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del Anexo Técnico por sección y riesgos cubiertos o cobertura (No Nota Técnica).	23 de enero de 2023	Se aplicará una penalización del 0.001% sobre el monto máximo del contrato, por cada documento solicitado en los conceptos y que no haya sido entregado en la fecha o plazo estipulado. Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso, sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.
Cuarto	b.	Carta cobertura	00:01 horas del 1 de enero de 2023	
Cuarto	c.	Entrega de póliza	16 de enero de 2023	
Cuarto	d.	Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones	5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la solicitud por parte de **"EL INSTITUTO"**	
Cuarto	e.	Entrega de datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores	07 de febrero de 2023	

13/22

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	f.	Entrega de documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuenten con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una Reaseguradora nacional o extranjera	07 de febrero de 2023	
Cuarto	g.	Entrega de copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas	07 de febrero de 2023	

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 13822. www.imss.gob.mx

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	h.	Entrega de copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y cumplir con lo solicitado en el presente contrato de seguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	
Cuarto	i.	Entrega de copia de la confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente contrato de seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11930, Ciudad de México
Tel. 55 5236 2700, Ext. 15822. www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	j.	Entrega de copia de la nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	
Cuarto	k.	Entrega de esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot)	07 de febrero de 2023	
Cuarta	l.	Entrega del comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido	30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha del primer pago realizado por **"EL INSTITUTO"**	
Cuarto	m.	Instructivo para trámite de reclamaciones	16 de enero de 2022	
Vigésimo	l)	Entrega del informe del siniestro	5 (cinco) días hábiles	
Vigésimo	G.5.)	Carta de Liberación de responsabilidad	10 (diez) días hábiles	
Vigésimo Octavo		Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios. Incumplimiento o retraso en el pago de intereses moratorios.	15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del oficio de solicitud de pago por parte de **"EL INSTITUTO"**	Se aplicará una penalización del 0.001% sobre el monto máximo del contrato. Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso, sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 15822. www.imss.gob.mx

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Partida 4. Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Nómina de Mando).

En caso de atraso en el cumplimiento de alguna obligación contractual imputable a **"EL PROVEEDOR",** con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 de su reglamento, se aplicará una pena convencional por cada día hábil de retraso hasta su total y correcta entrega en los términos y condiciones establecidos en este Anexo Técnico.

Dicha pena, se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo o fecha convenida para la entrega o prestación del servicio, y no podrá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato, pues en tal caso se procederá a la rescisión del contrato o bien a la cancelación de las partidas a que haya lugar.

En caso de incumplimiento a las obligaciones que se describen a continuación, **"EL PROVEEDOR"** pagará a **"EL INSTITUTO"** la penalización especificada para cada caso en concreto:

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 18222. www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	a.	Documento en el que se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del Anexo Técnico por sección y riesgos cubiertos o cobertura (No Nota Técnica).	23 de enero de 2023	Se aplicará una penalización del 0.001% sobre el monto máximo del contrato, por cada documento solicitado en los conceptos y que no haya sido entregado en la fecha o plazo estipulado. Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso, sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.
Cuarto	b.	Carta cobertura	00:01 horas del 1 de enero de 2023	
Cuarto	c.	Entrega de póliza	16 de enero de 2023	
Cuarto	d.	Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones	5 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la solicitud por parte de **"EL INSTITUTO"**	
Cuarto	e.	Entrega de datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores	07 de febrero de 2023	

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 19822. www.imss.gob.mx

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	f.	Entrega de documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuenten con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una Reaseguradora nacional o extranjera	07 de febrero de 2023	
Cuarto	g.	Entrega de copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas	07 de febrero de 2023	

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	h.	Entrega de copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y cumplir con lo solicitado en el presente contrato de seguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	
Cuarto	i.	Entrega de copia de la confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente contrato de seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 18822. www.imss.gob.mx

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	j.	Entrega de copia de la nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	
Cuarto	k.	Entrega de esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot)	07 de febrero de 2023	
Cuarto	l.	Entrega del comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido	30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha del primer pago realizado por **"EL INSTITUTO"**	
Décimo Quinto	Segundo párrafo	Entrega de escrito de aceptación de la calculadora de prima de las cuotas de potenciación y un listado con la ubicación de las oficinas que tiene **"EL PROVEEDOR"**.	2 (dos) días hábiles posteriores a que **"EL INSTITUTO"** entregue la calculadora de potenciación	

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Vigésimo Séptimo		Incumplimiento o retraso en el pago de intereses moratorios.	15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del oficio de solicitud de pago por parte de **"EL INSTITUTO"**	Se aplicará una penalización del 0.001% sobre el monto máximo del contrato, por cada documento solicitado en los conceptos y que no haya sido entregado en la fecha o plazo estipulado. Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso, sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.
Trigésimo		Dividendos	15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud de pago por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"**	

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 18822. www.imss.gob.mx

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE LA HACE IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Oficio No. 099001 6C1000/2022/**00526**

Ciudad de México, a 07 de octubre de 2022

RECIBIDO 07 OCT 2022

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Hago referencia al procedimiento de contratación para la prestación de servicios de dos seguros vinculados con los créditos hipotecarios y dos seguros vinculados con la nómina de mando, que forman parte del Programa de Aseguramiento Integral del IMSS que tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Bajo este contexto, con fundamento en el numeral 7.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, y de conformidad a lo establecido en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), informo a Usted que la persona Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales administrará los contratos de seguro que se indican a continuación:

Denominación del contrato
Seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios.
Abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (créditos hipotecarios, mediano plazo y enganche casa habitación).
Abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal.
Abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (nómina de mando).

RECIBIDO 10 OCT 2022 DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

Al respecto, hago de su conocimiento los datos generales de la suscrita.

Nombre: Mónica Cervantes Fernández
Cargo: Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales
Teléfono Institucional: Directo: 555533-2255 y 555238-2700 ext. 18822
Correo electrónico: monica.cervantes@imss.gob.mx
RFC: [redacted]
CURP: [redacted]

RECIBIDO 07 OCT. 2022 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por otra parte, se informa que para el debido cumplimiento de las condiciones contractuales, a través del oficio número 099001 6C1000/2022 de fecha 6 de octubre del año en curso, (Anexo para pronta referencia), se ha designado a la persona Titular de la División de Control de Seguros, como auxiliar en la administración de los referidos contratos de seguro, cuyos datos se indican a continuación:

Nombre: Juan Manuel Quiñones Esmerado
Cargo: Titular de la División de Control de Seguros
Teléfono Institucional: Directo: 555533-2255 y 555238-2700 ext. 18827
Correo electrónico: juan.quinones@imss.gob.mx
RFC: [redacted]
CURP: [redacted]

Sin más por el momento, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente

Act. Mónica Cervantes Fernández
Titular

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE LA HACE IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

C.c.p. Mtra. Mónica Alejandra Montano López.- Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales. Para su conocimiento. (*)
Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.-Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Mismo fin. (*)
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. Mismo fin. (*)
Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado.- Titular de la División de Control de Seguros. Mismo fin. (*)

(*) Se envía copia a través del SICGC.
Número de volante del SICGC: 2022000284.
JMQE/AYCO

Oficio No. 099001 6C1000/2022/**00529**

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2022

Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado
Titular de la División de Control de Seguros
Presente

Hago referencia al procedimiento de contratación para la prestación de servicios de dos seguros vinculados con los créditos hipotecarios y dos seguros vinculados con la nómina de mando, que forman parte del Programa de Aseguramiento Integral del IMSS que tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Bajo este contexto, con fundamento en el numeral 7.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, y de conformidad a lo establecido en el último párrafo del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), informo a Usted que lo he designado como auxiliar en la administración de los contratos de seguro que se indican a continuación.

Denominación del contrato
Seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios.
Abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (créditos hipotecarios, mediano plazo y enganche casa habitación).
Abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal.
Abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (nómina de mando).

Por lo anterior, solicito a usted rendir un informe trimestral por escrito sobre la administración de los referidos contratos.

Sin más por el momento, envío a usted un cordial saludo.

Recibí oficio original

06/oct/22

Juan M. Quiñones Esmerado

Atentamente

Act. Mónica Cervantes Fernández
Titular

C.c.p. Mtra. Mónica Alejandra Montano López.- Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales. Para su conocimiento. (*)

(*) Se envía copia a través del SICGC.
Número de volante del SICGC: 2022000287.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1/1

Oficio No. 099001 6C1000/2022/**00527**

Ciudad de México, a 07 de octubre de 2022

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Hago referencia al procedimiento de contratación para la prestación de servicios de dos seguros vinculados con los créditos hipotecarios y dos seguros vinculados con la nómina de mando que forman parte del Programa de Aseguramiento Integral 2023, que estarán vigentes del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Bajo este contexto, con fundamento en el numeral 7.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, y de conformidad a lo establecido en el numeral 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), informo a Usted que los representantes de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales que asistirán al servidor público que presida la(s) de Junta(s) de Aclaraciones en el proceso de contratación de los referidos seguros, son los que se indican a continuación.

Nombre del servidor público	Cargo
Act. Mónica Cervantes Fernández	Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales
Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado	Titular de la División de Control de Seguros
Lic. Adrianna Ydalid Campos Ocaña	Jefa de Área de Suscripción de Seguros y Seguimiento de Pagos

Sin más por el momento, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente

Act. Mónica Cervantes Fernández
Titular

c.c.p. Mtra. Mónica Alejandra Montano López.- Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales. Para su conocimiento. (*)
Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.-Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Mismo fin. (*)
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. Mismo fin. (*)
Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado.- Titular de la División de Control de Seguros. Mismo fin. (*)

(*) Se envía copia a través del SICGC.
Número de volante del SICGC: 2022000285.
JMQE/AYCO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019E24522-003

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, ACTA DE FALLO Y ACTA DE RECTIFICACIÓN DEL FALLO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

AFIRME Seguros

Hidalgo #234 Pte.
Centro, Monterrey, N. L.
C. P. 64000

t. 81 83183800
www.afirmeseguros.com

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-050GYR019-E245-2022
CONTRATACIÓN DE CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023.

00002

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
PRESENTE

C. ITZEL ADRIANA REYES HERNANDEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO** MANIFIESTO **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** LO SIGUIENTE:

QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO, ACEPTA DE MANERA ÍNTEGRA TODAS Y CADA UNA LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA Y LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN.

PROTESTO LO NECESARIO

C. ITZEL ADRIANA REYES HERNANDEZ
[redacted] REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-050GYR019-E245-2022
CONTRATACIÓN DE CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023.

00001

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
PRESENTE

PROPUESTA ECONÓMICA
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS (PAI) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

EMPRESA: SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

FECHA: 29/11/2022

3. CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL

		RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL ESTADO (Sección I)	RESPONSABILIDAD CIVIL (Sección II)	
a	Número de asegurados de referencia con esta cobertura	8	1,697	
b	Prima mensual por asegurado*	$ 4,731.89	$ 135.47	MN
c=a*b*12	Prima por sección de asegurados durante vigencia del contrato (sin IVA)	$ 454,261.44	$ 2,758,711.08	MN
d=c1+c2	Prima Anual Total de referencia (Sin IVA) = Sección I + Sección II		$ 3,212,972.52	
e=d*0.16	IVA Sección I + Sección II		$ 514,075.60	
f=e+d	Prima Anual Total de referencia (Con IVA) = Sección I + Sección II		$ 3,727,048.12	

TOTAL PARTIDA 3. CON LETRA

Tres Millones Doscientos Doce Mil Novecientos Setenta y Dos Pesos 52/100 PESOS M.N.

EXPRESAR CON LETRA EL MONTO FIJO DE LA PROPUESTA (Prima Anual Total (sin IVA)).

* La Prima a cubrir Mensual máxima aceptada para la Sección II, es de $170 pesos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se expiden los Lineamnientos que se deberán de observar para el otorgamiento del Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal para los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Federal.

Nota 1: La prima total mensual por persona debe incluir el recargo por pago fraccionado y los gastos de expedición.

Nota 2: La vigencia del contrato es del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Nota 3: Para esta partida se otorgará el puntaje máximo al licitante que oferte la menor prima total (Sin IVA). En caso de empate, se otorgará el puntaje máximo al licitante que presente la menor prima mensual por asegurado (Sección II). Si el empate prevalece, se otorgará el puntaje máximo al licitante que presente el menor promedio de Prima Total Mensual para Potenciación por Persona.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

AFIRME Seguros
Hidalgo #234 Pte.
Centro, Monterrey, N. L.
C. P. 64000
t. 81 83183800
www.afirmeseguros.com

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-050GYR019-E245-2022
CONTRATACIÓN DE CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023.

PRIMA TOTAL MENSUAL PARA POTENCIACIÓN POR PERSONA

Responsabilidad Administrativa, Responsabilidad Civil Culposa, Responsabilidad Penal Culposa o Imprudencial y Responsabilidad Patrimonial del Estado (Sección II)

NIVEL DE MANDO*	SUMA ASEGURADA (millones de pesos)	PRIMA MENSUAL	
H, I, J	$10.00	$ 5,108.64	MN
	$7.50	$ 4,711.34	MN
	$5.00	$ 3,948.17	MN
K, L, M	$7.50	$ 4,059.66	MN
	$5.00	$ 3,948.17	MN
	$4.00	$ 2,996.55	MN
N, O	$5.00	$ 3,948.17	MN
	$4.00	$ 3,257.22	MN
	$3.00	$ 2,242.79	MN

NOTAS:

*El indicador de Nivel de Mando se encuentra detallado en el archivo Universo de Asegurados del Contrato de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal

En caso de que algún Servidor Público quiera potenciar la cobertura básica, la aseguradora pagará a el Instituto, por la administración, operación, registro y control, el 1.78% (uno punto setenta y ocho por ciento), más el impuesto al valor agregado, el cual será descontado de manera mensual por el Instituto del monto total a pagar a la aseguradora, derivado de la retención de las primas quincenales a los trabajadores.

- LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
RFC. - SAF-980202-D99
LUGAR Y FECHA: CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.

REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE (NOMBRE Y FIRMA): C. ITZEL ADRIANA REYES HERNANDEZ
[redacted] / REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: **CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".**

En la Ciudad de México, siendo las **14:00 horas del día 05 de diciembre de 2022**, en la **Sala 5, del Sótano Ala Poniente del edificio de Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc**, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta con el objeto de llevar a cabo el Acto de Notificación del Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica, con número de identificación en CompraNet **LA-050GYR019-E245-2022**, convocada para la contratación del **"Cuatro Seguros (Dos Vinculados a Créditos Hipotecarios y Dos Vinculados a la Nómina de Mando), que forman parte del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social para el año 2023"**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), así como lo previsto en el apartado 3, **numeral 3.11, inciso a)** de la Convocatoria: ----------

---

Este acto es presidido por la Maestra Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 7.1.3.1.2.3., del Manual de Organización de la Dirección de Administración, quien rubrica y firma al final de la presente acta. ----------

---

Quien preside el acto hace del conocimiento que el presente evento está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección II del "Acuerdo por el cual se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones del 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017. ----------

---

Se hace constar que se encuentra presente el Titular de la División de Control de Seguros, con carácter de Área Requirente y Técnica, cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente Acta. ----

---

Asimismo, se hace constar que se encuentran presentes los representantes del Órgano Interno de Control en el Instituto y de la Coordinación de Legislación y Consulta, cuyos nombres y firmas aparecen al final del acta. ----------

---

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP y 45 de su Reglamento, se hace constar que no asistieron personas que hayan manifestado su interés de estar presentes en este acto como observadores. ----------

---

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al contenido en la presente acta, al tenor de lo siguiente:----------

---

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibió para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley, 51 primer párrafo, así como 52 del Reglamento, las proposiciones de los siguientes licitantes: ----------

---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: **CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".**

No.	Licitante	Partida cotizada
1.-	Agroasemex, S.A.	1
2.-	Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.	2 y 4
3.-	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	3
4.-	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	1
5.-	Hir Compañía de Seguros S.A. de C.V.	2 y 4
6.-	MAPFRE México, S.A.	4
7.-	Metlife México, S.A. de C.V.	4
8.-	Pan-American México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	2 y 4
9.-	Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero	3
10.-	Seguros Argos, S.A. de C.V.	2 y 4
11.-	Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte	1 y 4
12.-	Seguros el Potosí, S.A.	2 y 4
13.-	Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa	1 y 2

Se comunica a los licitantes que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al 09 de diciembre de 2022, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de "La Ley" y 88 del "Reglamento", con corte al 09 de diciembre de 2022. De dicha verificación se constató que los licitantes participantes en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados; los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación.

Criterio de Evaluación de Proposiciones

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley, 51 primer párrafo y 52 del Reglamento; el Capítulo Segundo, Sección Cuarta en su Décimo Lineamiento, del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010; así como el Criterio TU-01/2012 emitido por la Secretaría de la Función Pública el 9 de enero de 2012; la evaluación de las proposiciones se realizó utilizando el criterio de puntos, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, en el Anexo Uno "Anexo Técnico", Dos "Términos y Condiciones y Nueve "Propuesta Económica", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas numeral 2.7 Forma de Adjudicación y Apartado 6. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluará la proposición, ambos de la Convocatoria; así como el numeral, 7 Adjudicación de Contrato.

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A. FIRMA ELECTRÓNICA.

En primer término, se verificó si la proposición fue debidamente firmada electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 3, numeral 3.3 de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis,

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: **CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".**

fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. ----------

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales". ----------

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió de los licitantes, entre otras constancias, la relativa a la "Información General del Archivo"; "Parámetros Técnicos – PROPUESTA TÉCNICA" y "Parámetros Económicos – PROPUESTA ECONÓMICA", en razón de que los requerimientos técnicos y económicos firmados digitalmente, se identifican en el Sistema CompraNet con la denominación "TechnicalEnvelopeSummary.pdf.p7m" y "PriceEnvelopeSummary.pdf.p7m", respectivamente, y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que la propuesta fue firmada digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria. ----------

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. ----------

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto la propuesta técnica como la económica que presentaron los licitantes que se enlistan a continuación **fueron debidamente firmadas en forma electrónica** con un Certificado Digital "Válido".: ----------

No.	Licitante
1.-	Agroasemex, S.A.
2.-	Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.
3.-	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
4.-	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
5.-	Hir Compañía de Seguros S.A. de C.V.
6.-	MAPFRE México, S.A.
7.-	Metlife México, S.A. de C.V.
8.-	Pan-American México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".

9.-	Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero
10.-	Seguros Argos, S.A. de C.V.
11.-	Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
12.-	Seguros el Potosí, S.A.
13.-	Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente su proposición, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el apartado 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, numeral 4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), de la Convocatoria.

La revisión de la documentación distinta a la proposición se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual).

La evaluación se contiene en el **Anexo I,** la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta que presentaron los licitantes que se enlistan a continuación **cumple satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria:

No.	Licitante
1.-	Agroasemex, S.A.
2.-	Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.
3.-	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
4.-	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
5.-	Hir Compañía de Seguros S.A. de C.V.
6.-	MAPFRE México, S.A.
7.-	Metlife México, S.A. de C.V.
8.-	Pan-American México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.
9.-	Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero
10.-	Seguros Argos, S.A. de C.V.
11.-	Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
12.-	Seguros el Potosí, S.A.
13.-	Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: **CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".**

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.----------

Una vez que se verificó que los licitantes cumplieron con el requerimiento de la documentación distinta, se procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en el numeral 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir numeral 4.3.- Propuesta Técnica y en el Anexo 1.- "Anexo Técnico", todos de la convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones respectiva ----------

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica por parte de la Act. Mónica Cervantes Fernández, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como el numeral 4.2.2.1.16 del Manual, y fue remitida mediante oficio número 099001 6C1000/2022/**00674**, misma que se contiene en el **Anexo II**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.----------

Del análisis efectuado a las propuestas técnicas de los licitantes, se desprende lo siguiente:----------

No.	Licitante	Partida cotizada	Cumplimiento de Requisitos obligatorios
1.-	Agroasemex, S.A.	1	Cumple
2.-	Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.	2 y 4	Cumple
3.-	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	3	**No cumple**
4.-	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	1	Cumple
5.-	Hir Compañía de Seguros S.A. de C.V.	2 y 4	Cumple
6.-	MAPFRE México, S.A.	4	Cumple
7.-	Metlife México, S.A. de C.V.	4	Cumple
8.-	Pan-American México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	2 y 4	**No cumple**
9.-	Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero	3	Cumple
10.-	Seguros Argos, S.A. de C.V.	2 y 4	Cumple
11.-	Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte	1 y 4	Cumple
12.-	Seguros el Potosí, S.A.	2 y 4	Cumple
13.-	Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa	1 y 2	Cumple

Asimismo, como parte de la evaluación técnica, se procedió a la asignación de los 60 puntos determinados para la propuesta técnica, considerando para tal efecto la acreditación documental que, en su caso, hayan realizado los licitantes de los rubros y subrubros que integran la Matriz de Puntos y los parámetros dispuestos en cada uno de ellos, por lo que sólo se asignó el total de la puntuación a que se refiere cada rubro y subrubro, cuando los licitantes hayan acreditado los extremos y parámetros exigidos en cada uno de ellos; a partir del número mínimo y hasta el número máximo, la puntuación de la propuesta se calculó aplicando la fórmula o procedimiento que se

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".

describe en el apartado 6, numeral 6.1.1 Matriz de Puntos, y numeral **c) CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.** del Anexo 2.- "Términos y Condiciones", ambos de la Convocatoria y los parámetros dispuestos en cada uno de ellos.----------

La puntuación de las proposiciones se describe a continuación: ----------

Partida	Licitante	Capacidad del licitante	Experiencia y Especialidad	Propuesta de Trabajo	Cumplimiento de Contratos	Total (TPT)
1	Agroasemex, S.A.	23.84	18.00	6.00	12.00	**59.84**
	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	21.63	18.00	6.00	12.00	**57.63**
	Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	22.71	18.00	6.00	12.00	**58.71**
	Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	23.84	18.00	6.00	12.00	**59.84**
2	Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.	19.60	1.95	6.00	2.40	**29.95**
	Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	23.84	18.00	6.00	12.00	**59.84**
	Seguros Argos, S.A. de C.V.	19.16	18.00	6.00	12.00	**55.16**
	Seguros El Potosí, S.A.	19.60	18.00	5.75	12.00	**55.35**
	Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	23.84	18.00	6.00	12.00	**59.84**
3	Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	22.50	18.00	6.00	12.00	**58.50**
4	Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.	19.60	1.95	6.00	2.40	**29.95**
	Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	23.84	18.00	6.00	12.00	**59.84**
	Mapfre México, S.A.	23.89	18.00	6.00	12.00	**59.89**
	Metlife México, S.A. de C.V.	20.33	18.00	6.00	12.00	**56.33**
	Seguros Argos, S.A. de C.V.	19.16	18.00	6.00	12.00	**55.16**
	Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	21.65	13.96	6.00	9.60	**51.21**
	Seguros El Potosí, S.A.	19.60	18.00	5.75	12.00	**55.35**

De la evaluación realizada, se desprende que las proposiciones de los licitantes **Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.** para la **Partida 3**; así como **Pan-American México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.**, para las **Partidas 2 y 4**, **NO resultan solventes técnicamente**, en virtud de que, incumplen con requisitos obligatorios, establecidos en la convocatoria. Asimismo, la proposición del licitante **Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.** para las **Partidas 2 y 4,** de acuerdo con la evaluación técnica conforme a la Matriz de Puntos y los parámetros dispuestos en cada uno de ellos, no obtuvo

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: **CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".**

una calificación igual o superior a 45 puntos de los 60 máximos que se pueden obtener, motivo para desechar las proposiciones referidas.----------

Por cuanto hace a los licitantes **1)** Agroasemex, S.A., **2)** Grupo Nacional Provincial, S.A.B., **3)** Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, **4)** Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, **5)** Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V., **6)** Seguros Argos, S.A. de C.V., **7)** Seguros El Potosí, S.A., **8)** Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, **9)** Mapfre México, S.A., y **10)** Metlife México, S.A. de C.V., se advierte que **cumplen con los requisitos técnicos obligatorios y obtuvieron un puntaje igual o mayor a 45.**----------

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS. ----------

De conformidad con el numeral 6.2 Evaluación de la Propuesta Económica, solo las propuestas técnicas que resultaron solventes por cumplir los requerimientos técnicos obligatorios y haber obtenido una puntuación igual o superior a **45 puntos** serán consideradas para realizar la evaluación de las proposiciones económicas. ----------

La evaluación de la propuesta económica de los licitantes: los licitantes **1)** Agroasemex, S.A., **2)** Grupo Nacional Provincial, S.A.B., **3)** Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, **4)** Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, **5)** Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V., **6)** Seguros Argos, S.A. de C.V., **7)** Seguros El Potosí, S.A., **8)** Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, **9)** Mapfre México, S.A., y **10)** Metlife México, S.A. de C.V., quienes resultaron solventes técnicamente, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de conformidad con el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes, conforme a lo siguiente: ----------

Para determinar la puntuación que corresponde a la propuesta económica de los licitantes, se utilizó la siguiente formula: ----------

$PPE = MPemb \times 40 / MPi.$ ----------

Donde: ----------

PPE = Puntuación que corresponde a la Propuesta Económica; ----------

MPemb = Precio Unitario ofertado más bajo, y ----------

MPi = Monto de la i-ésima Propuesta económica (Precio Unitario); ----------

Partida 1. Para efectos del cálculo de la puntuación que corresponde a la propuesta económica se utilizará la **Prima anual total (sin IVA)** ofertada por el licitante, **Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte** que asciende a **$2,951,090.80** (Dos millones, novecientos cincuenta y un mil, noventa pesos 80/100 M.N.) y que representa la Propuesta económica más baja (MPemb). El cálculo se ilustra en la tabla siguiente: ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: **CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".**

Licitante	Prima anual total (sin IVA) MPi	PPE = MPemb x 40 / MPi	Asignación de Puntos PPE
Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	$2,951,090.80	2,951,090.80 x 40 = 118,043,632 118,043,632 / 2,951,090.80 = 40	**40.00**
Agroasemex, S.A.	$18,951,360.00	2,951,090.80 x 40 = 118,043,632 118,043,632 / 18,951,360 = 6.23	**6.23**
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	$28,864,958.00	2,951,090.80 x 40 = 118,043,632 118,043,632 / 28,864,958= 4.09	**4.09**
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	$33,304,075.28	2,951,090.80 x 40 = 118,043,632 118,043,632 / 33,304,075.28 = 3.54	**3.54**

Partida 2. Para efectos del cálculo de la puntuación que corresponde a la propuesta económica se utilizará la **Cuota anual al millar por fallecimiento** ofertada por el licitante, **Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa** que asciende a **2.9177** (Dos, punto nueve mil ciento setenta y siete) y que representa la Propuesta económica más baja (MPemb). El cálculo se ilustra en la tabla siguiente: -----

---

Se informa que la propuesta económica del licitante **Seguros El Potosí, S.A.** presenta en su propuesta económica una discrepancia en la **Cuota anual al millar por fallecimiento** ya que con letra señala la Cuota anual al millar por fallecimiento en **"CUATRO PUNTO SIETE"** y con número señala: "**4.479**", por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de la LAASSP, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que para el calculo de la asignación de puntos a su propuesta económica se considera la **Cuota anual al millar por fallecimiento en 4.7** (Cuatro, punto siete).----------

---

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: **CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".**

Licitante	Cuota anual al millar por fallecimiento MPi	PPE = MPemb x 40 / MPi	Asignación de Puntos PPE
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	2.9177	2.9177 x 40 = 116.71 116.71 / 2.9177 = 40	**40.00**
Seguros Argos, S.A. de C.V.	3.2814	2.9177 x 40 = 116.71 116.71 / 3.2814 = 35.57	**35.57**
Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	4.1096	2.9177 x 40 = 116.71 116.71 / 4.1096 = 28.40	**28.40**
Seguros El Potosí, S.A.	4.7	2.9177 x 40 = 116.71 116.71 / 4.7 = 24.83	**24.83**

Partida 3. Para efectos del cálculo de la puntuación que corresponde a la propuesta económica se utilizará la **Prima Anual total sin IVA** ofertada por el licitante, **Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero** que asciende a **$3,212,972.52** (Tres millones, doscientos doce mil, novecientos setenta y dos pesos 52/100 M.N.) y que representa el único precio a evaluar (MPemb), por lo que se le asigna el máximo de puntos. El cálculo se ilustra en la tabla siguiente: ----------

Licitante	Prima Anual total sin IVA MPi	PPE = MPemb x 40 / MPi	Asignación de Puntos PPE
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	$3,212,972.52	3,212,972.52 x 40 = 128,518,900.80 128,518,900.80 / 3,212,972.52 = 40	**40.00**

Partida 4. Para efectos del cálculo de la puntuación que corresponde a la propuesta económica se utilizará la **Cuota Anual al Millar** ofertada por el licitante, **Metlife México, S.A. de C.V.** que asciende a **3.72** (Tres, punto setenta y dos) y que representa la Propuesta económica más baja (MPemb). El cálculo se ilustra en la tabla siguiente: ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: **CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".**

Licitante	Cuota Anual al Millar MPi	PPE = MPemb x 40 / MPi	Asignación de Puntos PPE
Metlife México, S.A. de C.V.	3.72	3.72 x 40 = 148.80 148.80 / 3.72 = 40	**40.00**
Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	4.175	3.72 x 40 = 148.80 148.80 / 4.175 = 35.64	**35.64**
Mapfre México, S.A.	4.32	3.72 x 40 = 148.80 148.80 / 4.32 = 34.44	**34.44**
Seguros El Potosí, S.A.	4.57	3.72 x 40 = 148.80 148.80 / 4.57 = 32.56	**32.56**
Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	4.91	3.72 x 40 = 148.80 148.80 / 4.91 = 30.28	**30.28**
Seguros Argos, S.A. de C.V.	5.04	3.72 x 40 = 148.80 148.80 / 5.04 = 40	**29.52**

E. EVALUACIÓN FINAL.

Para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo cada proposición, se aplicó la siguiente fórmula:

PTj = TPT + PPE Para toda j = 1, 2,.....,n

Dónde:

PTj = Puntuación Total de la proposición;
TPT = Total de Puntuación asignados a la propuesta Técnica;
PPE = Puntuación asignados a la Propuesta Económica.

El subíndice **"j"** representa a las demás proposiciones determinadas solventes como resultado de la evaluación.

La puntuación total obtenida por los licitantes se indica a continuación:

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".

Licitante	Partida	Puntuación Técnica (TPT)	Puntuación Económica (PPE)	Puntuación Total (PTj)
Agroasemex, S.A.	1	59.84	6.23	66.07
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	1	57.63	3.54	61.17
Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	1	58.71	40.00	**98.71**
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	1	59.84	4.09	63.93
Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	2	59.84	28.40	88.24
Seguros Argos, S.A. de C.V.	2	55.16	35.57	90.73
Seguros El Potosí, S.A.	2	55.35	24.83	80.18
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	2	55.35	40.00	**95.35**
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	3	58.50	40.00	**98.50**
Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	4	59.84	35.64	95.48
Mapfre México, S.A.	4	59.89	34.44	94.33
Metlife México, S.A. de C.V.	4	56.33	40.00	**96.33**
Seguros Argos, S.A. de C.V.	4	55.16	29.52	84.67
Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	4	51.21	30.28	81.49
Seguros El Potosí, S.A.	4	55.35	32.56	87.91

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: **CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".**

III. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON.

Se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas propuestas se desecharon, con la expresión sintética del motivo

Partida cotizada.	Licitante	Motivo de Desechamiento
2 y 4	Pan-American México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	• Incumple requisitos obligatorios.
2 y 4	Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.	• No obtuvo calificación igual o superior a 45 puntos en la evaluación de su propuesta técnica.
3	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	• Incumple requisitos obligatorios.

IV. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

No.	Licitante	Partida cotizada
1.-	Agroasemex, S.A.	1
2.-	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	1
3.-	Hir Compañía de Seguros S.A. de C.V.	2 y 4
4.-	MAPFRE México, S.A.	4
5.-	Metlife México, S.A. de C.V.	4
6.-	Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero	3
7.-	Seguros Argos, S.A. de C.V.	2 y 4
8.-	Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte	1 y 4
9.-	Seguros el Potosí, S.A.	2 y 4
10.-	Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa	1 y 2

V. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, con apego a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis fracción I, y 37 de la Ley; 51 párrafo primero y 52 del Reglamento; así como en el apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las Proposiciones, la Maestra Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de conformidad con los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes, emite el Fallo del procedimiento de Licitación

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: **CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".**

Pública Electrónica de Carácter Nacional con número de identificación en CompraNet **LA-050GYR019-E245-2022.** ----------

Con fundamento en los artículos 36, 36 Bis fracción I, 37, 46 y 47 de la LAASSP; 51 párrafo primero, 52 y 85 del Reglamento, así como el apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las Proposiciones, por las razones expuestas, ya que cumple con los requisitos legales, su propuesta técnica es solventes y al obtener en el resultado en la evaluación final la mayor puntuación, se **ADJUDICAN** las partidas del **"Cuatro Seguros (Dos Vinculados a Créditos Hipotecarios y Dos Vinculados a la Nómina de Mando), que forman parte del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social para el año 2023"**, de la forma siguiente: ----------

PARTIDA 1. Contrato de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios., al licitante **Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte** por un monto de $2,951,090.80 (Dos millones, novecientos cincuenta y un mil, noventa pesos 80/100 M.N.), antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado conforme a su propuesta económica, misma que se adjunta a la presente como parte integrante de la misma. ----------

PARTIDA 2. Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (créditos hipotecarios y mediano plazo), al licitante **Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa** por un monto mínimo de **$42,000,000.00 (Cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, y un máximo susceptible de ser ejercido de **$105,000,000.00** (Ciento cinco millones de pesos 00/100 M.N.), importes que no incluyen ni aplican el Impuesto al Valor Agregado ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ésta partida no está sujeta a la aplicación del IVA. ----------

PARTIDA 3. Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal., al licitante **Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero** por un monto mínimo de **$2,310,344.83** (Dos millones trescientos diez mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) y un monto máximo de **$5,775,862.07** (Cinco millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.), antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado. ----------

PARTIDA 4 Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (nómina de mando)., al licitante **Metlife México, S.A. de C.V.** por un monto mínimo de **$9,600,000.00** (Nueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ser ejercido de **$24,000,000.00** (Veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), importes que no incluyen ni aplican el Impuesto al Valor Agregado ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, esta partida no está sujeta a la aplicación del IVA. ----------

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto. -----

De conformidad con lo señalado por el artículo 37 fracción V, de la LAASSP se informa a los licitantes adjudicados que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberán presentarse a firmar el contrato dentro de los próximos 15 días naturales en la División de Contratos, de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de este Instituto, en las oficinas ubicadas en la

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".

Calle de Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México en horas hábiles con un horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, para ello es necesario que a partir del día hábil siguiente al de la emisión de este Fallo, entregue la documentación requerida en el punto "3.11.- Fallo y firma de contrato" de la convocatoria a la licitación que nos ocupa. ----------

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas: ----------

https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalización-de-instrumentos-juridicos
https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf
https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/proveedor/#/

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de junio de 2022, se señalan los datos de los contratos derivados del presente procedimiento conforme a lo siguiente: ----------

Datos del contrato	
Partida 1 Contrato de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	
Número de contrato:	019E24522-001
Objeto:	Cuatro Seguros (Dos Vinculados a Créditos Hipotecarios y Dos Vinculados a la Nómina de Mando), que forman parte del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social para el año 2023" Partida 1 Contrato de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios.
Monto:	$2,951,090.80 (Dos millones, novecientos cincuenta y un mil, noventa pesos 80/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado.
Vigencia:	A partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2023 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía:	No aplica
Monto de la garantía:	No aplica.
Tipo de Garantía:	Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tanto las Instituciones de Seguro no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo tratándose de responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: **CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".**

	por créditos fiscales. Asimismo, el artículo 294 del citado ordenamiento prohíbe a las instituciones de seguro otorgar avales, fianzas o cauciones, así como dar en garantía sus propiedades, o en prenda títulos o valores de su cartera, entre otras operaciones

Datos del contrato	
Partida 2 Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (créditos hipotecarios y mediano plazo) Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	
Número de contrato:	019E24522-002
Objeto:	Cuatro Seguros (Dos Vinculados a Créditos Hipotecarios y Dos Vinculados a la Nómina de Mando), que forman parte del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social para el año 2023" Partida 2 Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (créditos hipotecarios y mediano plazo)
Monto:	Mínimo: $42,000,000.00 (Cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), no incluye ni aplica el Impuesto al Valor Agregado. Máximo: $105,000,000.00 (Ciento cinco millones de pesos 00/100 M.N.), no incluye ni aplica el Impuesto al Valor Agregado.
Vigencia:	A partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2023 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía:	No aplica
Monto de la garantía:	No aplica.
Tipo de Garantía:	Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tanto las Instituciones de Seguro no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo tratándose de responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. Asimismo, el artículo 294 del citado ordenamiento prohíbe a las instituciones de seguro otorgar avales, fianzas o cauciones, así como dar en garantía sus propiedades, o en prenda títulos o valores de su cartera, entre otras operaciones

Datos del contrato	
Partida 3 Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	
Número de contrato:	019E24522-003
Objeto:	Cuatro Seguros (Dos Vinculados a Créditos Hipotecarios y Dos Vinculados a la Nómina de Mando), que forman parte del Programa de Aseguramiento

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: **CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".**

	Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social para el año 2023" Partida 3 Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal.
Monto:	Mínimo: $2,310,344.83 (Dos millones trescientos diez mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado.
	Máximo: $5,775,862.07 (Cinco millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado.
Vigencia:	A partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2023 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía:	No aplica
Monto de la garantía:	No aplica.
Tipo de Garantía:	Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tanto las Instituciones de Seguro no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo tratándose de responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. Asimismo, el artículo 294 del citado ordenamiento prohíbe a las instituciones de seguro otorgar avales, fianzas o cauciones, así como dar en garantía sus propiedades, o en prenda títulos o valores de su cartera, entre otras operaciones

---

Datos del contrato	
Partida 4 Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (nómina de mando) Metlife México, S.A. de C.V.	
Número de contrato:	019E24522-004
Objeto:	Cuatro Seguros (Dos Vinculados a Créditos Hipotecarios y Dos Vinculados a la Nómina de Mando), que forman parte del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social para el año 2023" Partida 4 Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (nómina de mando).
Monto:	Mínimo: $9,600,000.00 (Nueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado.
	Máximo: $24,000,000.00 (Veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado.
Vigencia:	A partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2023 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía:	No aplica
Monto de la garantía:	No aplica.

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: **CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".**

Tipo de Garantía:	Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tanto las Instituciones de Seguro no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo tratándose de responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. Asimismo, el artículo 294 del citado ordenamiento prohíbe a las instituciones de seguro otorgar avales, fianzas o cauciones, así como dar en garantía sus propiedades, o en prenda títulos o valores de su cartera, entre otras operaciones

---

Se informa que no obstante haber presentado proposición solvente, no se adjudica a los licitantes **1)** Agroasemex, S.A., **2)** Grupo Nacional Provincial, S.A.B., **3)** Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V., **4)** Seguros Argos, S.A. de C.V., **5)** Seguros El Potosí, S.A., y **6)** Mapfre México, S.A., por no haber obtenido el mayor número de puntos combinado de la propuesta técnica y la económica, de conformidad con el artículo 36 Bis fracción I de la LAASSP. ----------

---

VI. CIERRE DEL ACTA

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el mural de comunicación, situado en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango Núm. 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Se difundirá un ejemplar de la presente acta en CompraNet https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html. Dicho procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

---

Se les preguntó a los asistentes si deseaban manifestar alguna observación al mismo, a lo que, en el uso de la palabra, el representante del Órgano Interno de Control en el IMSS manifiesta lo siguiente: -

---

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme con lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.----------

---

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, señalo que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, así como

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: **CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".**

la debida asignación de los puntos y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado. ----------

Asimismo, se señala que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ----------

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **15:00 horas día en que se actúa**, firmando quien preside, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar. ----------

Este Fallo consta de **18 (dieciocho)** páginas, anexándose **7 (siete)** páginas de las propuestas económicas de los licitantes adjudicados y dos anexos constantes de **82 (ochenta y dos)** páginas, firmando para los efectos legales y de conformidad, por quien emite el Fallo y la asiste. ----------

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Mtra. Elia Sandra Varas Galeana**
Titular de la División de Control de Seguros (Área Requirente y Técnica)	**Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado**
Representante de la Coordinación de Legislación y Consulta	**Lic. Marco Antonio Serrano Velázquez**
Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS	**C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales**

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica, número **LA-050GYR019-E245-2022.** ----------

ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023.

En la Ciudad de México, siendo las **17:30 horas del 15 de diciembre de 2022** en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la rectificación del Acta de fallo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E245-2022**, convocada para el **Cuatro Seguros (Dos Vinculados a Créditos Hipotecarios y Dos Vinculados a la Nómina de Mando), que forman parte del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social para el año 2023**, ----------

La presente rectificación de Acta de Fallo no afecta el resultado de la evaluación realizada por la convocante ya que consiste en corregir la fecha del acto, ésta se realiza con fundamento en el artículo 37 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), conforme a lo siguiente: ----------

Dice: ----------

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día **05 de diciembre** de 2022, en la Sala 5, del Sótano Ala Poniente del edificio de Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez. C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta con el objeto de llevar a cabo el Acto de Notificación del Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica, con número de identificación en CompraNet LA-050GYR019-E245-2022, convocada para la contratación del "Cuatro Seguros (Dos Vinculados a Créditos Hipotecarios y Dos Vinculados a la Nómina de Mando), que forman parte del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social para el año 2023", de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), así como lo previsto en el apartado 3, numeral 3.11, inciso a) de la Convocatoria: ----------

Debe decir: ----------

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día **09 de diciembre** de 2022, en la Sala 5, del Sótano Ala Poniente del edificio de Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta con el objeto de llevar a cabo el Acto de Notificación del Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica, con número de identificación en CompraNet LA-050GYR019-E245-2022, convocada para la contratación del "Cuatro Seguros (Dos Vinculados a Créditos Hipotecarios y Dos Vinculados a la Nómina de Mando), que forman parte del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social para el año 2023", de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), así como lo previsto en el apartado 3, numeral 3.11, inciso a) de la Convocatoria: ----------

2022 Ricardo Flores Magón

ANEXOS
ÓN DE CONTRATOS

ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023.

Cierre del Acta

Esta Acta consta de **2 (dos)** fojas útiles y no cuenta con anexos. No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **17:45 horas día en que se actúa**.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos (Superior jerárquico)	**Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera**
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Responsable del procedimiento de contratación)	**Mtra. Elia Sandra Varas Galeana**

Las firmas que anteceden corresponden al Acta Administrativa de Rectificación de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, número **LA-050GYR019-E245-2022.**

2022 Ricardo Flores Magón
Año de

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019E24522-003

ANEXO 4 (CUATRO)

"JUNTA DE ACLARACIONES, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

"JUNTA DE ACLARACIONES", LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO